TOMO 172 — Montevideo, Martes 6 de Julio de 1948 — Núm. 12505

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se establece un sistema de primas, para premiar la calidad de ganados que faenan los Frigoríficos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de junio de 1948.

Vista la nota precedente de la Comisión Administradora del Fondo de Compensación, por la cual sugiere la conveniencia de estimular la producción de ganados de calidad, mediante la implantación ds un sistema de primas.

Resultando que, en este sentido se determinarán las calificaciones de Chilled Beef de primera y de segunda, con primas de $ 0.005 (cinco milésimos) y $ 0.003 (tres milésimos) respectivamente, por kilogramo en pie.

Que estas primas se pagarán —con cargo al Fondo de Compensación— por los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, en bases a padrones que serán conservados en sus respectivas cámaras, los que para cada una de las categorías anunciadas, se establecerán con la opinión concordante de los técnicos de aquellas empresas, reunidos a tal efecto bajo la Presidencia del Jefe de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería.

Considerando que el régimen de primera de que se trata, constituye un valioso y seguro medio para aumentar la producción de ganados de mejor calidad, teniendo como antecedente, la ley número 8.858 de fecha 29 de junio de 1932.

Que a fin de asegurar la máxima seguridad e imparcialidad en los juicios sobre las calificaciones sujetas a prima, éstas serán determinadas por personal de la Sección Fomento Ganadero.

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo vendedor de bovinos con destino a ser faenados por los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, recibirá las siguientes primas, cuando los animales comercializados respondan a las calificaciones que para cada caso se indica:

A) Cinco milésimos ($ 0.005) por cada kilogramo en pie de bovino, cuando por la calidad de sus carnes y las condiciones de su terminación, merezca en las playas de matanza, la calificación de Chilled Beef de primera.

B) Tres milésimos ($ 0.003) por cada kilogramo en pie de bovino cuando por la calidad de sus carnes y las condiciones de su terminación merezca en las playas de matanza, la calificación de Chilled Beef de segunda.

Art. 2.o A los efectos indicados en el artículo anterior, se tomarán como base los padrones que para cada una de las categorías de referencia, se determinarán con la intervención de un técnico por cada frigorífico, bajo la Presidencia del Jefe de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería.

Art. 3.o Dichos padrones, se conservarán en medias reses, sellados, en las respectivas cámaras de cada una de aquéllas empresas industrializadoras de carnes y se procederá a su revisión semestral.

Art. 4.o Las calificaciones de Chilled Beef de primera y Chilled Beef de segunda, serán determinadas por el personal técnico de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería.

Art. 5.o Las primas que se otorguen de acuerdo con el presente decreto, serán comunicadas por la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería a la Comisión Administradora del Fondo de Compensación, y serán atendidas con cargo a los recursos que administra este órgano.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se da una interpretación legal que afecta al servicio de lanchaje y otros coincidentes, y que se refiere a trabajadores del Swift y al Sindicato de Lanchoneros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de junio de 1948.

Vistos: La ley N.o 10.755 de 27 de junio de 1946, el decreto de fecha 11 de enero de 1947 y la resolución ministerial de fecha 16 de agosto de 1947;

Resultando: A) Con fecha 15 de octubre el Sindicato Unico de Obreros Lanchoneros solicitó aclaración de la providencia ministerial que se ha citado, oyéndose al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, coincidiendo ambos informes en la procedencia de las aclaraciones propuestas;

B) Estando dicho expediente a resolución, la Compañía Swift de Montevideo planteó al Ministerio, primero verbalmente y luego por escrito acerca de cuál era su situación frente a la inminencia de tripular el remolcador "Swift 35" llamado a sustituir al remolcador "Tigre" de la firma Viuda de A. F. Braga que prestaba servicios a la Compañía por contrato de arrendamiento desde hace años. Basado en la ley ya citada, el Sindicato Unico de Obreros Lanchoneros reclama para sí la prioridad y la Federación Obrera de la Industria de la Carne, basándose en la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944, también reclama la prioridad de los obreros de los frigoríficos. Durante más de un mes se han promovido reuniones y entrevistas con el fin de buscar una solución conciliatoria, sin obtener resultado favorable.

Considerando: En cuanto a la primera cuestión —aclaración de la resolución ministerial de 15 de agosto de 1947— la fórmula propuesta por el Sindicato Unico de Obreros Lanchoneros que como se ha dicho es aceptada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por el Fiscal de Gobierno de 1er. turno, se ajusta a las leyes y reglamentaciones vigentes y por tanto resulta conveniente su adopción;

Considerando: En cuanto a la segunda cuestión cabe destacar en primer término que la ley N.o 10.562 solamente se refiere a aquel personal de los frigoríficos cuya subsistencia depende del ritmo de trabajo de dichos establecimientos, siendo verdad que nadie discute que el personal mensual ni está comprendido en el régimen de compensaciones por desocupación ni se gobierna por las disposiciones relativas a la Bolsa de Trabajo.

En consecuencia, de acuerdo con la ley N.o 10.562 el Frigorífico puede tomar libremente su personal ajustado mediante sueldo mensual. Los artículos 13 y 21 de la ley N.o 10.755 fijan claramente el alcance de ésta. La ley tampoco limita la libertad de la empresa para tripular el remolcador, según estime conveniente, con personal mensual.

Ahora bien: el problema se planteará inevitablemente si la Compañía decide utilizar jornaleros en forma permanente o si las circunstancias o las disposiciones vigentes la llevan a tal situación al reemplazar mensuales enfermos, con licencia o en goce de licencia anual o descanso semanal. En tal circunstancia procede aplicar, como en forma aún más amplia lo señaló el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno la ley N.o 10.562 que es especial y no ha sido derogada por la ley N.o 10.755;

Atento: A los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno y a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ley N.o 10.755 y su reglamentación de 11 de enero de 1947 serán aplicadas con sujeción a las siguientes normas:

1) El personal de Swift continuará ejerciendo las mismas funciones que hasta ahora: carga y descarga en el muelle del Swift tripulación de las lanchas y trabajo de cubierta; se sobreentiende que trabajo de productos congelados.

2) Que corresponde a la Bolsa de Lanchoneros (CASE) la carga y descarga de lanchas en el Puerto de Montevideo.

3) El personal del Swift no puede invadir el trabajo de la Bolsa; trabajará en Swift mientras tenga trabajo en Swift y si no tiene trabajo está en la Caja.

No tiene ninguna vinculación actual con la CASE ni puede ingresar a ella sino de acuerdo con los reglamentos de CASE.

4) E personal lanchonero de CASE a su vez no puede invadir los trabajos de Swift o de la Caja.

Art. 2.o Aceptar la impugnación formulada por el Sindicato Unico de Obreros Lanchoneros en cuanto se refiere a los cuatro trabajadores mencionados por dicho Sindicato en su escrito de fecha 13 de octubre de 1947.

Art. 3.o Declárase que la Compañía Swift tiene derecho a tripular el remolcador "Swift 35" con personal mensual elegido libremente pero debiendo utilizar el personal comprendido en el régimen de la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 toda vez que suplante a los mensuales con personal a jornal.

Art. 4.o Comuníquese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a la Caja de Compensaciones en la Industria Frigorífica publíquese y pase a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba para la notificación a todos los interesados y a los demás efectos que puedan corresponder. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se aprueban laudos parciales y complementarios del Consejo de Salarios para Empresas de Omnibus Locales y Departamentales, Panaderías, Talleres Mecánicos, etc., del Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de junio de 1948.

Vistos: El laudo parcial, que comprende a las actividades que desarrollan las empresas de Omnibus Locales y Departamentales; el laudo parcial que comprende a las actividades de Panaderías, sus sucursales y dependencias; el laudo parcial que comprende a las actividades que se desarrollan en talleres mecánicos de automóviles, máquinas en general, herrería, mecánica, talleres de soldaduras autógenas y eléctricas, sus dependencias y en general para las actividades desarrolladas en todo establecimiento que ocupe personal comprendido en la presente clasificación de cargos u ocupaciones; el laudo complementario que comprende a actividades que se desarrollan en varios grupos que fueron laudados; dictados por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Lavalleja.

SE RESUELVE

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS EMPRESAS DE OMNIBUS LOCALES Y DEPARTAMENTALES.

Lavalleja cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1946, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones a todos los trabajadores del Departamento, incluso a los que desempeñan cargos de dirección.

Resultando: Que en oportunidad de emitir el laudo provisorio de fecha cinco de marzo de 1947, se estableció que este Consejo, con el asesoramiento debido, se pronunciaría en definitiva para cada una de las actividades comerciales e industriales que integran su jurisdicción.

Considerando: Que este Consejo contó con el aporte de elementos de juicio del Subconsejo integrado por representantes patronales y obreros, que le permitió dictar un

laudo que contemplara los intereses en cuestión, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia de los mismos, para los trabajadores ocupados en las empresas de Omnibus Locales y Departamentales, en la forma siguiente:

Conductores, sueldo mensual, $ 112.00.
Conductores, jornal, $ 4.50.
Guardas, sueldo mensual, $ 75.00.
Guardas, jornal, $ 3.00.
Inspectores, sueldo mensual, $ 120.00.
Administrador, sueldo mensual, $ 130.00.
Encargados de Agencia y liquidador, sueldo mensual, $ 90.00.
Auxiliares de Administración: mayor de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 75.00.
Auxiliares de Administración: menor de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 60.00.

El personal que además de las funciones propias de su cargo, sea ocupado para efectuar las recaudaciones, tendrá un subresueldo de $ 30.00 mensuales.

Personal de Talleres.

Oficial mecánico, sueldo mensual, $ 120.00.
Oficial mecánico, jornal, $ 5.80.
Medio oficial mecánico, sueldo mensual, $ 80.00.
Medio oficial mecánico, jornal, $ 3.50.
Ayudante de mecánico, engrasador y lavador, sueldo mensual, $ 80.00.
Aprendices, hasta 18 años de edad, mensual, $ 25.00.
Aprendices, hasta 21 años de edad, mensual, $ 40.00.

Disposiciones generales.

El personal de conductores y guardas, debe efectuar un mínimo de 25 jornales por mes, debiendo la empresa pagar por el total de éstos, cuando el motivo sea ajeno a la voluntad del obrero. Las suspensiones deben ser probadas y de acuerdo a la reglamentación interna de la Empresa, previamente aceptada o aprobada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Al personal de conductores, guardas e inspectores les será proporcionado un uniforme por año, siendo a cargo de la empresa el pago de dos terceras partes del costo y una tercera parte a cargo del obrero. El material y útiles de trabajo será proporcionado por la empresa.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 1.o de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo que determina la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

P. Eugenio Leis, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Enrique Lluch, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanacio Rodrigo, Delegado patronal. — Juan Machado Leza, Delegado patronal. — Moisés Ordáz, Delegado obrero. — José García Palacio, Delegado obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE PANADERIAS, SUS SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Lavalleja, once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1946, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones a todos los trabajadores del Departamento, incluso los que desempeñan cargos de dirección:

Resultando: Que en oportunidad de emitir el laudo provisorio, de fecha cinco de marzo de 1947, se estableció que este Consejo, con el asesoramiento debido, se pronunciaría en definitiva para cada una de las actividades comerciales e industriales que integran su jurisdicción.

Considerando: Que el Subconsejo integrado por representantes patronales y obreros de esta actividad, aportó elementos de juicio, que permitió a este Consejo estructurar un laudo que contemplara los intereses en cuestión, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo, para todos los personales ocupados en las actividades de Panaderías, sus sucursales y dependencias, en la forma que se establece a continuación:

Amasador y maestro de pala en función mixta, sueldo mensual, $ 125.00.
Maestro de pala, sueldo mensual, $ 110.00.
Maestro galletero y amasador, sueldo mensual, $ 105.00.
Maestro facturero y amasador, sueldo mensual, $ 105.00.
Amasador, sueldo mensual, $ 95.00.
Ayudante amasador, sueldo mensual, $ 85.00.
Maquinero, sueldo mensual, $ 80.00.
Ayudante maquinero, sueldo mensual, $ 75.00.
Turnantes plaza alta, jornal, $ 5.50.
Turnantes plaza baja, jornal, $ 4.80.
Estibadores, paleros y turnantes de plazas bajas, sueldo mensual, $ 80.00.
Peones en general, mayor de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 75.00.
Peones en general, jornal, $ 3.80.
Aprendices, hasta 16 años de edad, sueldo mensual, $ 40.00.
Aprendices, de 16 a 18 años, sueldo mensual, $ 50.00.
Aprendices, de 18 a 21 años, sueldo mensual, $ 60.00.
Repartidores, sueldo inicial, $ 75.00.
Repartidores, con más de tres años en el Establecimiento, sueldo mensual, $ 90.00.
Ayudante de repartidor o mandadero, hasta 16 años de edad, sueldo mensual, $ 20.00.
De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual, $ 40.00.
Empleados de mostrador, hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 40.00.
De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual, $ 55.00.
Mayor de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 75.00.

El empleado comprendido en esta categoría, tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales, por cada dos años de antigüedad en el establecimiento, la que se determinará a partir de la fecha de ingreso al mismo y a partir de la edad de 21 años, hasta llegar al sueldo mensual de $ 100.00.

A los empleados o trabajadores mayores de 21 años de edad, a más del salario fijado se les dará un kilo de pan diario y a los menores de esa edad, se les dará medio kilo de pan diario, sobre el sallario fijado.

Segundo: El personal de escritorios percibirá los sueldos fijados para el personal similar de acuerdo al laudo para Almacenes, Ferreterías, etc., emitido por este Consejo con fecha 26 de noviembre de 1947.

Tercero: Se establece el sueldo mínimo de $ 75.00 mensuales para todo trabajador mayor de 21 años de edad, ocupado en cualquier actividad de los establecimientos comprendidos en el presente laudo.

Cuarto: No podrá efectuarse deducción alguna al personal ocupado en jornadas de más de seis horas y el límite legal de las ocho horas.

Quinto: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 1.o de mayo de 1948.

Sexto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Enrique Lluch, Delegado del Poder Ejecutivo. — P. Eugenio Leis, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanacio Rodrigo, Delegado patronal. — José García Palacio, Delegado obrero. — Juan Machado Loza, Delegado patronal. — Moisés Ordáz, Delegado obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES, MAQUINAS EN GENERAL, HERRERIA MECANICA, TALLERES DE SOLDADURAS AUTOGENAS Y ELECTRICAS, SUS DEPENDENCIAS Y EN GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN TODO ESTABLECIMIENTO QUE OCUPE PERSONAL COMPRENDDO EN LA PRESENTE CLASIFICACION DE CARGOS U OCUPACIONES.

Lavalleja, 11 de junio de 1948.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1946, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones a todos los trabajadores del Departamento, incluso a los que desempeñen cargos de dirección.

Resultando: Que en oportunidad de emitir el laudo provisorio de fecha cinco de marzo de 1947, se estableció que este Consejo, con el asesoramiento debido, se pronunciaría en definitiva para cada una de las actividades comerciales e industriales que integran su jurisdicción.

Considerando: Que este Consejo contó con el aporte de elementos de juicio, que le permitió dictar un laudo que contemplara los intereses en cuestión, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia de los mismos, para los trabajadores ocupados en Talleres Mecánicos de Automóviles, Máquinas en general, Herrerías, Mecánicas, Talleres de Soldaduras Autógenas y Eléctricas, sus dependencias y en general para las actividades desarrolladas en todo establecimiento que ocupe personal comprendido en la siguiente clasificación de cargos o ocupaciones, en la forma siguiente:

Oficial mecánico, sueldo mensual, $ 120.00.
Oficial mecánico, jornal, $ 5.80.
Medio oficial mecánico, sueldo mensual, $ 90.00.
Medio oficial mecánico, jornal, $ 3.80.
Oficial de soldadura autógena o eléctrica, sueldo mensual, $ 110.00.
Jornal, $ 5.00.
Medio oficial de soldadura autógena o eléctrica, sueldo mensual, $ 90.00.
Jornal, $ 3.80.
Ofiical heherro, jornal, $ 5.00.
Medio oficial herrero, jornal, $ 4.00.
Ayudantes de mecánico, engrasadores y lavadores, sueldo mensual, $ 80.00.
Aprendices, hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 25.00.
Aprendices, hasta 21 años de edad, sueldo mensual, $ 45.00.
Personal mayor de 21 años de edad, sueldo mínimo $ 75.00.

Personal de Escritorios.

Tenedores de Libros, Sueldo mensual $ 120.00.
1er. Auxiliar de Escritorio, es aquel que atiende en su oficina, todos los libros de su función, bajo la fiscalización inmediata del Tenedor de Libros, sueldo, $ 100.00.
Auxiliares de Escritorios, son aquellos que tienen funciones limitadas.
Hasta cumplir 18 años de edad, sueldo mensual, $ 50.00.
De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual, $ 65.00.
Mayores de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 75.00.
En esta última categoría tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de, $ 90.00.
Cajera, sueldo mensual, $ 55.00.
Cajera o Cajero, Si llevan libros auxiliares o ficheros, sueldo mensual, $ 75.00.

Disposiciones generales.

Para los empleados o trabajadores actuales, los salarios se regularán de acuerdo a las funciones que desempeñan en la actualidad. Cuando un mismo trabajador desempeñe varias actividades, se tomará el de mayor remuneración para determinar el salario mínimo que le corresponda.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 1.o de mayo de 1948.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Enrique Lluch, Delegado del Poder Ejecutivo. — P. Eugenio Leis, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanacio Rodrigo, Delegado patronal. — José García Palacio, Delegado obrero. — Juan Machado Loza, Delegado patronal. — Moisés Ordáz, Delegado obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. LAUDO COMPLEMENTARIO QUE COMPRENDE A ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN VARIOS GRUPOS QUE FUERON LAUDADOS.

Lavalleja once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Los laudos emitidos por este Consejo de Salarios con fecha 26 de noviembre de 1947, para las actividades de Almacenes, Ferreterías, Barracas, etc. y Cafés, Bares, etc.

Resultando: Que en la clasificación de categorías y actividades que se desarrollan en los establecimientos comprendidos en dichos laudos, se omitieron clasificar y establecer salarios, a trabajadores ocupados en los mismos.

Considerando: El propósito de este Consejo, de establecer salarios para todos los trabajadores comprendidos en su jurisdicción, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Incorpórase al laudo dictado para Cafés, Bares, etc., de fecha 26 de noviembre de 1947, las disposiciones siguientes: Cuando exista cargo de Cajera, ésta percibirá un sueldo mensual de $ 55.00. Si además de esta función, tiene el cometido de llevar libros auxiliares o ficheros, deberá percibir un sueldo de $ 75.00 mensuales.

El personal de Escritorio de estas actividades, percibirán los mismos salarios fijados para el personal de Almacenes, Ferreterías, Barracas, etc. por el laudo del 26 de noviembre de 1947.

Segundo: Agréguese al laudo para Almacenes Ferreterías, Barracas, Aparatos Eléctricos, Aparatos de Radios, etcétera, las siguientes disposiciones sobre categorías y funciones:

Técnico electricista, sueldo mensual, $ 150.00.
Técnico en radios, sueldo mensual, $ 150.00.
Encargado de sección Radios, con conocimientos para efectuar reparaciones, instalaciones y que no llega a técnico, sueldo mensual, $ 100.00.

Tercero: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de los precedentes cargos o funciones incorporados, regirán a partir del 1.o de marzo de 1948.

Cuarto: A los efectos de determinar la antigüedad que corresponde, para establecer los salarios mínimos, según las disposiciones generales de los laudos ya aprobados, no podrán deducirse por los egresos de los obreros o empleados, cuando el período que media entre el egreso y reingreso, sea inferior a los 90 días, y comprende a las situaciones comprendidas a partir del 1.o de enero de 1947.

Quinto: Agréguese al laudo para Farmacias, del once de marzo de 1948, la siguiente disposición: Cuando existe más de un mandadero, en la categoría hasta 16 años de edad, el sueldo mínimo para estos será de $ 15.00 mensuales.

Sexto: Elévense con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos establecidos en la ley N.o 10.449 del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Enrique Lluch, Delegado del Poder Ejecutivo. — P. Eugenio Leis, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanacio Rodrigo, Delegado patronal. — José García Palacio, Delegado obrero. — Juan Machado Loza, Delegado patronal. — Moisés Ordáz, Delegado obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

4

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para personales de Redacción y Administración de las Revistas y Periódicos (Grupo N.o 17-C).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de junio de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios del Grupo N.o 17-C. (Empresas Periodísticas), que alcanza solamente a los personales ocupados en la Redacción y Admbinistración de las Revistas y Periódicos de la Capital.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación,

de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO N.o 17-C EMPRESAS PERIODISTICAS, ETC. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS PERSONALES DE REDACCION Y ADMINISTRACION OCUPADOS POR LAS REVISTAS Y PERIODICOS DE LA CAPITAL.

Montevideo, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Lo dispuesto en el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios con fecha 25 de noviembre de 1947 ("Diario Oficial" N.o 12.341 de 11 de diciembre de 1947), en el que se establecía que las cuestiones pendientes de resolución serían consideradas mediante un laudo parcial emitido por cuerda separada, todo ello atendiendo al superior decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 1946;

Resultando: Que el Consejo con posterioridad a la fecha de emisión del laudo principal referenciado, realizó diversas reuniones, consultó a las partes interesadas en lo concerniente a las retribuciones a fijarse a los personales utilizados por las revistas y periódicos de Montevideo. Que se recabaron distintas informaciones y se obtuvieron varios recaudos atinentes con el problema a estudio, todo ello con el fin de configurar un laudo que contemplara las aspiraciones de ambos sectores profesionales;

Considerando: Que como consecuencia de las múltiples sesiones realizadas donde se examinaron detenidamente todas las cuestiones vinculadas con las actividades sometidas a la jurisdicción de este Cuerpo, se llegó a un acuerdo completo en materia de salarios mínimos y categorías, previas las consultas de estilo, todo ello de conformidad con lo preceptuado en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 17-C (Empresas Periodísticas, etc.) por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, fecha de vigencia del laudo y demás condiciones de labor para los personales de Redacción y Administración ocupados por las Revistas y Periódicos de la Capital, en la forma que se indica seguidamente:

A) Sueldos mínimos para el personal de Redacción

1.—Director, sueldo mensual, $ 300.00.

2.—Secretario de Redacción, sueldo mensual, 230.00. Es el encargado de dirigir la distribución general de las secciones y materiales, contemplando además las necesidades de la publicidad.

3.—Diagramador, sueldo mensual, $ 180.00. Es el encargado de la distribución técnica de titulares, notas gráficas y texto de las páginas. El sueldo establecido para esta categoría corresponde a una labor mínima de 33 horas semanales. Cuando el tiempo empleado sea menor, el diagramador cobrará proporcionalmente, pero su sueldo nunca será inferior a $ 60.00. Los aprendices de diagramador no podrán ganar menos de $ 40.00.

4.—Redactor Permanente, sueldo mensual, $ 90.00. Es el encargado de escribir notas, redactar leyendas y otros textos, cumpliendo estas tareas con carácter estable.

5.—Cronista, sueldo mensual, $ 50.00. Es el encargado de escribir crónicas simples y otras colaboraciones sencillas de redacción.

6.—Corrector, sueldo mensual, $ 120.00 .

7.—Colaborador por nota: A) nota que requiera estudio especial o reportaje exclusivo, $ 10.00. B) Simple crónica informativa, $ 5.00.

8.—Traductor, por centímetro de columna de 6 ½ centímetro de ancho o equivalente, $ 0.10.

9.—Ilustrador, por cada dibujo, $ 8.00. Es el dibujante encargado de interpretar gráficamente un cuento o una nota.

10.—Caricaturista, por cada dibujo, $ 8.00. Es el dibujante encargado de realizar la caricatura de personajes o hechos políticos, deportivos, etc.

11.—Dibujante de historietas o páginas cómicas, sueldo mensual, $ 60.00. Es el dibujante encargado de realizar en forma continua y permanente la tarea que establece su designación y su sueldo corresponde a la labor mensual de cada historieta.

12.—Retocador y Letrista, sueldo mensual, $ 60.00. Es el dibujante encargado de retocar originales y dibujar títulos.

B) Sueldos mínimos para el personal de Administración

1.—Administrador, sueldo mensual, $ 350.00.

2.—Secretario de Administración, sueldo mensual, pesos 160.00. Es el encargado de controlar las tareas generales de Administración, tales como personal, pagos, planillas jubilatorias, etc.

3.—Agente Viajero, sueldo mensual, $ 60.00 y comisiones usuales. Es el encargado de realizar giras por el Interior para obtención de avisos, subscripciones y cobranza de los mismos. Todos los gastos de viaje serán por cuenta de la empresa.

4.—Cobrador, sueldo mensual, $ 150.00. Es el encargado de efectuar la cobranza en la Capital.

5.—Jefe de Expedición, sueldo mensual, $ 100.00.

6.—Auxiliar de 1.a Categoría, sueldo mensual, $ 145.00. Es un empleado apto para toda tarea de Administración.

7.—Auxiliar de 2.a Categoría, sueldo mensual, $ 115.00. Es el empleado de menor preparación, con más de 3 años de antigüedad.

8.—Auxiliar de 3.a Categoría, sueldo mensual, $ 90.00. Es el empleado con menos de 3 años de antigüedad. Estos Auxiliares pasan automáticamente a 2.a Categoría después de 3 años de antigüedad.

9.—Mensajeros y Ordenanzas: A) Menores de 16 años, sueldo mensual, $ 45.00. B) De 16 a 21 años, sueldo mensual, 65.00. C) Mayores de 21 años, sueldo menual, pesos 90.00. Los gastos de locomoción serán por cuenta de la empresa.

C) Normas Complementarias

1.—Los sueldos que se establecen por el presente laudo tendrán vigencia a partir del **1.o de diciembre de 1947.**

2.—Los empleados que no ocupen categorías de este laudo y que por tanto, no reciban mejoras en sus sueldos, tendrán un aumento de 25 o|o hasta $ 100.00 de sueldo y de 10 o|o por el remanente de $ 101.00 a $ 200.00.

3.—La aplicación de este laudo no será acompañada en ningún caso de medidas que importen cambios sustanciales en perjuicio del empleado (transferencias de funciones, aumento de los horarios actuales, etc.).

4.—Los sueldos o jornales que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los determinados por este laudo, no podrán ser reducidos a quienes los desempeñan actualmente.

5.—Para entender en todas las cuestiones que se susciten con relación al cumplimiento de este laudo, de la adjudicación de categorías, de las condiciones de trabajo en general, y demás diferencias o conflictos que puedan surgir, el Consejo de Salarios seguirá actuando en carácter de Tribunal de Conciliación, de acuerdo con lo que determina el artículo 20 de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449.

Doctor Juan P. Urueña, Presidente. — Arquitecto Leopoldo C. Agorio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Luis Franzini, Delegado patronal. — Aníbal P. Garderes, Delegado patronal. — Carlos Borche, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

5

Resolución. Se aprueba el laudo para las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, etc. (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de junio de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 1-B (Barracas de Lanas, Cueros y Afines, etc.) por el cual se determinan aumentos de retribuciones, fechas de retroactividad, etc., para los personales respectivos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 1-B (BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES, ETC.).

Montevideo, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos para resolución, lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de agosto se 1947, para entender en la fijación de retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor de todos los trabajadores ocupados por los establecimientos que se numeran más arriba.

Resultando que legalmente instalado el Consejo con asistencia de todos los señores miembros que firman al final se adoptaron las medidas tendientes a obtener las mejores y más fidedignas informaciones y recaudos acerca de todos los tópicos vinculados con el problema en examen por Ministerio de la ley. Que en reuniones posteriores la delegación obrera presentó su plan de aspiraciones por escrito el que fué distribuído a los señores integrantes del Cuerpo y especialmente a los señores representantes del sector patronal a efecto de que lo estudiaran, realizaran las consultas de estilo y formularan luego la contestación correspondiente.

Resultando que mientras la delegación del Poder Ejecutivo tomaba a su cargo el análisis de todos los antecedentes registrados en el seno del Consejo sobre todas las cuestiones sometidas a su decisión, la delegación patronal presentó un memorándum conteniendo sus puntos de vista en cuanto al pedimento de los obreros y a la situación de las propias empresas, por el cual se rechazaba totalmente las solicitudes obreras, aduciendo que no se justificaban. Que el pedido obrero, fué ratificado, consistiendo en un aumento porcentual del 50 o|o y que la representación patronal en nota posterior expuso que de acuerdo a los propios cálculos obreros el costo de vida solamente había aumentado en un 11,43 o|o, sin que esto significara en forma concreta ofrecimiento alguno por parte de los delegados patronales.

Resultando que en virtud de la falta de acuerdo de las partes y frente a las obligaciones del Consejo emanadas de la ley de emitir pronunciamiento sobre el problema y en los términos perentorios que establece el decreto gubernativo de fecha 9 de marzo de 1948, la delegación del Poder Ejecutivo propició nuevas fórmulas de avenimiento referidas a un aumento porcentual del 20 o|o y una coparticipación de los obreros en las ganancias líquidas de las empresas del 15 o|o por el término experimental de tres años con el compromiso de los obreros de no solicitar nuevos aumentos o institución de nuevos Consejos de Salarios por ese período en razón de que esa coparticipación contemplaría la situación económica de los trabajadores.

Resultando que la delegación patronal no aceptó la sugerencia de los delegados del Poder Ejecutivo enunciada en el resultando anterior por entender que la misma escapaba a la jurisdicción del Consejo.

Resultando que el Consejo desde un principio estimó que era necesario conocer el margen de ganancias de las empresas con miras a una apreciación justa y equitativa del problema a resolver.

Resultando que a pesar de las gestiones realizadas ante la Oficina de Ganancias Elevadas, para que se sirviera remitir al Consejo los balances presentados por los establecimientos afectados, no fué posible obtener los mismos, pero por distintos conductos la delegación del Poder Ejecutivo obtuvo datos muy amplios, cuyo examen determinó que se llegara a la conclusión de que la situación económica de las empresas se puede calificar de muy próspera.

Considerando que el Consejo ha podido constatar que realmente el costo de vida se ha venido elevando en forma sensible como lo certifica el proyecto de ley de Aumento de Alquileres de viviendas, etc., el aumento pronunciado que se anuncia de las tarifas de energía eléctrica, el sensible aumento de los servicios de peluquería y otros que se estima innecesario detallar por ser de pública notoriedad, todos ellos inciden en forma evidente sobre la economía familiar en porcentajes mayores a los aumentos proyectados en este laudo, todo lo cual demuestra que la presente resolución del Consejo constituye una solución atinada y prudente.

Considerando que entre las razones tenidas en cuenta para el pronunciamiento de este Cuerpo ha pesado la circunstancia de que casi la totalidad de los obreros ocupados en las actividades comprendidas, cumplen sus tareas ajustadas al régimen de zafra imperante en las mismas, causas éstas no imputables a los obreros, situación no compensaba suficientemente por el subsidio que perciben actualmente los trabajadores por Seguro de Paro.

Considerando que lo dispuesto en la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y especialmente lo especificado en su artículo 1.o, que dice: "El salario mínimo es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en el lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales" y disposiciones concordantes justifican la decisión del Organismo. Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y obrera y con la discrepancia que los señores delegados patronales se sirven estampar al pie de las firmas,

RESUELVE:

Primero. Establecer un aumento de salarios del 30 o|o (treinta por ciento) sin distinción de categorías, para todos los obreros ocupados en los establecimientos de barracas de lanas, cueros y afines, sobre sus actuales retribuciones.

Segundo. Los aumentos decretados en el artículo anterior se realizarán sobre la base de las categorías incluídas en el laudo que precedió a éste, no obstante, el Consejo de Salarios posteriormente revisará el sistema de categorías vigente.

Tercero. De acuerdo al Convenio subscripto por las partes interesadas con anterioridad a la instalación del Consejo, el que fué ratificado luego en su seno, se dispone que los aumentos acordados en el presente laudo regirán a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Juan Guillermo Silva, Presidente. — Esc. Mario Durán Rubio, Delegado del Poder Ejecutivo. Cont. José A. Tuset, Delegado del Poder Ejecutivo. — José G. Caballero, Delegado obrero. — José R. Otero, Delegado obrero. — Werther Márquez Robella, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal mantiene sus puntos de vista, oportunamente señalados, que constan en actas, y deja sentada su discrepancia con el laudo votado por mayoría, anunciando que se reserva el derecho de interponer el recurso de apelación establecido en la ley. — Francisco Liñares, Delegado patronal. — Manuel Segade Conde, Delegado patronal.

6

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.852, formulada por los señores Werner Schwartz y Juan Munizaba, de Buenos Aires (R. A.), como reválida de la patente argentina N.o 53.817, para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.852, formulada por los señores Werner Schwartz y Juan Munizaba, de Buenos Aires (R. A.), como reválida de la patente argentina N.o 53.817, para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se hace una declaración relacionada con la expedición de recaudos gratuitos de la Dirección del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de junio de 1948.—N.o 2384|946.

Visto el proyecto de decreto formulado por la Intervención del Registro Civil por el que se establecen normas tendientes a regularizar la expedición en forma gratuita por esa oficina, de testimonios certificados y demás recaudos, así como la percepción de derechos y timbres de los documentos no exentos de su pago por las leyes vigentes.

Considerando: 1.o) Es conveniente reiterar las disposiciones en vigor, relativas a la gratuidad de los instrumentos justificativos del estado civil de las personas, beneficio que debe reservarse a los casos expresamente previstos y no quedar librado en su otorgamiento al arbitrio de los funcionarios encargados de expedirlos.

2.o) La percepción de derechos y timbres en los casos no exceptuados, conviene sea hecha efectiva al formularse las respectivas solicitudes a fin de evitar las pérdidas de tiempo derivadas de la escrituración de documentos, luego no retirados por los peticionantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la Dirección del Registro del Estado Civil y los funcionarios de su dependencia, no están facultados para expedir partidas, certificados y recaudos de Estado Civil gratuitos, sino en los casos en que las leyes acuerden expresamente este beneficio o en aquellos en que se presente certificado de pobreza expedido por Juez de Paz o Teniente Alcalde con indicación de fines.

Art. 2.o Los derechos y timbres a que están sujetos todos los recaudos de estado civil deberán ser cobrados al presentarse la solicitud, en la oficina pertinente.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Dirección del Registro del Estado Civil, para su conocimiento y demás efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8

Circular N.o 19. Se dispone que los Jueces de Paz de Montevideo cumplan lo mandado en Circular N.o 54 de 1947, sobre timbre "Palacio de Justicia". (Ley 27 de julio 1925).

Montevideo, 29 de junio de 1948.

Señor Juez de Paz de la ... Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Para su conocimiento y a los efectos de su estricto cumplimiento, —esta Secretaría le hace saber que— por resolución superior de fecha 28 del mes en curso —(A. A. N.o 733-1948)— se mandó que los Juzgados de Paz del Departamento de Montevideo deben cumplir con lo ordenado en Circular de la Corte N.o 54 de 8 de noviembre de 1945, cuyo texto, literalmente, dice así:

"Circular N.o 54. — Montevideo, noviembre 8 de 1947. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de .... En los antecedentes administrativos correspondientes, —(A. A. N.o 96-1947)— han recaído el dictamen fiscal y resolución de la Suprema Corte de Justicia, que esta Secretaría transcribe a continuación para su conocimiento y a los efectos de su cumplimiento por parte de los señores Tasadores de Costas.

Literalmente dicen así:

(Fiscalía de Corte. N.o 1.369|1947). — Señores Ministros: Según lo ordenado por auto acordado de 31 de diciembre de 1946, los Tribunales y Juzgados de la República deberán comunicar, oportunamente, a esa Suprema Corte, el total de los ingresos anuales que haya correspondido a "Palacio de Justicia" en las planillas que se hagan efectivas en los expedientes de sus respectivas oficinas durante el curso de cada año económico, a partir del Ejercicio que termina el 31 de diciembre de 1947.

A fin de dar cumplimiento a la mencionada acordada, en la parte que se acaba de transcribir, el señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital consulta si el timbre "Palacio de Justicia", acerca de cuyo producido deberá informar anualmente (a partir del 1.o de enero de 1948), debe o no exigirse en las planillas de costas que se formulen en los asuntos tramitados ante los Juzgados de Paz. Esa duda resulta de la práctica seguida por las Oficinas de Tasación de Costas, las cuales no cargan dicho timbre en las planillas de costas cuyo monto no sea superior a mil pesos, fundándose, al parecer (porque esto no resulta muy claro de la exposición de f. 1), en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de 27 de julio de 1925, que dice: "Los aumentos de costas establecidos por esta ley no regirán con respecto a los asuntos cuya cuantía no sea mayor de mil pesos; y como es esa misma ley (artículo 14) la que creó el impuesto destinado a la construcción del edificio para la Administración de Justicia, dicho aumento estaría comprendido en la prohibición sancionada por el citado artículo 19, no pudiendo, por lo tanto, cargarse en las planillas respectivas, cuando la cuantía de éstas no sobrepase los mil pesos.

En opinión del subscripto, esa práctica no es legal. El artículo 19 de la ley de 27 de julio de 1925, se refiere únicamente a los aumentos de costas, esto es, a aquellos gastos que origina la tramitación del proceso y que se encuentran tarifados en el respectivo arancel (artículo 209, Código de Procedimiento Civil). Pero, no puede admitirse que alcance también a los impuestos que por dicha ley se crean o se aumentan, así como a las comisiones que en ellas se establecen, elevan o reducen (artículos 13 y 16).

La única disposición que en dicha ley establece un aumento de costas, es la del artículo 17, que dispone un recargo del 50 olo sobre las planillas, en los casos que allí pueden verse. Y es a esa disposición, y a ninguna otra que puede aplicarse la prohibición establecida por el artículo 19 de la ley. El impuesto que se hace efectivo con el timbre Palacio de Justicia, no entra en la categoría de costas y escapa, en consecuencia, a la limitación prevista por el texto citado. Por lo tanto, deben cargarse en las respectivas planillas, aun cuando la cuantía de éstas sea inferior a los mil pesos.

Según el Juez consultante, los Tasadores de Costas han aplicado siempre los aumentos en los demás impuestos sancionados por la ley aún tratándose de planillas de un monto inferior a mil pesos, lo cual vendría a corroborar la tesis que se sustenta en la comunicación de f. 1 y en este dictamen.

En conclusión, señores Ministros, el subscripto entiende que la consulta formulada debe resolverse en el sentido de que el impuesto creado por el artículo 14 de la ley de 27 de julio de 1925 se debe incluso en las planillas que se formulen en asuntos de la competencia de los Jueces de Paz; y si esa Suprema Corte compartiese esta opinión, deberá hacerlo saber así a las Oficinas de Tasación de Costas de su dependencia, a los efectos pertinentes. Con ello no se incurre en prejuzgamiento alguno ni se avoca tampoco esa Suprema Corte el conocimiento de asuntos pendientes ante otro Tribunal (artículo 7.o Código de Org.), porque sólo se trataría de dictar normas reglamentarias para la actuación de funcionarios administrativos de su dependencia, señalándoles procedimientos uniformes en la gestión de los asuntos de su incumbencia, lo que no impide de que luego los Jueces resuelvan, de acuerdo con su criterio, si los interesados reclamaran en la vía judicial. — Montevideo, setiembre 29 de 1947. — (Firmado): Melitón Romero".

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Circúlese a las Oficinas de Tasación de Costas de la Capital y a los Juzgados Letrados del Interior a fin de que lo pongan en conocimiento de los señores Tasadores de sus respectivos Departamentos. Hágase saber al Juzgado consultante, y archívese. — (Firmados): Minelli. — Aguiar. — Artecona. — Montevideo, octubre 29 de 1947. — (Firmado): Enrique Gamio, Secretario".

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

9

Acordada N.o 2750. (Circular N.o 18). Se designa Regulador de Honorarios de Contadores durante el período que se indica.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

(Librada a todos los Tribunales y Juzgados de la República).

Señor Juez:

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría le hace saber que —por acuerdo N.o 2750 fechado en el día de hoy— la Suprema Corte de Justicia nombró para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores durante el período comprendido entre el 1.o de julio venidero y el 31 de diciembre próximo, inclusives, al señor Contador Público don Garibaldi J. Martín, quien tiene fijado su domicilio en la casa de la calle Juan José Arteaga N.o 1370, U.T.E. 22-53-98.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

10

Circular N.o 20. Se dan disposiciones sobre saca de expedientes criminales en poder de Fiscales y Defensores

Montevideo, 28 de junio de 1948.

(Librada a los Tribunales y Juzgados en materia criminal).

Llevo a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución dictada el 12 del corriente, en los antecedentes administrativos caratulados: "Presidencia de la República. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite una nota de la Dirección General de Institutos Penales, referente al largo plazo que permanecen los procesados en tal calidad", mandó librar la presente Circular recomendando a los Tribunales y Juzgados con competencia en materia criminal, la saca de los expedientes en traslado en poder de los defensores particulares y de oficio, dentro de términos prudenciales, de modo que, sin dejar de contemplar las necesidades de la defensa, no se incurra en demoras anormales en la tramitación de los juicios. Asimismo se recomienda, con respecto a los expedientes en poder de los señores Fiscales, para acusación o en vista, que los Tribunales y Juzgados deberán agotar los procedimientos a fin de evitar demoras prolongadas.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto. Se declara comprendido en una disposición jubilatoria a un Ministro Plenipotenciario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de junio de 1948.

Visto el artículo 45 de la ley N.° 9.940 de 2 de julio de 1940, que establece que los funcionarios públicos deberán jubilarse obligatoriamente cuando tengan 65 años de edad y 40 de servicios.

Atento a que el señor Ministro Plenipotenciario, doctor don Pedro Erasmo Callorda ha cumplido ya la mencionada edad y cuenta en la actualidad con más de 40 años de servicios,

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.° 9.940, de 2 de julio de 1940, al señor Ministro Plenipotenciario, doctor don Pedro Erasmo Callorda, por haber cumplido 65 años de edad y tener más de 40 de servicios.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

Decreto. Se declara comprendido en una disposición jubilatoria a un Cónsul General de Primera Clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de junio de 1948.

Visto el artículo 45 de la ley N.° 9.940 de 2 de julio de 1940, que establece que los funcionarios públicos deberán jubilarse obligatoriamente cuando tengan 65 años de edad y 40 de servicios.

Atento a que el señor Cónsul General de Primera Clase, doctor don Carlos M. Gurméndez, cumplió el día 31 de mayo del año en curso, la mencionada edad, y cuenta en la actualidad con más de 40 años de servicios,

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.° 9.940, de 2 de julio de 1940, al señor Cónsul General de Primera Clase, doctor don Carlos M. Gurméndez, por haber cumplido 65 años de edad y tener más de 40 de servicios.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior, por haberse excusado el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

14.ª SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR ENRIQUE M. CLAVEAUX

SUMARIO

la consideración del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

19—**Integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** — Se designa al señor Representante Tróccoli para integrar esta Comisión mientras dure la licencia al señor Representante doctor Grauert.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

20—**Primera Exposición de Ganado Lechero, Productos Lácteos y Granja.** (Organizada por la Asociación Agropecuaria de Tarariras). — Exposición y moción del señor Representante doctor Cutinella, para que este proyecto se declare grave y urgente y se trate de inmediato. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de mayo de 1948. — Carpeta número 865 de 1948. — Comisión de Asuntos Internos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Solares, Dupetit Ibarra y Flores.

21—**Emisión de billetes bancarios.** — (Sustitución de los artículos 19 y 20 de la ley de 2 de enero de 1939) — Continúa la discusión general. — (Ver numeral 14). — Constancia del señor Representante doctor Gaggero. — **Exposición del señor Representante doctor Brena**, con intervenciones de los señores Gilmet Terra y Ministro de Hacienda. — Aclaraciones de los señores Representantes doctores Dubra y Brena. —Tras breve debate, se vota una moción del señor Representante Payssé Reyes para que se interrumpa la consideración del proyecto en discusión y se considere en la sesión ordinaria del 10 del corriente: **Negativa.**

—Se vota una moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se prorrogue la sesión a efectos de oír la exposición del señor Representante Astiazarán, que figura en la orden del día: **Negativa.**

Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso. Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado. José María Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Felipe Gaione, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bagigalupi, Héctor A. Grauert, Jaime E. Pou y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Efraín González Conzi, Luis Oliú, César Z. Palomeque, Ventura Puig y Juan T. Quilici.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Fijación de la dotación del Presidente y los vocales del Directorio del Frigorífico Nacional.

Fijación de las asignaciones del Presidente y los vocales del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 8.000.00 para contribuir a los gastos de la I Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y Granja, organizada por la Asociación Agropecuaria de Tarariras".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo reiterando y solicitando el pronto despacho del proyecto por el que se suprime la formalidad de la escritura pública, en los contratos de "renta vitalicia" que otorgue el Banco de Seguros del Estado".

—A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Obras Públicas, respecto de una sanción aplicada a un funcionario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado".

—Transmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Atilio Arrillaga Safons y doctor Salvador M. Ferrer Serra, por el que se autoriza a retener un porcentaje de los sueldos, jubilaciones y pensiones de los afiliados de la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central, en favor de dicha Asociación.

De los señores Representantes doctor José L. Morales Arrillaga, don Jorge Carbonell y Migal, don Hugo L. Ricaldoni, doctor Héctor Payssé Reyes, don Rodney Arismendi, don Alfredo Dupetit Ibarra y doctor Salvador García Pintos, por el que se acuerda amnistía a los incursos en delitos electorales".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, por el que se amplía la Deuda Obras Públicas 5 o.o de 1940, para la construcción de varias Escuelas en el Departamento de San José, hasta por $ 570.000.00".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, por el que se declara autónoma la Junta Local de la ciudad de San Carlos".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Jaime E. Pou, por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despachos telegráficos de las Sociedades de Fomento Rural de San Juan y San Pedro y de Conchillas, relacionados con el proyecto de modificación del impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Colonia.

Despacho telegráfico de la Intendencia Municipal de Canelones, respecto del proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

Despacho telegráfico del Congreso Nacional de Aviación Civil, sobre el proyecto de indemnización a los Aero Clubs perjudicados por el temporal de Porto Alegre.
La Intendencia Municipal de Florida acusa recibo de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con el estado de las Escuelas de dicho Departamento".
—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para retener de las asignaciones de sus empleados, de los jubilados y pensionistas pertenecientes a la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central, hasta el 20 o|o por concepto de los créditos que ellos mismos autoricen con la mencionada Asociación y hasta el 40 o|o tratándose de garantías de alquileres.
Art. 2.º Las empresas y patrones de empleados y obreros con derecho a jubilación que pertenezcan a la citada Unión Ferroviaria, efectuarán las retenciones de sueldos y salarios que los empleados y obreros de la referencia convinieren con dicha Asociación, en iguales porcentajes que los establecidos en el artículo precedente.
Art. 3.º Las cuotas retenidas, ya sean por concepto de créditos, garantías de alquiler y afiliación social, no podrán exceder en ningún caso del veinte por ciento para los créditos en general y del cuarenta por ciento para responder a las fianzas de alquiler.
Art. 4º El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, designará un Interventor que ejercerá el control de las operaciones de dicha Unión Ferroviaria, en lo que se relacione con las cuotas correspondientes, sin perjuicio de la fiscalización prevista por la ley número 9.212, del 19 enero de 1934, y por el artículo 9.o de la ley número 10.761 de 15 de agosto de 1946.
Art. 5.º Ningún afiliado de la Unión Ferroviaria, podrá operar en otras instituciones análogas sobre el mismo rubro.
Art. 6.º La Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indiectamente a préstamos en efectivo.
Art. 7.º La autorización que se otorga por esta ley a dicha institución, está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley número 10.761 de 15 de agosto de 1946.
Art. 8º Las disposiciones de esta ley regirán mientras la Unión Ferroviaria esté en el goce de la personería jurídica.
Art. 9.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1948.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundada el primero de diciembre de 1941, la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central, con personería jurídica, reune en sus registros sociales a una gran masa de trabajadores ferroviarios.
Su actuación en los siete años de existencia se ha caracterizado por el ifel. cumplimiento de sus estatutos sociales.
Ha tenido siempre una recta y correcta dirección y administración que le ha dado justo prestigio y merecida jerarquía.
Ha defendido con diligencia y acierto los sagrados intereses de los obreros y empleados ferroviarios encomendados a su custodia.
Como otras entidades gremiales, ella se ha preocupado, dentro de su modesto radio de acción, por proporcionar a sus afiliados a bajo precio los artículos indispensables en sus hogares.
Sus numerosos afiliados se han amparado a esos beneficios y la institución con ese apoyo ha podido fortalecer su patrimonio aumentando día a día el área de beneficios que proporciona a sus asociados.
Por el proyecto que hoy entregamos a la consideración de los colegas de la Cámara de Representantes, damos a esa institución la facultad de retener una cuota parte de los sueldos o salarios de sus socios cuando éstos así lo soliciten y el destino de esa retenciones sea destinado exclusivamente al pago de alquileres, al pago de artículos de consumo en el hogar o la propia cuota de afiliación.
Recogiendo una experiencia en esta materia, agregamos a las disposiciones legales proyectadas, una medida de contralor a cargo del Estado, a fin de tener la plena seguridad de que este privilegio que significa el poder de retención ha de ser usado conforme al pensamiento del legislador que concurre a la sanción de este proyecto.

Montevideo, mayo 5 de 1948.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención delictiva en el proceso respectivo.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Hugo L. Ricaldoni, Representatne por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto es semejante a los ya sancionados en oportunidades anteriores.
Como aquéllos, tiende a amparar a personas procesadas o condenadas por violación a la ley de Registro Cívico Nacional.
En la mayoría de los casos, se trata de delitos cometidos por desconocimiento de las disposiciones vigentes, sin intención dolosa.

En realidad, sería por el momento innecesaria la sanción de este proyecto dado que la última ley de amnistía es de fecha 27 de agosto de 1947, pero los señores Jueces entienden que no están amnistiados aquellos que habiendo delinquido aún involuntariamente hasta esa fecha, no hubieren sido procesados o condenados con anterioridad a la sanción de esa ley.
Esta circunstancia lleva a una situación de evidente injusticia, pues ocurre que aquellos procesados que incurrieron en delito en una fecha anterior a la de la sanción de la expresada ley, pero cuyo proceso se hubiese iniciado con anterioridad, resultarían beneficiados con la amnistía, mientras que no lo estarían quienes hubieren cometido idéntico delito, en la misma fecha o aún en fecha anterior, si el auto de procesamiento se hubiera dictado después de la sanción de la ley.
Estas consideraciones bastan para demostrar la necesidad de la sanción de este proyecto.

Montevideo, mayo 4 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Hugo L. Ricaldoni, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Salvador García Pintos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 570.000.00 (quinientos setenta mil pesos), la "Deuda Obras Públi-

cas 5 o|o, 1940", creada por la ley número 9.953, de setiembre 4 de 1940, destinándose dicha cantidad a las siguientes obras públicas:

Inciso A. Construcción de la Escuela de 2.o Grado N.o 45, de Varones "José Pedro Varela", de la ciudad de San José, $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Inciso B. Construcción de la Escuela de 2.o Grado N.o 46 de Niñas "Evaristo G. Ciganda", de la ciudad de San José, $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Inciso C. Construción de la Escuela al Aire Libre de la ciudad de San José, $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Inciso D. Construcción de la Escuela de 1er. Grado N.o 51 del Barrio Industrial de la ciudad de San José, pesos 70.000.00 (setenta mil pesos).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1948.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que someto a vuestra ilustrada consideración, viene a satisfacer una vieja aspiración de los habitantes del Departamento de San José, como lo es, sin duda alguna, el dotar a las dos principales escuelas de 2.o Grado de su ciudad, con edificios apropiados para la elevada función docente que realizan.

En efecto: la Escuela de 2.o Grado de Varones "José Pedro Varela", que lleva el nombre ilustre del reformador, funciona en un edificio inadecuado, cuya construcción data de muchos años atrás, cuando la población escolar no había alcanzado aún el alto número de inscriptos que hoy tiene, situada en cuatrocientos educandos, distribuídos en siete aulas, cinco grandes y dos chicas. Como puede verse, el local es insuficiente para albergar, en tan pequeña capacidad de salones a ese número considerable de niños, funcionando las clases de esta Escuela en dos turnos diarios, con cursos de dactilografía, y nocturnos para adultos. En esa Escuela de pequeña capacidad entregan diariamente, lo mejor de su intelecto en favor de la educación de los niños que a ella concurren, doce educacionistas más el Director del Establecimiento, quienes trabajan en condiciones irregulares por la estrechez del local y de todos los servicios que deben armonizar en higiene y salubridad, para que la salud del niño y del maestro, no se vea resentida. Esta Escuela, está algo así como aprisionada —por un lado el edificio que sirve de asiento a la Jefatura e Intendencia del Departamento y por el otro, el edificio que ocupa el Cuartel de la ciudad— al que se anexa un inmenso terreno que parece que estuviera esperando que el Cuartel pasara a ocupar su futuro edificio, para ampliar entonces el patio de la misma a fin de que los niños puedan disponer de espacioso lugar en las horas del recreo, sustituyendo el enclaustro de hoy en un pequeño sitio, sin comodidad para ese cometido. La tradición de esta Escuela, hoy ratificada con el nombre del insigne educador José Pedro Varela, hace que el Estado preste atención a la construcción del edificio para asiento de este viejo y prestigioso templo docente, donde los hombres más ilustrados de San José, recibieron, de venerables maestros, las primeras enseñanzas que les marcaron derroteros ciertos en la vida.

En lo que se refiere a la construcción de la Escuela de Niñas de 2.o Grado N.o 46, que lleva el nombre del doctor Evaristo G. Ciganda, —ilustre ciudadano que dió con los destellos de su talento luminoso, la primera ley de jubilaciones magisteriales— honremos ese augusto nombre, dando a la casa que perpetúa su memoria un edificio digno de aquella figura que pasara por el Parlamento Nacional, con el alto vuelo de las águilas y cuyo potente pensamiento llenara de gloria los anales legislativos. Este viejo edificio, cuya construcción data del año 1903, cuenta en la planta baja con cuatro salones habilitados y dos cerrados por no encontrarse en eficientes condiciones. En la planta alta hay también dos salones habilitados y dos clausurados por ofrecer serio peligro de derrumbamiento, pese a lo cual las niñas no tienen otro medio de acceso a los salones que funcionan con clases, que la misma escalera que conduce también a los que tan serio peligro ofrecen, lo que significa, que diariamente maestros y niñas, estén expuestos a graves riesgos de su vida. En esta Escuela se encuentran inscriptas cuatrocientas treinta niñas, y de no irse a la rápida construcción de un edificio apropiado, no sería difícil que el número se reduzca —a pesar del crecimiento demográfico de la población— por la insuficiencia del local. Esta Escuela tiene también una honrosa tradición magisterial. Por sus aulas han desfilado las más abnegadas e inteligentes educacionistas que honraron el magisterio nacional, educando a varias generaciones de niñas de la antigua sociedad maragata que han engrandecido con su cultura la historia social del país. Hoy forman su personal educacional, doce destacadísimas maestras, que con la Directora, integran un conjunto de voluntades e inteligencias, puestas al servicio de la noble causa de la Insrucción Primaria, dando a más de cuatrocientas niñas la enseñanza que las guiará en la jornada de la vida, siempre llena de caminos erizados, que se hacen más suaves cuanto más grande sea la educación y cultura de los pueblos. En esa Escuela, de construcción ruinosa se moldean las mentalidades de las futuras madres de la patria, con los más puros amores de fraternidad y comprensión. Si dotamos de edificios adecuados a estos centros de enseñanza, habremos hecho obra humana y patriótica. Lo que el Estado gaste en estas edificaciones, lo devuelve con creces a la economía y tranquilidad pública, pues con buenos edificios, se gasta menos en sus reparticiones continuadas, que al fin y a la postre salen onerosas a las arcas públicas, sin ningún ulterior beneficio. Tanto la Escuela "José Pedro Varela", como la Escuela "Evaristo G. Ciganda", están, las dos, en la Plaza de los 33 de la ciudad de San José, ofreciendo a los ojos del viajero y de las generaciones que se van sucediendo, un espectáculo poco edificante por sus construcciones ruinosas.

En lo que hace relación con la Escuela al Aire Libre, este es un problema también que reclama urgente atención de parte de los poderes públicos. Actualmente funciona esta escuela en una tapera —por la cual el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, paga la suma de $ 55.00 mensuales— que no reune ni las más elementales condiciones requeridas para una Escuela de esta índole donde concurren niños desnutridos y débiles que necesitan aire, luz y sol, pero parece una cuestión paradojal, pues es la antítesis de todo lo que es menester en una Escuela de esa especialización; y urge más aún su rápida construcción pues las autoridades municipales, están empeñadas en ceder una parcela de terreno dentro del Parque Rodó, magnífico parque público, al cual no parece muy adecuado se le injerte en una de sus avenidas finales una Escuela de ese tipo. Demostraría esto, que se desconoce cuál es la finalidad específica de estas escuelas, que son para albergar niños de salud precaria. Si ésta se instalara en un paseo público, parecería que no es el lugar más apropiado, máxime cuando tenemos terrenos y lugares que serían tan o más indicados para levantar esa escuela, teniendo en cuenta su cometido.

Los distinguidos colegas han de estimar que la suma de $ 570.000.00 (quinientos setenta mil pesos), es algo elevada para destinarla a esas cuatro construcciones, pero si analizamos serenamente su finalidad, y el destino que se le da a ese dinero, desde el punto de vista pedagógico y humano esa cifra es realmente ajustada a la más estricta justicia y necesidad de las obras que se solicitan.

No teniendo el Cuerpo Legislativo iniciativa en materia de gastos públicos y de inversión y ampliación de "Deuda Pública", solicito de conformidad con las disposiciones constitucionales vigentes, que este proyecto pase en vista al Poder Ejecutivo, a fin de que éste preste su conformidad, elevando a la Asamblea General si lo cree arreglado a normas de justicia, el mensaje correspondiente.

Montevideo, mayo 5 de 1948.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

(Trámite Comisión de Obras Públicas).

"D — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado) de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Constitución de la República y en el artículo 59 de la ley N.o 9.515, Ley Orgánica Municipal, de 28 de octubre de 1935.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción son los que corresponden a las 2.a, 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Maldonado.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma de San Carlos tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia Municipal sobre la Junta Local.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Bacigalupi, Chouhy Terra, Grauert, Palomeque y Terra Arocena.
Con aviso: González Conzi y Puig.
Sin aviso: García da Rosa y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4:

Presupuesto.

Con aviso: Tejera.
Sin aviso: Laens.

Investigadora de Irregularidades en la A.N.D.A.

Sin aviso: Laens y Urrutia Serrato.
Fuera de hora: Gómez Gavazzo".
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: La Liga de Trabajo de Frayle Muerto, que preside dignamente el ingeniero agrónomo señor Darío Botaro, e integrada con distinguidos hacendados de la zona, se ha dirigido en diversas oportunidades al Directorio de la U.T.E., la última vez el 10 de abril próximo pasado, en el sentido de plantearle un problema de verdadera justicia, cuya solución redundará directamente en beneficio de todos los abonados telefónicos del Departamento de Cerro Largo y, especialmente, de los que residen en su campaña.

Cuando el servicio telefónico lo realizaba la empresa "La Internacional", se percibía una cuota mensual menor que la actual y no se le imponía al abonado tener que hacer efectiva una cuota adicional cuando tenía que comunicarse con otros puntos del Departamento. Pero al hacerse cargo del servicio la U.T.E. modificó de inmediato la tarifa e implantó las llamadas de larga distancia, perjudicando notoriamente a todos los abonados telefónicos de Cerro Largo.

Vemos, señor Presidente, cómo la localidad de Frayle Muerto, que cuenta con 28 abonados, puede comunicarse sin tener necesidad de abonar la tarifa adicional, únicamente con 27 aparatos Palleros, que tiene 6 abonados, puede hacerlo con 5; Bañados de Medina, con 10 abonados, lo puede hacer con 9; y Melo, con 375 abonados, lo puede hacer únicamente dentro de la misma ciudad.

Siendo el servicio telefónico imprescindible para el desenvolvimiento económico del Departamento y perjudicando ese sistema, como ya lo expresé anteriormente, notoriamente el servicio telefónico, solicito que la U.T.E. se aboque de inmediato, o dentro de la brevedad posible, a la derogación del sistema de larga distancia dentro del Departamento y se adopte un sistema similar al que se emplea en la capital de la República y creo que también en el Departamento de Rivera.

También deseo solicitar, señor Presidente, al Directorio de la U.T.E., que implante el servicio telefónico en la localidad de Río Branco, progresista localidad que cuenta con 5.000 habitantes, frente a la ciudad brasileña de Yaguarón, con comercios de verdadera importancia, con oficinas públicas, con sucursal del Banco de la República y en la que la implantación del mencionado servicio aportaría un beneficio notorio para el adelanto y la prosperidad de dicha localidad.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Hacienda, para que éste a su vez la haga llegar al Directorio de la U.T.E., solicitándole que dentro de la brevedad posible se deroguen las tarifas de larga distancia para las llamadas telefóncias dentro del Departamento de Cerro Largo, y que implante el servicio telefónico en la localidad de Río Branco.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Urrutia Serrato se envía al Ministerio de Hacineda.
(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diptuado Ciompi.
SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: ha sido siempre una de mis constantes preocupaciones, el problema de la edificación escolar en el Departamento de Flores.

La ley de agosto de 1944 asignó una cifra bastante escasa a ese Departamento, algo menos de $ 160.000, de los diez millones que abarcaba el plan, para realizar la construcción de once edificios escolares: dos escuelas urbanas y nueve escuelas rurales. De esos once edificios se hallan construídos y en construcción, tres; el de la escuela rural N.o 8, de Puntas de Marincho; el de la escuela N.o 33 de Santa Adelaida y el de la escuela urbana N.o 27 del Hipódromo; y en licitación el de la escuela N.o 32, rural, de la Casilla.

Estas cuatro construcciones insumirán, según el monto licitado y el presupuestado, la suma de $ 144.174.21.

El saldo que queda, de $ 15.000.00, es, desde luego, absolutamente insuficiente para los siete edificios que quedan colocados al margen de las posibilidades de construcción, y para los que con los precios actuales, harían falta alrededor de $ 300.000.00.

La necesidad que en 1944 había por esos edificios escolares es aún mayor en la actualidad.

La Escuela Rural N.o 7 de Paso del Puerto y la Escuela urbana N.o 31 de La Pedrera, por citar solamente una de campaña y otra de la ciudad, funcionan en locales totalmente inadecuados. El primero fué construído hace muchos años por la generosidad de la empresa Giannatasio, Berta y Vázquez, que realizó los magníficos puentes de Paso del Puerto en la ruta N.o 3, y de los vecinos. Fué una construcción provisoria que hay está en un estado deficiente en extremo.

Según se me informó, en junio 7 de 1947, en la carpeta 923-47 del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la construcción del edificio para esa escuela se tendría en cuenta, en la oportunidad de experimentarse el tipo de construcciones desmontables; pero hasta ahora esta escuelita está funcionando en las mismas condiciones precarias.

El segundo edificio, de la Escuela N.o 31 de La Pedrera, ciudad de Flores, es una antigua casona que se llueve, con una obra de carpintería destrozada, con vidrios cada vez más escasos, con poco espacio y con poca luz. Siempre se creyó que esa escuela funcionaría provisoriamente en ese local, por cuanto desde hace años es viene hablando del local nuevo. Según informes de Arquitectura Escolar, que obran en mi poder, el proyecto para ese edificio ya está estudiado, pudiendo calcularse su costo en pesos 100.000.

Estas dos escuelas que he citado como ejemplo, entre las siete obras de edificación escolar proyectada, que hacen falta en el Departamento de Flores por ahora, reciben la población escolar de un barrio rural y otro urbano, ambos pobres, y por consiguiente densos.

El año pasado me ocupé reiteradamente de este problema, con exposiciones escritas y orales y con pedidos de informes. Aún corriendo el riesgo de cansar a la Cámara con estos reclamos por las escuelas del Departamento de Flores, insisto porque presumo en todos los señores Diputado la misma buena voluntad que me anima por la causa de la escuela.

Podría agregar, señor Presidente, muchas frases hechas y quizás bellas, reforzando este nuevo reclamo por la edificación escolar. Pero lo considero superabundante, superfluo, innecesario, tratándose de esta materia.

Termino este aspecto, señor Presidente, expresando que es cada vez más necesario, más imperioso que se arbitren las medidas conducentes a la más pronta construcción de los edificios que he señalado y los demás proyectados para el departamento de Flores, medida cuya adopción solicito desde ya, a las Secretarías de Estado pertinentes, que estimo son las de Instrucción Pública, Obras Públicas y Hacienda, a las que pido a la Cámara sea pasada la versión taquigráfica de estas palabras.

Además, según noticia que publica la prensa de hoy, enviadas por la agencia ANI, en la ciudad de Trinidad se habrían producido algunos casos de tifus, que debo relacionar con la falta de atención al reclamo hecho reiteradas veces en Cámara por el señor Diputado Areco y el

que habla, sobre la ampliación de la red de obras sanitarias y aguas corrientes de Trinidad.

En consecuencia, me permito solicitar también del Ministerio de Obras Públicas las medidas pertinentes a la pronta realización de esta obra; y asimismo, que se envíe a dicho Ministerio la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi se envía, en su primera parte, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, de Obras Públicas y de Hacienda, y, en su segunda parte, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 28 en 34. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: en la carretera que parte de la villa de San Ramón al Rincón de Conde y cerca de la precitada villa de San Ramón, existe un paso que se desborda cada vez que llueve, causando serios perjuicios a la población de San Ramón y especialmente a quienes deben trasladarse del Rincón de Conde hacia dicha villa, pues los desbordamientos del Río Santa Lucía hacen intransitables por muchas horas y a veces por días la expresada vía de acceso.

El defecto denunciado, según informes de los vecinos del lugar, al que habla, se debe a la falta de capacidad de los desagües existentes en dicha carretera y a la existencia del terraplén de la vía férrea. Este terraplén impide el libre desplazamiento de las aguas pluviales, las que se acumulan y no encuentran una fácil salida por ser insuficientes los desagües actuales, provocándose en consecuencia las inundaciones.

Estimo que ampliando los desagües existentes y haciendo en el terraplén de la vía férrea las rectificaciones que los técnicos sabrán apreciar mejor que yo, podría ser arreglado el defecto apuntado.

Y aprovechando el tiempo que me queda, me voy a referir al puente existente en la carretera nacional a San Ramón, sobre el arroyo El Tala, el que está en tal mal estado que ha sido necesario apuntalarlo. En este puente en cualquier momento puede ocasionarse una catástrofe, que luego todos lamentaríamos, pero cuya responsabilidad recaería enteramente sobre el Ministerio del ramo. Estimo, pues, que urge la reparación de ese puente.

Como sé la buena disposición del señor Ministro de Obras Públicas para la realización de toda obra que beneficie a la población, es que solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad que el señor Ministro tomará las medidas necesarias para reparar los dos defectos apuntados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trasmite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Trías Du Pré, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 31 en 35. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: debo llamar la atención del señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre el incumplimiento de la ley que creó los Consejos Paritarios en las empresas concesionarias de servicios públicos.

Todos los esfuerzos del gremio ferroviario —me voy a referir a su caso particular— han sido inútiles para lograr que se cumpla esa parte...

(Apoyados).

—... —la que puede servirles de defensa— de una ley que, por otras disposiciones, ha declarado ilegal la huelga de los trabajadores de ese gremio, quitándoles así un derecho esencial.

Es lamentable que esto ocurra. Los trabajadores pensaron que los consejos paritarios podrían ser un instrumento de justicia que lo amparase, frente a las arbitrariedades, a las persecuciones y a los abusos de la empresa del Ferrocarril Central. Realizaron numerosas gestiones para lograr el cumplimiento de la ley dictada por este Parlamento. Se presentaron, primero, ante el anterior Ministro de Industrias doctor Zubiría, a quien, según informes fidedignos, la empresa entretuvo un tiempo prometiendo constituir amistosamente dicho consejo.

Cuando, al fin, se llamó a elecciones de delegados, hubo que realizarlas en todo el país debido a lo extendido del gremio. Se dictaron tres decretos que demoraron la realización de las elecciones más de un mes; se consultó a la Corte Electoral acerca de la posibilidad de organizar la realización de esas elecciones, la Corte no aceptó el cometido: lo asumió, al final el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y como éste se encontraba muy recargado de trabajo y, además, fueron demoradas las gestiones previas por las maniobras de la empresa, las elecciones se realizaron recién el 8 de enero.

Vinieron luego los escrutinios, que llevaron el mes de febrero, y al fin fueron aprobadas en marzo; pero hasta ahora no se ha dictado la resolución o el decreto gubernativo que ponga en marcha los consejos así designados.

Esto se produce, señor Presidente, en circunstancias muy especiales. A pesar de que el ferrocarril pasará al Estado en fecha próxima, la empresa toma una serie de actitudes que constituyen verdaderos abusos, represalias contra su personal, a raíz de la pasada huelga.

No tengo tiempo para enunciarlas en detalle; los trabajadores han sido fichados por su actuación sindical, clasificados como "agitadores" unos, como "huelguistas" otros, como "leales" los que no se plegaron al movimiento. Se hace toda clase de odiosas diferencias, y hasta se llevan a cabo provocaciones en perjuicio del personal organizado tratando de soliviantarlo para luego despedirlo sin indemnización.

La ley de traslados —cuya discusión recordará la Cámara— que el Parlamento dictó, ha sido violada descaradamente. Y todo esto coincide con la lamentable circunstancia de que la ley de Bolsa de Trabajo, aprobada por Diputados, sigue durmiendo un tranquilo sueño, a pesar de todas las promesas en la Cámara de Senadores. A todo lo cual, señor Presidente, se agrega una verdadera burla al laudo del Consejo de Salarios, y la falta de reglamentación de la ley de licencias; y, todavía, en otro plano, una campaña dirigida contra la auténtica organización gremial de los trabajadores ferroviarios, por elementos al servicio de la empresa.

Con todos estos datos es fácil imaginar el clima que existe en el Ferrocarril Central. Los trabajadores confiaban, repito, en los Consejos Paritarios. Hace cerca de un año que se dictó la ley y los Consejos Paritarios, en los que ellos veían un instrumento para la defensa de sus derechos, no empiezan a actuar.

¡Quién sabe a qué extremos, a qué consecuencias desagradables puede llevar esta situación! Yo creo que el asunto tiene entidad suficiente como para el planteamiento público que hago en estos instantes y, basándome en estas someras manifestaciones, me permito exhortar al señor Ministro de Industrias y Trabajo a que tome cartas en el asunto y liquide rápidamente la cuestión pendiente.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo a sus efectos respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cardoso, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa).

—Ha terminado la media hora previa.

9

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Pou, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota: 30 en 37. — Afirmativa).

10

—Se va a dar lectura de una nota que ha sido remitida a la Mesa por la Federación Uruguaya de Remo.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, 4 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De nuestra más elevada consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, que el Consejo Directivo de la Federación Uruguaya de Remo, siente el placer de invitar a todos los miembros de ese Honorario Cuerpo, a realizar una visita al Estadio de Remo, realizado en las aguas del Arroyo Melilla, a fin de que los señores legisladores puedan apreciar la magnitud de la obra realizada por el Estado.

A los efectos de llevar a cabo la mencionada visita, esta Federación ha puesto a disposición del señor Presidente y demás miembros, ómnibus que partirán de la Plaza Inde-

pendencia (COT) el día viernes 7 del corriente mes, a las 10 y 30 horas.

Luego de la recorrida al Estadio y obras adyacentes, se servirá un almuerzo en el Hotel de la Barra, a todos los legisladores visitantes.

Con la esperanza de vernos honrados con la presencia del señor Presidente y un gran número de legisladores, reiteramos a usted la más distinguida consideración.

Luis J. Debali, Presidente. — José D. Vallarino Veracierto, Secretario General".

—Quedan enterados los señores Diputados.

11

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: en agosto del año pasado presenté un proyecto de modificación del régimen jubilatorio civil y escolar, que fué pasado a informe de la Caja Civil, la que se expidió en general favorablemente, volviendo luego a la Cámara por conducto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que, al remitirlo con mensaje, acepta las modificaciones que yo propongo para el régimen jubilatorio del funcionariado público y magisterial.

Cuatro beneficios se otorgan con este proyecto: liberación de montepíos a las pensiones; redención del montepío a las jubilaciones fundadas en treinta y cinco años de servicios; cálculo jubilatorio sobre el promedio quinquenal, y modificación de la escala de descuentos progresivos del artículo 32 de la ley número 9.940.

Como se ve, es un proyecto de estructura sencilla, sobre cuyos beneficios proyectados ya existe opinión generalizada favorable, según la he recogido privadamente de integrantes de todos los sectores del Parlamento. Es una vieja aspiración del funcionariado civil y escolar.

Propongo, señor Presidente, que este proyecto con informe de la Comisión respectiva se incluya en la orden del día de la última sesión del mes en curso. No había hecho esta proposición todavía, en espera de la integración de la nueva Comisión de Previsión Social, que será la que tendrá a su cargo el cometido de informarlo; pero espero que en el día de hoy dicha Comisión se aboque al estudio de esa iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Lezama se incluye en primer término de la orden del día del lunes 17, con informe de la Comisión.

(Se vota: **36 en 37. — Afirmativa**).

12

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Desde hace tiempo está en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto, sancionado por el Senado, por el cual se modifica el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Como es un asunto de gran entidad, porque permitirá a las sociedades mutualistas disponer de créditos especiales a efecto de la construcción de edificios, etc., y como la referida Comisión, según tengo entendido, se ocupó del asunto y tiene ya el informe pronto, pido que ese proyecto sea incluído en la orden del día del lunes 17, siempre que esté ya informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Silva, con el informe correspondiente, es incluído en la orden del día de la sesión del lunes 17.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

13

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Solicito del señor Presidente se sirva hacer leer el proyecto de ley que acabo de presentar en Secretaría por el cual se declara autónoma la Junta Local de la ciudad de San Carlos.

Esta es una legítima aspiración de aquella progresista e importante ciudad de nuestro país, que reclama su autonomía desde hace muchos años.

Espero que este Parlamento la colmará, aprobando el proyecto de ley que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se lee el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Anfusso.

(Se vota: **32 en 37. Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase Autónoma la Junta Local de la Ciudad de San Carlos, (Departamento de Maldonado) de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Constitución de la República y en el artículo 59 de la ley N.o 9.515, Ley Orgánica Municipal, de 28 de octubre de 1935.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción son lo que corresponden a las 2.a, 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Maldonado.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma de San Carlos tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia Municipal sobre la Junta Local.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Representante Nacional por Maldonado".

14

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: Emisión de Billetes Bancarios (Modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República).

—Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — No es mi intención, en las palabras que voy a pronunciar, responder al discurso, muy claro y demostrativo, del señor Ministro de Hacienda; no es, tampoco, no deseo incursionar en el campo de la técnica monetaria, en el cual no me muevo con holgura; pero creo que la aprobación de este proyecto de ley permite formular algunas consideraciones sobre problemas muy conexos con él, y que no he oído expresar en sala.

Pero si no es mi intención contestar al señor Ministro, no está de más señalar que en su larga exposición este Secretario de Estado en ningún momento habló de las ventajas, de las proyecciones beneficiosas y, tampoco, de los inconvenientes que puede acarrear la promulgación de esta iniciativa. Sólo apuntó como motivo fundamental para que la Cámara diera su voto afirmativo, una necesidad urgente: la del Banco de la República, que no dispone del numerario suficiente y que, en cualquier momento, ante el requerimiento mismo de sus cuentas corrientes o requerimiento del mismo Estado, podía quedar sin circulante con que responder a esas exigencias.

Además, como punto también benéfico del proyecto, pero ya en el campo hipotético, señaló que la puesta en marcha del plan Marshall traerá como consecuencia el aumento del poder de compra en Europa y a raíz de este hecho, no es dudoso que todos los bienes y todas las mercaderías, sobre todo los implementos y máquinas agrícolas aumente en forma apreciable de precio, y por lo tanto, le es conveniente al país, en estos momentos, disponer del número de divisas suficientes para apresurar sus compras antes de que aquellos artículos que necesita suban y se hagan casi inaccesibles a nuestros alcances.

Esas son las únicas condiciones que señaló el señor Ministro como fundamentación de este proyecto: una necesidad y una probable conveniencia. Como los pronósticos en el plano de los negocios y en el mundo económico-financiero son tan falibles, creo que este argumento tendrá el valor que le conceda el tiempo y no tendrá ningún otro.

Pero conviene señalar, señor Presidente, cambiando de tema, ciertos aspectos de la inflación y, sobre todo, la enorme pérdida de valor adquisitivo, de valor real y de valor relativo de nuestro signo monetario.

Al principio de esta Legislatura, cuando se discutió en Cámara el nombramiento de una Comisión investigadora sobre precios y costos y más tarde, la creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tuve ocasión de decir algunas palabras. En ellas afirmé lo siguiente: que la suba de los precios, la carestía de la vida, a mi modesto modo de ver, eran irremediables; que iban a seguir su curso ascendente y que, cualesquiera fueran las medidas que se tomasen, no se podría poner coto a ese deplorable ascenso de los costos.

Ya hace tres años, con motivo de una interpelación a los Ministros sobre el mismo tema tuve ocasión de afirmarlo sin tanta seguridad. Desgraciadamente, mis pronósticos, dichos así, con impresiones personales, se han cumplido hasta el momento, y creo que todo ese sistema que hemos creado del Consejo Nacional de Subsistencias, hasta el momento actual no ha funcionado o, lo que es peor, no ha podido funcionar en beneficio de las clases consumidoras.

Hay dos índices de inflación extraordinarios. Uno, el de los precios y otro el del valor de nuestra moneda frente al oro. Vamos a ocuparnos primero de los precios.

Los que vivimos en campaña estamos asombrados por el incremento extraordinario sufrido en año y medio, y podríamos fijar las fechas: noviembre, elecciones del año 1946, hasta el presente.

Hemos visto vender y revender campos doblándose los precios; hemos asistido también a esa inflación del precio de los ganados y de otros productos. Me refiero al de los ganados cuyo valor no está determinado por las cotizaciones del mercado internacional.

Ya el señor Diputado Oribe Coronel, el otro día, tuvo ocasión de referirse en esta Cámara a lo que sucede en la industria lechera, donde hay una verdadera vorágine inflacionista con alza asombrosa de los precios, que ha colocado a los animales que producen este alimento; en costos inaccesibles para el común de los modestos productores.

Y lo mismo sucede con los arrendamientos. Hemos visto campos, hace pocos años arrendados a $ 6.00, después a $ 12.00 y $ 18.00 y ahora a $ 20.00 y también para agricultura hemos visto firmarse contratos por $ 40.00 la cuadra, la unidad, no la hectárea. Esto, como es natural tendrá que repercutir en fecha próxima en los precios de los productos que debe consumir el pueblo y que son de imprescindible necesidad.

Aquí es bueno señalar que la política del Banco de la República no ha sido en campaña todo lo inteligente que esperábamos. Es verdad que las leyes que conceden los créditos de Habilitación, son muy liberales, y todos las hemos votado creyendo que iban a redundar en beneficio general. Sin embargo, así no ha sucedido, señor Presidente. Esos créditos han servido en forma primordial para inflar el precio de los ganados y el de los arrendamientos de la tierra y no han servido para aumentar la producción.

Y aquí es bueno hacer un interregno que viene a cuenta en esto de la industria lechera. Hace pocos años visitó el país una delegación de Italia, creo que presidida por el General Caviglia. Enterado este militar, lo más ligeramente posible del funcionamiento de nuestra economía y finanzas había expuesto su extrañeza de encontrar en un país tan pequeño, de monocultivo, tantos jubilados jóvenes y tantos militares retirados en plena madurez, y no se explicaba cuál era el venero de donde surgía tanta riqueza.

Al final llevaron a este señor visitante a una estancia del interior; entonces, ante la presencia del toro pudo encontrar el origen maravilloso de tanta riqueza. Y dicen que ese General exclamó: "Ecco il filántropo", es decir, el creador de todo lo que permite a tantos orientales disfrutar de rentas sin trabajar.

En campaña asistimos a esta incongruencia: que mientras el Banco de la República generosamente sirve el dinero para todos los negocios especulativos, conocemos zonas en las cuales nueve, diez o doce pequeños productores lecheros no pueden conseguir ese "filántropo", no pueden conseguir ese toro que leyes y decretos del Ministerio de Ganadería y Agricultura debían poner a su servicio. Hace años que están requiriendo ese animal —ese sí que aumentaría la producción!— y no han podido conseguirlo. Sin embargo, quienes asisten a las ferias ganaderas se sorprenden todos los días de los precios que se pagan por el ganado lechero.

Esta anécdota la traigo a colación para demostrar cómo muchas veces leyes votadas con buena intención, y cargadas ellas mismas de buen sentido, en su aplicación fracasan por los hombres que están encargados de darles vigencia en la realidad.

Con esto no quiero decir que sean malas estas leyes. Creo que el Banco realiza un gran beneficio con el crédito moral, el crédito a la persona capacitada para llevar una empresa agropecuaria adelante; pero debe cuidarse muy bien del destino de ese dinero, y lo que está sucediendo hasta este momento es que no se le da a aquél que el legislador eligió.

Por lo tanto la política real del Banco en campaña debía ser negar dinero para toda compra especulativa de campo, para todo arrendamiento especulativo, y concederlo sólo a aquéllos que tiendan a producir más, a los pequeños granjeros, a los chacareros, a los pequeños lecheros. Estimular, en todos los sentido, la abundancia de productos. Esa debía ser su política.

Hasta ahora en gran parte podemos decir que no lo ha sido, como lo denunciaba el otro día el señor Diputado Oribe Coronel y como yo lo he constatado en la zona en que vivo.

En cuanto a los artículos de primera necesidad —otro índice de inflación— no me voy a extender sobre ello. En todos los sectores de las necesidades individuales y familiares, como la vivienda, la alimentación, el vestido, y hasta la asistencia médica, los angustiantes efectos de este fenómeno, son notables, y a mi modo de ver, hasta ahora, irremediable su solución.

Ya dije en otras ocasiones que este problema puede tener una única solución, que sería una crisis profunda. En este caso —no puedo menos que agregar— el remedio sería mucho peor que la enfermedad y, por lo tanto, nada deseable.

Ahora vamos a referirnos al valor de nuestro signo monetario en relación al oro físico, sin entrar a discutir el valor que pueda tener este metal como patrón; pero a falta de otros puntos de referencia que tomar como base, —y aún dada mi poca versación en estos temas— creo que lo mejor es relacionarla con el oro.

No hace un año, por una apuesta, fuimos con un amigo a un cambio a comprar una Libra esterlina, y valía $ 29. Hace quince días hicimos lo mismo, preguntamos en un Cambio el valor de una Libra esterlina, encontrándose con que valía cerca de $ 32. Ayer la Libra esterlina valía pesos 34.90. Esto demuestra una depreciación vertiginosa de nuestro signo monetario frente a la mercadería oro, y ello debía de alarmar al Gobierno y hacerlo tomar medidas más profundas que las que aconseja en este proyecto de ley.

En estos días también he notado en el mercado libre de cambios una depreciación acusada de nuestro peso frente al dólar, lo que demuestra que ya no se ha depreciado sólo frente al oro, sino también frente a otras divisas extranjeras. Estamos, pues, en una caída, no obstante lo cual observamos que la balanza de pagos en estos primeros meses de 1948 nos ha sido favorable, a pesar de sus índices en contrario del año 1947.

Para demostrar —y esto un poco de soslayo— la forma en que la inflación penetra en todos los negocios, en todos los asuntos, voy a referirme, tomándola como ejemplo, —y para hacer asimismo su crítica, por decir así— a la exposición de motivos que nos aconseja votar esta iniciativa, cuando dice: "Según informaciones serias el stock de mercaderías a despachar, en viaje o contratadas, no incluídas las adquiridas dentro del área de la Libra esterlina, representa una cifra aproximada a 42:000.000 de dólares". —sesenta millones, manifestó el señor Ministro ayer— "...cuya mayor cantidad está integrada por materiales primas, materiales de construcción, maquinaria industrial, tractores, equipos de locomoción y transporte, de aplicación industrial, maderas y artículos de barraca, representando cifras poco elevadas las importaciones de tejidos y automóviles".

Me ha sorprendido que siendo fabricantes de tejidos, permitamos la entrada en el país de estos artículos. Mucho más me ha sorprendido que se permita aún la entrada de automóviles. Yo sé que cuando el Ministerio de Hacienda fué ocupado, creo, por el señor Ledo Arroyo Torres, se tomó la medida de dividir las importaciones en tres categorías, cerrándose un poco nuestra Aduana a la entrada de artículos suntuarios, comprendiéndose los automóviles en esta categoría.

Pero, ¿qué sucede con los automóviles? Voy a hablar de lo que conozco, que es lo que pasa en campaña. El Gobierno, con la política de dejar entrar pocos coches —cuando en realidad debía: o dejar entrar todos los que se solicitaran, o mejor aún, no dejar entrar ninguno— ha permitido el desarrollo de un escandaloso mercado negro en el cual se han enriquecido siete u ocho personas, que han podido hacerse millonarias en un año o año y medio. Y todo esto ante la vista estupefacta de la población, que ha presenciado esos sorprendentes y vertiginosos enriquecimientos.

Eso, a mi modo de ver, está muy mal, y más mal todavía, señor Presidente, cuando en campaña los médicos —

aquéllos que no han hecho fortuna— andan en sus destartalados modelos de pre guerra, así como los chauffeurs de alquiler, que están en las mismas condiciones. Cuando uno de estos coches se deteriora y debe ir a los talleres de reparaciones, nos encontramos con que no existen repuestos; no existen, o los más comunes, o los de aquellos mecanismos que se destrozan con más facilidad, debiendo procurarse entonces los similares improvisados o construídos por la industria nacional, que tienen muy poca resistencia y altos precios.

Y yo me pregunto: ¿por qué no existen repuestos de automóviles? ¿Por qué, fábricas que se caracterizaban por la seriedad con que atendían a su clientela, cuando hoy se les va a pedir, por ejemplo, un radiador o un eje, o una bobina, no pueden satisfacer ese pedido? La explicación personal que me he dado es la siguiente: todas las divisas que el Banco de la República destina a la industria automotriz, son utilizadas por los aprovechados poseedores de ellas para emplearlas en comprar automóviles, demostrando muy poco interés en comprar repuestos. ¿Por qué? Porque un automóvil que les cuesta cuatro o cinco mil pesos, lo colocan muy bien en Montevideo y en campaña, a doce, catorce y diez y seis mil pesos, obteniendo por unidad una ganancia fabulosa. Eso explica que no haya repuestos; no les conviene emplear un centésimo en estas adquisiciones porque ello no les significa una ganancia de la importancia de la que ahora denuncio.

Creo que la política del Banco de la República frente a esta industria debía ser el cierre absoluto de todo el mercado, no permitiendo la entrada de automóviles, si las disponibilidades en divisas del país no lo permiten, y dejar entrar repuestos en abundancia. Actuar como en la Argentina, y no como aquí, donde ha ocurido que una persona se ha visto obligada a realizar viajes a Buenos Aires para traer, medio de contrabando, una pieza que necesitaba para su automóvil. Y me anota el doctor Ferrer Serra que con los tractores el problema es el mismo.

Pasando a otro tema, para tratar de abreviar, hago notar que el señor Ministro fué categórico en negar a esta ley el alcance de un reavalúo. Yo creo que el reavalúo no es nada más que la aceptación legal o la vigencia legal de un estado de cosas existente en el mercado monetario. En este caso es indiscutible que esta ley va a aumentar cuantiosamente el numerario circulante, y, llámesele como se le llame, —no es cuestión de discutir palabras sino de enfrentarse a los hechos—, esto tiene todo el aspecto general de un reavalúo disimulado, o de un reavalúo al cual no se le pone esta etiqueta. Lo que es verdad, como lo dije al principio, es el descenso vertiginoso del valor adquisitivo de nuestra moneda en el mercado interno y su depreciación ante el oro y también ante ciertas divisas extranjeras. No obstante debe apuntarse, al presente, que ha mejorado con respecto al peso argentino.

El señor Ministro, en una forma muy convincente para los que somos profanos en la materia, adujo que la verdadera inflación no radica en el circulante, sino en el crédito. A mí me parece acertada esa opinión, pero es necesario hacer algunas puntualizaciones sobre este tema.

Estaba yo en Buenos Aires el año pasado, y un uruguayo, muy informado en estas cuestiones, me dijo: "Los Bancos de su país —eran también del país de él, desde luego— están en muy malas condiciones, sobre todo la Banca privada. Han especulado, han caucionado títulos casi a su valor de cotización en Bolsa y han realizado enorme cantidad de segundas hipotecas; de modo que, en una corrida, si el Banco de la República no los auxilia, va a ir a la bancarrota inmediata". No habían pasado muchos días de ese anuncio cuando se produjo aquella alarma bancaria que el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda se apresuraron a remediar con aportes de numerario. Yo sé que en la cuestión de caución de títulos, de papeles cotizables en Bolsa, la banca privada, también por incitación del Poder Ejecutivo, y hasta creo que por algún decreto, no ha incurrido en esa falta tan grave, y ahora sólo cauciona a veces al precio de su valor nominal. Pero es la verdad que las segundas hipotecas se siguen realizando. Yo sé, por ejemplo, de operaciones —no voy a dar cifras porque no quiero dar nombres— que se han realizado con estas características: el Banco Hipotecario ha dado cinco, tal instituto de la banca privada, en segunda hipoteca, ha dado tres, y otro, no en hipoteca, pero bajo otra forma de garantía, ha dado uno, de manera que se ha completado así $ 1:000.000.00.

Ayer el señor Diputado Dubra en su brillante exposición se refería a todos estos temas y hacía llegar todo el dinero disponible, sobre todo en la banca privada, bajo forma de plazo fijo, cuentas corrientes, depósitos a la vista, a $ 980:000.000.00. En números redondos 1.000:000.000.00. Yo pregunto: Esos $ 1.000:000.000.00 que han entrado a los Bancos por una ventanilla y han salido prestados por la otra, ¿qué garantías dan al ahorrista? Hay que tener en cuenta que muchos de ellos han sido dados en caución de títulos, y si bien eso fué frenado, lo hecho ya hecho está y existen múltiples cauciones de papeles, a un valor superior al que hoy se cotizan en Bolsa. Con esas dobles hipotecas, si se produjera una nueva corrida, ¿cómo van a pagar los bancos? Tendrían que ir a la bancarrota, y no creo al Banco de la República tan poderoso como para poder salvarlos en esa emergencia. Quizá el llamar la atención sobre este hecho, mirado desde la calle por un hombre que es profano n la materia, sea el motivo principal de las palabras que pronuncio esta tarde.

Creo que estamos viviendo en el país dentro de la felicidad de la inflación. Con excepción de la clase media, o de aquellos que no tienen trabajo, a nadie molesta este fenómeno. Sólo los que tienen que buscar una casa o comprar vestidos, o alimentos para sus hijos, y no ganan salarios o sueldos suficientes, son los que lo sufren. Estamos viviendo, casi diríamos, con unas finanzas de salud insolente como dicen los médicos refiriéndose a ciertos individuos; pero esta puede quebrarse porque, casualmente, los que la poseen son los que a veces cometen las mayores transgresiones a la higiene y los que suelen entregarse a una vida que no es la más conveniente para conservar ese dechado de felicidad que es la salud. A nosotros nos puede suceder lo mismo, y si llegara a producirse esa catástrofe, si ese castillo de naipes edificado con el crédito se derrumbara un día, yo no sé lo que podría pasar, pero sé que de esos $ 1.000:000.000 podría decirse aquello de que "Sardina que lleva el gato, tarde o nunca vuelve al plato". Ojalá que eso no ocurra. Patrióticamente no deseo esa bancarrota. Pero no está demás, señor Presidente, señalar esos peligros ¿Para qué? Para que al Gobierno, al Poder Ejecutivo, rodeado de esa pléyade de técnicos jóvenes que ayer citaba el señor Ministro, y a los cuales elogió tanto, llegue esta incitación.

Este no es un problema crematístico, desborda esos estrechos límites, incide sobre toda nuestra economía; debe despertar la preocupación de los técnicos para estudiarlo con mayor profundidad, con mayor hondura y con mayor vista al porvenir.

Entre los Diputados que hablamos aquí por obligación del cargo, en este terreno algunos no somos capaces de crear; pero que no llegue la hora de que los doctores que rodean al señor Ministro de Hacienda se encuentren ante lo irremediable, como nos ocurre a los médicos, y no tengan ninguna panacea que aplicar Que antes prevean lo que pueda suceder y que obren en consecuencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para unas aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En primer término deseo expresar que el Ministro comparte el pensamiento de que la escasez de dólares produce la suba de los artículos, y cree que la única manera de resolverlo es abrir el mercado para la adquisición de mayores bienes, y el único camino aplicable y eficaz es no congelar oro en el Banco de la República.

En segundo lugar deseo manifestar que no hay peligro alguno de desvalorización del peso uruguayo mientras el Poder Ejecutivo mantenga la política firme que ya ha ratificado infinidad de veces de tener las fronteras abiertas para la entrada y salida del capital. Mientras el hombre que tenga billetes del Banco de la República Oriental del Uruguay vaya al Banco de la República y por $ 1.98 el Banco le entregue cualquier cantidad de dólares, que es la política que sigue el Gobierno, el peso uruguayo no puede tener desvalorización alguna Las desvalorizaciones se producen en los mercados cerrados pero no en mercados abiertos. El Banco de la República compra y vende dólares en cualquier cantidad a un mismo precio, y mientras esa política se mantenga no puede correr ningún peligro el valor del peso uruguayo.

Pero lo que me interesa aclarar, porque es fundamental es un dato que creo lleva a una confusión al señor Diputado.

Las colocaciones de la banca privada, en el mes de enero de 1948, —y voy a dar la cifra porque podría llamar a alarma— ascendieron a $ 350:068.465.

Los Bancos nacionales tienen colocados —en números redondos— nueve millones de pesos en deuda pública; cuatrocientos mil pesos en acciones y valores; cinco millones de pesos en inmuebles; noventa millones en cuentas corrientes; ciento trece millones en valores descontables; y en deudores en gestión, cuatrocientos mil pesos, cifra que habla muy bien de la solvencia y honradez de nuestra gente, porque en una suma de doscientos cuarenta y seis millones de pesos, sólo hay deudores en mora por cuatrocientos mil pesos; catorce millones de pesos en préstamos a distintos clientes; y en otras colocaciones, quince millones de pesos. Total: doscientos cuarenta y seis millones de pesos. Esto es lo que han prestado los Bancos nacionales.

Las Cajas Populares, han prestado en total cincuenta y dos millones de pesos y los Bancos extranjeros, cincuenta millones. En total, la banca privada tiene colocados $ 350:068.465.

El Banco de la República tiene colocados $ 278:459.393. Sumando esta cantidad a las colocaciones de la banca privada, nos dan un total de colocaciones de $ 628:520.858, lo que significa que en realidad la cifra de las colocaciones no es nada alarmante y que, en lo que se refiere a la banca privada, solamente asciende a $ 350:068.465, y, en virtud de la política del redescuento y en virtud del alza puesta en movimiento, el Departamento de Emisión, con medidas eficaces, está vigilando la estabilidad de la banca.

El fenómeno de la segunda hipoteca, que hacía pesada la Cartera de los Bancos, ha sido observado por el Ministro de Hacienda y por el Departamento de Emisión y se ha iniciado la política de que los Bancos vayan liquidando totalmente las segundas hipotecas, aunque había solamente uno o dos Bancos que las tenían, y esto es la primera vez que acontece en el país.

Como los minutos son muy contados, termino con mi aclaración. Solamente quiero dejar constancia de que en 1948 la cifra de las colocaciones bancarias, por parte de la banca privada, ha permanecido en el mismo límite; sólo se ha permitido un alza en el Banco de la República, en virtud de la comercialización de la lana, el trigo y el lino.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: frente a este problema en debate, el sector de la Unión Cívica va a dejar definida su posición en muy breves términos.

Entendemos que la situación del momento justifica el proyecto de ley que se ha puesto a consideración, proyecto de ley que fué esbozado y planeado ya a mitad del año pasado y respecto del cual habría que preguntarse si en aquel momento existían los mismos elementos de juicio que se han aportado en esta hora. Si no existían, cabe señalar, indudablemente, que ha habido una especial previsión de los sucesos y, por lo tanto, desde ese punto de vista, habría sido digno de loa el haber tomado aquella iniciativa.

Pero nosotros tenemos algunas reservas que expresar a este proyecto que, fundamentalmente, vamos a apoyar.

Nuestra primera reserva se refiere a la amplitud que se le da al Banco para hacer la nueva emisión o ampliación de la misma, sobre la base de su capital y reservas y, además, sobre su Cartera. Entendemos que debiera limitarse exclusivamente a lo primero, es decir, capital y reservas, y no simultáneamente a su Cartera. Si se juzgara más conveniente —creo que no— ampliar esa emisión sobre la base de la Cartera, entonces habría que limitar esa emisión en cuanto a las reservas. Esto, en razón de que implica afectar doblemente los rubros nobles del activo del Banco de la República.

La segunda reserva es que no participamos del pesimismo con que parece apreciarse el momento circunstancial de la escasez de billetes, pues, aparte de que ello ha respondido a hechos que ya tienden a desaparecer, la realidad del momento permite apreciar que se realiza un movimiento en exportaciones e importaciones que acusa saldo favorable a la exportación, saldo favorable que, en el trimestre de este año, aporta ya unos diez millones de dólares y que, de acuerdo con los datos del Boletín de Hacienda, en los cambios vendidos este trimestre, es decir, al 31 de marzo, arroja cuarenta millones de dólares.

En tercer término, entendemos que el aumento de la emisión habrá de ser exclusivamente o primordialmente, utilizado para esas negociaciones de la industria y del comercio y que con extremada cautela, o quizás en forma totalmente negativa, se ha de utilizar para la colocación de deuda, lo que sería, en una forma indirecta, ampliar la inflación de este momento.

La situación de la inflación en nuestro país, indudablemente obedece a factores muy distintos de los que la han provocado en otros y, por lo tanto, esos índices de inflación, en los que hizo hincapié el señor Ministro de Hacienda y que nos coloca a nosotros en una situación muy favorable, responden indudablemente a un sentido económico que, aunque él considere que es un lujo que nos cuesta caro, a mi juicio, es un lujo que debemos mantener, porque en otros países esa inflación, aparte de los factores generales que hayan podido influir y que también han repercutido en nuestro país, obedece, entre otros, al hecho de un gran acrecentamiento de sus Presupuestos, sobre todo de los rubros menos productivos, como es el Ejército, el armamentismo de países perfectamente señalados en nuestro continente.

Por otra parte, es curioso observar que en esos índices de inflación —y esto demostraría las distintas fuerzas que gravitan en el hecho— el índice de inflación es menor en un país como el Paraguay, que creo que no puede ser señalado como país de una gran economía y de una gran solidez financiera.

De manera que, desde ese punto de vista, no participamos de ese pesimismo con que se puede enfrentar el problema de la inflación y creemos que debemos defendernos, en cualquier forma, de todos esos procesos que tienden a aumentar y, por lo tanto, cubrirnos contra el posible mal uso de esta ampliación de emisión.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Calleriza, (Primer Vicepresidente).

—Por otra parte señalaba, al hacer la segunda reserva, que la escasez de numerario tuvo su razón de ser y su explicación en hechos perfectamente conocidos. Una retención durante mucho tiempo de las importaciones y la aglomeración en determinado instante de ellas, al llegar a nuestro país, determinaron esa escasez de numerario; pero hoy, como digo, ese fenómeno tiende a desaparecer y es de esperar que así sea.

Además, tampoco creemos que sea una perspectiva grave y que justifique toda esta especie de pequeña alarma que en realidad encierra la nueva emisión, lo referente a lo que puede ocurrir con la aplicación del plan Marshall.

El plan Marshall es, sin duda, uno de los ensayos más grandes en materia económica. Su resultado, o habrá de ser la efectiva recuperación de las naciones europeas y, en ese sentido de inmediato esas naciones habrán de contribuir a un equilibrio de mercados y entonces no tendremos por que estar unidos exclusivamente al mercado norteamericano, o no se produce ese equilibrio de mercados y entonces el juego de nuestra economía seguirá más o menos en el mismo ritmo que hasta ahora se ha realizado y que no es verdaderamente alarmante.

Estas puntualizaciones que he querido formular en nombre de mi sector las hago al simple objeto de dejar aclarado el pensamiento dentro del cual la bancada de la Unión Cívica prestará su voto afirmativo en la discusión general, pero proponiendo en la discusión particular la limitación de la facultad de emitir nuevos billetes, simplemente sobre la base de capital y reservas excluyendo la cartera del Banco.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: unas pocas palabras para fundamentar nuestra posición negativa frente a este proyecto.

Se trata de un proyecto muy discutible y, además, muy discutido. Cuatro miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a los que nosotros hubiéramos deseado escuchar, firman esta iniciativa con salvedades: ellos son los señores Diputados Ciompi, Palomeque, Pons y Payssé Reyes.

En la discusión realizada en torno a este proyecto en el Senado, sus más fervorosos defensores, entre los cuales se contaba, justo es consignarlo, el señor Ministro de Hacienda, hicieron sin embargo objeciones a algunos aspectos parciales del mismo. El propio Senador al que corresponde en gran medida la iniciativa que estamos discutiendo, el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, hacía objeciones contra algunas de las disposiciones, y el mismo señor Ministro declaraba allí que él no había prestigiado el aspecto del proyecto que transforma las reservas del Banco en puntal de la emisión. En ese sentido, el doctor Rodríguez Larreta presentó un proyecto de enmienda, que sin embargo, no tuvo entonces andamiento.

En la Cámara, este proyecto vino a la orden del día en las últimas sesiones del año pasado. El informe y el pedido formulado por el señor Ministro a la Cámara para que este proyecto se considerase entonces, se basaban esencialmente en una serie de urgencias del momento, derivadas de la comercialización de las zafras de algunos productos como la lana, el trigo y el lino, que se resolvieron después por otras vías.

En el discurso de ayer el señor Ministro invoca también una razón de urgencia. Se va a aplicar el plan Marshall, dice el señor Ministro; lo que hoy vale ochenta mañana valdrá el doble o el triple. Entonces es necesario aumentar el poder emisor del Banco de la República para facilitar todas las operaciones de compra en el exterior, que resulta-

rían beneficiosas, de acuerdo con esta opinión, para la economía nacional.

Quiero señalar estas circunstancias por el hecho de que un proyecto de esta naturaleza se vincule tanto, en las dos oportunidades en que vino a consideración de la Cámara, a problemas de carácter circunstancial, sin demostrar una trabazón orgánica con otras medidas tendientes a orientar para plazos largos los desarrollos económicos del país.

A fines del año pasado y ahora, cuando este proyecto se presentó era dable preguntar: "Bueno, ¿qué pasará mañana? ¿Habrán nuevas emisiones? ¿Pero continuaremos asistiendo después de estas nuevas emisiones a nuevas subas de precios, a nuevas dificultades? ¿Continuaremos girando en un círculo vicioso del que difícilmente saldrá la economía nacional, sin planes de fondo que tiendan a reestructurarla?".

Yo creo que hay derecho a suponer que sí, si no nos damos estos planes de fondo y si no vinculamos todas las medidas de tipo financiero o monetario a esos planes de fondo de transformación de la economía nacional.

Tenemos derecho a pensar que sí por lo que ha ocurrido hasta hoy en relación con esta falta de planes de fondo y de una política definida en los problemas económicos.

El país, durante los años de guerra, realizó cuantiosas exportaciones e hizo reservas considerables de oro y de divisas. Entonces, esas reservas, algunas de las cuales han quedado bloqueadas en el extranjero, se constituyeron en elementos que facilitaron la emisión de moneda y que fueron un factor de inflación en el país. Cierto que esas reservas hubieran dado amplias posibilidades para el futuro del país, si en lo interno hubiéramos aprovechado entonces para aumentar y diversificar nuestra producción con medidas tendientes a esos fines, entre las cuales estaban, sobre todo, la realización de medidas de reforma agraria y la aplicación consecuente de un plan de desarrollo industrial del país en todo lo que entonces era factible realizar.

Esa masa de dinero pudo transformarse, y debió transformarse en capitales para las industrias y para la agricultura y no en capitales utilizados con propósitos especulativos. Se careció de una política de orientación del crédito; se careció de los instrumentos legales para poder realizarla, desde que no se encaró la creación de un verdadero Banco Central, o no se concedió al Banco de la República las facultades de un verdadero Banco Central, y no se encaró la adopción de medidas más radicales aún, como pudo ser la de nacionalizar la banca privada.

Nada de eso se hizo, y sobrevino entonces una situación de carestía, y de inflación. Pero vino la paz; y se sostuvo durante todo un tiempo que abriendo nuestros mercados a la producción extranjera se resolvería, poco menos que automáticamente, todas las dificultades surgidas entonces.

Sin embargo, nadie ha advertido que la considerable afluencia de productos extranjeros, sobre todo de la industria norteamericana, haya contribuído a abaratar el costo de la vida. La carestía sigue creciendo. Y lo que es peor: esta política de importaciones indiscriminadas, de entrada en el país de cosas de importancia secundaria, ha contribuído a liquidar las reservas de oro que pudieron ser motivo de esperanza para la transformación económica futura del país.

Además, terminada la guerra, en los Estados Unidos se suprimieron los contralores de precios, y por la vía del aumento abusivo de los precios de los artículos que se exportaban a este país se fueron quitando a estos países sus propias reservas de oro.

Ya en el año 1943, en el Senado Norteamericano el Senador Butler se mostraba alarmado por el hecho de que en algunos países de América Latina se cumpliera un proceso de industrialización; y el Senador Mac Kellar lo calmaba haciéndole ver que el desarrollo de los acontecimien-llevaría a que las reservas que estaban haciendo los países latino-americanos, le fuesen prácticamente expropiadas por la vía de un encarecimiento de los precios de las exportaciones norteamericanas, al sobrevenir la paz.

Este doble propósito se ha realizado: durante la guerra, las reservas de oro se constituyeron en elemento que contribuyó a servir de base a la emisión de moneda, contribuyó a realizar un proceso inflacionista; y en el período de paz, la indefensión de nuestra economía, y la falta de planes adecuados para orientarla, hacen que el país pierda las reservas que constituyó con el sacrificio de su población, privada de consumos indispensables, y servicios indispensables, en el período de guerra.

Cierto que todavía se está colocando una parte considerable de la producción nacional, y que se mantienen para esta producción los precios relativamente altos; pero no hay el derecho de olvidar que esta producción se está colocando también por vías que no están plenamente dentro de las posibilidades de contralor del país, desde el momento que su producción ganadera se coloca por la vía de los frigoríficos extranjeros, y también las posibilidades de fletes del país están bajo el contralor de truts y monopolios extranjeros.

Esa experiencia, realizada en los años de la guerra, nos obliga a tener planes de vastos alcances, a nuestro juicio, y a no encarar estos problemas con remiendos de tipo parcial, limitado, que no contribuyen realmente a aportar la esperanza de verdaderas soluciones.

Sin embargo de esto, las ideas que se extraen del discurso que ha pronunciado ayer el señor Ministro de Hacienda acerca de cómo encarar el futuro, pueden reducirse a tres cosas fundamentales: la primera, urgencia de hacer esta emisión; la segunda, comprar cuanto se pueda en el exterior, en tanto no se producen mayores subas en los precios: y tercero, ser prudentes en el manejo de los valores de la Deuda Pública.

Lo único claro que se extrae de aquí, es que saldrá más papel a circular, sin aparecer con claridad cuáles van a ser los elementos que respalden esa emisión. El informe de la Comisión dice que cuando la emisión está respaldada por bienes, no conduce a la inflación; pero no hay nada, no hay planes, no aparecen orientaciones claramente expresadas que permitan pensar que esta emisión va a estar respaldada por nuevos bienes que no produzcan efectos de inflación.

En segundo lugar, aparece claro que ligamos nuestro consumo exterior a un país que tarde o temprano verá su economía sometida a los efectos de la crisis, de la que derivarán indiscutiblemente considerables dificultades para los países que no hayan adoptado medidas de previsión y de independencia, que les permitan equilibrar, sobre la base de esas medidas, sus propias economías.

Y, por último, aparece cierta tendencia, sobre la base del manejo prudente de los valores de la Deuda Pública, a dar un ritmo más lento a aquellas inversiones productivas de Deuda Pública, algunas de las cuales, sin embargo, son básicas para el propio desarrollo económico del país.

Es claro que con estos elementos no aparece con mucha claridad, no aparece, absolutamente, podríamos decir, a dónde va a salir, a dónde vamos a desembocar con medidas de este tipo. La impresión que se tiene, es que esta tendencia a aumentar el papel circulante, sin que aparezcan respaldos efectivos, conduce a nuevas soluciones, y nos seguimos colocando en el círculo vicioso de nuevas medidas inflacionistas, sin una perspectiva clara de salida.

Es claro que por muchas teorías que se esgriman sobre el problema de la moneda, resulta evidente que un aumento de emisión sin respaldo de valores, de verdaderos valores, no puede conducir a nada más que a una pérdida del poder adquisitivo del signo monetario, con las consecuencias que derivan inmediatamente, sobre todo para los sectores populares de la población.

La pérdida del valor adquisitivo se traduce de inmediato en una rebaja real de los salarios, aunque nominalmente ellos mantengan su volumen, y en dificultades para todos aquellos sectores de la población que tienen ingresos reducidos.

Yo creo que todo el mundo comparte la necesidad de mantener un tipo de moneda sana que conserve su valor adquisitivo, y no resulta muy claro que estas medidas permitan realizar este ideal.

En un folleto sobre "La preparación del país para afrontar los problemas de la post guerra", el Gerente del Banco de la República, sentaba una afirmación que compartimos, aunque otros aspectos de su orientación y de los fundamentos teóricos que a a la misma, no sean los mismos que los nuestros.

Decía: "La moneda no es otra cosa que la representación de una riqueza; no constituye por sí sola riqueza alguna. Es sólo un medio para facilitar los cambios. Por consiguiente, toda política monetaria, no puede apartarse de la norma inflexible de que debe haber una relación directa entre las necesidades económicas del país y la cantidad de medios de pago disponibles".

No aparece claro, con medidas parciales de este tipo, que estemos dentro de esta norma, sino que, por el contrario, parecería que nos estuviéramos saliendo de ésta norma.

En un estudio que sobre los problemas de la inflación realizara el Secretario General de nuestro partido, compañero Eugenio Gómez, se decía que pueden aumentarse las emisiones de papel moneda, sin provocar inflación, pero se señalaba que esto sucede solamente cuando paralelamente aumenta la producción y hay medidas adecuadas que conduzcan al aumento de la producción. Esto no aparece, sin embargo, con claridad en el proyecto, ni se esboza una orientación que demuestre que estamos caminando en ese sentido.

Pero, además, en el caso presente en el caso del proyecto que estamos considerando, no se trata sólo de aumentar la emisión. Para aumentar la emisión el Banco de la República tiene las posibilidades y recursos legales que ya han sido señalados aquí en la Cámara. De lo que se trata es de cambiar sus bases y de emitir una mayor cantidad de papel sobre la base de una cantidad igual de oro, lo que, a nuestro juicio y a la larga, contribuirá siempre a disminuir el poder adquisitivo de la moneda, del signo monetario.

Estas razones son las que nos llevan a oponernos al proyecto que estamos discutiendo.

Nosotros consideramos —y lo señalaba ya en el estudio que ha mencionado el Secretario de nuestro partido— que medidas de fondo para combatir la inflación, sólo pueden adoptarse si superamos nuestro atraso económico, si la producción aumenta hasta llenar la demanda nacional y si paralelamente con esto mantenemos la cantidad de papel moneda o la aumentamos solamente en relación con las necesidades derivadas de ese crecimiento y de este desarrollo de la economía nacional.

Nuestro partido ha bregado permanentemente por un programa de transformación de esta economía y pensamos que en algunas ideas que se han convertido en verdadera conciencia nacional, que son compartidas por todos los sectores que han sido y son, incluso, preconizadas por el Poder Ejecutivo, puede encontrarse una vía para este desarrollo. Sin embargo no vemos en la discusión de este problema, al Poder Ejecutivo y a los sostenedores de la iniciativa, colocando todo el vigor de su argumentación y la preocupación fundamental de la misma, en impulsar hacia adelante esa solución.

Entre estas soluciones, está una ley ya sancionada, la ley de colonización, y hay una iniciativa también de la más alta importancia, anunciada por el Presidente de la República, que consistiría en fundar el Banco Industrial.

Medidas de este tipo, medidas orientadas a dirigir el crédito en el sentido de facilitar el crecimiento de la producción, serían las que pudieran sacar al país de sus actuales dificultades económicas, y no argucias que se colocan en el terreno limitado de los problemas puramente financieros o monetarios.

El señor Ministro en su discurso de ayer, afirmó que la inflación era un problema derivado casi exclusivamente de la deficiente orientación del crédito bancario hacia los sectores de la especulación o del incremento al consumo improductivo, y perdió de vista absolutamente, estos elementos estos factores de producción, decisivos, que están en la base de todo el proceso de inflación y sin los cuales no se concibe ninguna medida orientada a solucionar realmente los problemas económicos del país.

Nosotros creemos que estas soluciones aisladas de las medidas básicas que deben tender a una transformación progresista de la economía nacional, a una división de la tierra removiendo el obstáculo que constituye el latifundio para el desenvolvimiento y la diversificación de nuestra economía agropecuaria, a la adopción de medidas que coloquen al país en una posición de real independencia frente a los trusts y monopolios internacionales que ahogan su desenvolvimiento industrial, pensamos que todas estas medidas son las que indispensablemente deben adoptarse para resolver los problemas que ahora tiene planteado el país.

Y nosotros quisiéramos, entonces, finalizar haciendo algunas preguntas al señor miembro informante, preguntas que formulamos aunque algunas de ellas estén ya implícitas en algunos de los discursos que se han pronunciado con motivo de este asunto en la Cámara y que vamos a repetir, porque el discurso del señor Ministro pronunciado ayer, no ha dado una respuesta a esos problemas; se ha mantenido en el terreno de explicar y justificar medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, —medidas cuya orientación no queremos discutir en este instante, pero cuya insuficiencia nos parece evidente—, y no ha dado respuesta a algunos aspectos fundamentales del problema que están implícitos en las intervenciones anteriores.

Estas preguntas serían: ¿perderá o no valor adquisitivo la moneda al reducirse en práctica su respaldo a oro?

Nosotros creemos que sí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No. Ustedes los comunistas no pueden decir eso. Se contradicen con su Partido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Para eso tenemos una contestación.

La otra pregunta sería la siguiente. Si las disponibilidades retraídas de que habla el informe no salieran a plaza con medidas de este tipo, ¿qué solución está dispuesto a dar a este problema el Poder Ejecutivo o los sectores que auspician este proyecto?

Y, tercera pregunta: ¿qué cosa o qué plan asegura que los bienes de producción de que habla también el informe van a crecer y van a respaldar al numerario emitido para evitar que se constituya un nuevo factor inflacionista.

Estas son las tres preguntas que quería formular.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Primero debo manifestar que nosotros nos vemos totalmente dentro de la técnica del Secretario del Partido comunista, señor Gómez.

Si el Banco de la República necesitaba en 1940, 99 millones de pesos para pagar nuestras importaciones, en 1947 necesitaba para lo mismo 248 millones de pesos. Quiere decir que a mayor volumen de las importaciones respondemos, de acuerdo con la técnica del señor Gómez, con un mayor poder de numerario.

He insistido en decir varias veces a la Cámara que nuestro país tiene las fronteras abiertas para la entrada y salida de capitales. Quien quiere dólares, puede comprar al Banco de la República uno, o un mil, o diez millones de dólares, porque esa es la política del Gobierno, entregando por cada dólar $ 1.98; y a la vez el Banco adquiere dólares por esa cantidad. No puede ninguna medida de aumento de la emisión interior influir absolutamente nada en el valor del peso con relación al oro. Este es el único país de América que esta en esa situación privilegiada. Podemos decir con orgullo que no hay ningún país en América con una economía monetaria tan sólida, que se dé el lujo de tener sus fronteras abiertas para la entrada y salida de capitales. Compramos y vendemos cualquier cantidad de dólares. No hay ningún país en Sudamérica en esa situación económica. Y si nosotros compramos y vendemos cualquier cantidad de dólares, no puede cambiar para nada el valor del peso uruguayo.

Además, para aclararle al señor Diputado debo expresarle que nosotros no aumentamos la emisión. Cambiamos la técnica de la emisión. ¿Para qué? Para no encontrarnos en condiciones de estar congelando oro en respaldo de la emisión. Pero esto no quiere decir que se vaya a lanzar a la plaza millones de pesos uruguayos. El Banco de la República lo lanzará a medida que lo requiera la comercialización de nuestros productos.

Esta pregunta lleva encerrada la contestación de la otra pregunta.

Este no es un plan que tenga que fracasar o dejar de fracasar. ¿Qué medidas, que principios y que finalidades tiene este proyecto de ley?... Facilitarle al Banco de la República que al aumentar nuestras importaciones ante el reclamo de nuestros productores, no limite la entrega de dólares, no esté congelando dólares. Abrimos las cuotas de las compran de bienes en el exterior y colocamos al país, de ese modo, al punto de lo que es el ideal comunista: la ocupación plena. Porque en esto pensamos absolutamente igual que el señor Diputado: el ideal de la convivencia social es la ocupación plena. Este país casi está tocando esos límites y si nosotros restringimos nuestro poder de compra, que significaría también restringir nuestro poder de exportación, entonces no vamos nunca a llegar al ideal de la ocupación plena. Las operaciones de retracción van siempre contra la ocupación plena. En cambio, una medida de esta naturaleza, permitiendo la mayor cantidad de adquisición de bienes de producción, significa un fomento inmediato y seguro de la producción y, por consiguiente, es la medida más eficaz para un ideal que es común en todas las bancadas de este Parlamento: llegar a la ocupación plena, ideal de la convivencia social.

Nada más.

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Figura en tercer término de la orden del día, señor Presidente, un proyecto sobre creación del Departamento de Cirugía Toráxica presentado por mis compañeros de bancada doctores Piffaretti y Bonilla García y el ingeniero Rodríguez Correa, que está informado por la Comisión respectiva.

Como se trata de un asunto que probablemente no dará lugar a mayor discusión, pediría que se tratara de inmediato a los efectos de su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir la consideración del problema en debate, señor Diputado, porque no hay 50 Diputados en Sala. Esa proposición la puede formular una vez terminada la discusión de este asunto.

SEÑOR GAIONE. — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Ministro, con la habilidad polémica que todos le reconocemos...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda)

—... transforma el problema de producción que nosotros planteamos en un simple problema de comercio exterior.

El señor Ministro dice que para pagar nuestras importaciones necesitamos un volumen mayor de emisión y deja de lado el problema que está planteado en el centro de las preocupaciones de ese estudio del Secretario del Partido Comunista, que es el de la transformación de la producción nacional y el incremento de esa misma producción nacional.

Nosotros hemos visto en la experiencia de estos últimos años que las esperanzas que tenía mucha gente de que las importaciones se transformaran por sí mismas en un factor antiinflacionista, no han tenido, sin embargo, confirmación ni un efecto tan claro. Porque determinado tipo de importaciones de productos secundarios que no contribuyen a aumentar la producción del país, como contribuyen las maquinarias y algunas materias primas para las industrias, al tener un efecto deprimente para la producción nacional de esos mismos artículos, produce un proceso inverso. Entran esos productos, pero disminuye la producción dentro del país; contribuyen al cierre de fábricas; contribuyen a la reducción de la producción.

De manera que si nosotros reducimos el asunto solamente a un problema de comercio exterior, podemos estar girando en un círculo vicioso sin que aparezcan soluciones. La preocupación fundamental que nosotros tenemos y pensamos que a ella debe vincularse toda medida de transformación de cualquier carácter que se encare en el dominio financiero, monetario y mismo fiscal, es la de que esas medidas se basen en un plan de transformación de la economía nacional que constituya una orientación permanente de gobierno y que todas las medidas se subordinen a ese plan de transformación de la economía nacional, de desarrollo de nuestra industria.

De esa manera creemos que se lograría no sólo la ocupación plena sino el desarrollo del país, la transformación de la economía nacional y se solucionaría por ese camino todas las dificultades; se resolvería el problema de la inflación y la utilización de las reservas y disponibilidades del país estarían encaradas, entonces, de acuerdo al mejor interés nacional. Eso creemos que todavía está ausente y la respuesta del señor Ministro a una de las preguntas formuladas, demuestra que hablamos en lenguaje distinto. El señor Ministro hace de esto un problema de comercio exterior y no un problema de producción interna del país, y nosotros hacemos de esto un problema de transformación de la producción.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que la única virtud que tengo es la de hablar claro y con sencillez.

Nosotros restringimos las importaciones de los artículos de segunda y tercera categoría, es decir, los artículos que vienen fabricados del extranjero y tenemos las cuotas totalmente abiertas para la materia prima que se industrializa en el país, para los artículos alimenticios y para las máquinas de producción.

Aunque un producto fabricado en el extranjero valga diez veces menos que en el país, nosotros le prohibimos la entrada al país; preferimos que a mayor costo se fabrique en el país. Esas son las cuotas de segunda y tercera categoría.

El Contralor de Exportaciones e Importaciones, hasta este momento, da cualquier cantidad de divisas para el reequiparamiento de todas las industrias del país y para todo el material agrícola que quiera entrar al país.

Si no hay tractores y si no hay arados, no es porque nosotros neguemos los dólares para comprarlos; es porque el mercado productor no nos vende tractores ni arados.

Pero hay una política clara del Poder Ejecutivo: entregar todo el oro que sea necesario, aún rebasando las cuotas de años anteriores, para toda aquella maquinaria que sea reproductiva, porque de esa manera creamos el trabajo nacional. Por ese camino vamos a la ocupación obrera.

Tenemos otra política definida, que el Parlamento conoce, que es levantar los precios del mercado interno en los productos nacionales, como lo hemos levantado en el trigo, etc., así como en un problema muy debatido, que fija totalmente la política del Poder Ejecutivo, como el del lino. Si vendiéramos el lino en el exterior tendríamos un precio muy superior al del aceite, pero preferimos que se pague menos por el lino para salvar así el equipo industrial del país que está dedicado a la producción del aceite de lino.

El Contralor de Exportaciones y el Poder Ejecutivo tienen un pensamiento bien claro y bien firme. En materia de adquisiciones de todo artículo fabricado en el exterior, existe restricción para introducirlo en el país; en materia de maquinarias, de bienes de producción, y de artículos alimenticios, gastamos todo el oro que sea necesario. Por ese camino, aumentando la capacidad productora del país, nosotros pensamos llegar a la ocupación plena.

He terminado.

15

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hace unos momentos pedí que se votara una preferencia para la orden del día de la sesión del lunes 17, relacionada con la reforma de la Carta Orgánica de Banco Hipotecario. Me apercibo ahora que he padecido un error: no deseaba solicitar la inclusión de ese asunto en la orden del día del lunes 17, sino en la del lunes 10. En consecuencia solicito que se rectifique a votación, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay ya una preferencia votada para ese día.

SEÑOR SILVA. — Entonces, que se incluya en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto relativo a la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario en la orden del día de la sesión del lunes 10, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

16

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, un proyecto de ley ya aprobado por el Senado con fecha 11 de agosto próximo pasado, e informado por la unanimidad de la Comisión de Presupuesto el 3 de setiembre último, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para comprar una finca para sede del Círculo Militar "General Artigas".

Quiero hacer constar a la Cámara que a esta prestigiosa institución de militares retirados se le ha dado el lanzamiento. De manera que urge la consideración de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido el señor Diputado, en la orden del día de la sesión del lunes, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: 47 en 56. — Afirmativa).

17

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En nombre de la Comisión de Instrucción Pública, solicito que sea incluído en la orden del día del lunes próximo, el proyecto de ley sobre Monumento a la Madre, que ya está informado por la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que ha hecho referencia la señora Diputada, se incluye en la orden del día del lunes próximo.

(Se vota: 43 en 46. — Afirmativa).

18

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Comisión preinvestigadora designada por la Cámara para entender en el asunto de la situación de los obreros de las industrias insalubres, se ha reunido y está en condiciones de expresar que ha producido su informe. Si no hubiera inconveniente, propondría

que se incluyera la consideración del asunto a que me referí, en la orden del día del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Flores, se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota: 49 en 54. — Afirmativa).

19

—La Mesa da cuenta a la Cámara de que, a pedido del sector Colorado Batllista, integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, mientras dure la licencia del señor Diputado Grauert, con el señor Diputado Tróccoli.

20

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje y proyecto de ley destinando la suma de ocho mil pesos para ser otorgados a la Asociación Agropecuaria de Tarariras, a fin de solventar los gastos que ocasione la organización de la Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero.

El mensaje del Poder Ejecutivo responde a un incitación de esta Cámara para que se subvencionara esa Exposición, que es la primera que se realiza en esa localidad, y que tendrá lugar el próximo domingo 9 de mayo.

Si el Poder Ejecutivo se ha dispuesto a colaborar con los auspiciadores de esta importante iniciativa, es porque la considera atendible. Yo creo, por tanto, que el Parlamento estaría en la misma posición si le prestara rápida aprobación, a efecto de que los organizadores puedan contar con los recursos que se le van a proveer, y que los han previsto al organizar dicha exposición.

En consecuencia, voy a solicitar, a pesar de que no existe informe de la Comisión, pero teniendo en cuenta que la Cámara reiteradamente ha votado asuntos de esta misma naturaleza, por existir ya opinión formada, y por la poca entidad del asunto en sí, ya que sólo se va a disponer de $ 8.000.00, voy a pedir, repito, que este proyecto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para interrumpir la consideración del asunto en debate se requieren cincuenta votos, que no los hay en Sala.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido, entonces que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

(Entran varios señores Representantes).

—Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del proyecto por el cuál se subvenciona con pesos 8.000.00 la Exposición de Ganado Lechero a celebrarse en la localidad de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia.

(Se vota: 48 en 53. — Negativa).

SEÑOR SOLARES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—Se va a entrar a la consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo,

Ministerio de Ganadería y Agricultura,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

Recogiendo las palabras pronunciadas en el seno de la Cámara de Representantes, en su sesión de fecha 8 de abril ppdo., por el señor Diputado doctor Carlos A. Cutinella, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 8.000.00 destinada a otorgar un subsidio a la Asociación Agropecuaria de Tarariras, para sufragar los gastos que le demande la organización de la Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y Granja, cuya realización tendrá lugar el día 9 del corriente mes.

Es obvio destacar la importancia que revestirá la Exposición de referencia, valorada en el impulso mejorador que proyectará sobre la industria lechera de la zona de influencia de la entidad organizadora.

En efecto: el Departamento de Colonia se caracteriza por su gran cantidad de establecimientos dedicados a la explotación de la industria lechera, pero debe hacerse notar que, en general, el nivel zootécnico de sus rodeos es susceptible de ser muy mejorado por la vía de una fácil comercialización de ganado de calidad. Esto premitirá de hecho, la incroporación de dicho Departamento a la cuenca lechera de la Capital y contribuir, posiblemente, con su inestimable aporte, a evitar que en los períodos de subproducción, se creen inconvenientes a la población consumidora.

La Asociación Agropecuaria de Tarariras, interpretando que su misión debe ser la de orientar la explotación lechera de Colonia hacia los propósitos enunciados ha programado la realización de certámenes anuales de esta naturaleza, a fin de brindar a los interesados, la oportunidad de adquirir en ellos, reproductores que por sus aptitudes, contribuyan al mejoramiento de sus rodeos y, por ende, a la obtención de rendimientos mayores.

Los esfuerzos realizados en tal sentido por aquella Asociación, coronados con la compra de un local propio, adecuado, y la organización de la Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y Granja merecen ser tenidos en cuenta y estimulados con el otorgamiento de un subsidio por la cantidad antes indicada, el cual sumado al que por $ 1.500.00 le acordará directamente el Poder Ejecutivo con cargo al rubro 8.03—02 del ítem 25.03—01 "Subsidios a las Exposiciones Agropecuarias" —de acuerdo con las disponibilidades del mismo— le permitirá asegurar el éxito que es deseable para esta categoría de certámenes.

A la espera de que el amplio espíritu de comprensión de esa Asamblea General, decida la pronta sanción del adjunto proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida,

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES".

Ministerio de Ganadería y Agricultura,

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" hasta la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos) para ser otorgada a la Asociación Agropecuaria de Tarariras, como contribución del Estado para solventar los gastos que ocasione la organización de la Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y Granja, a celebrarse el día 9 de mayo de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS A BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 55 en 59. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 56 en 60. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: 58 en 61. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Genearles, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 58 en 61. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: 58 en 61. — Afirmativa).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado por la afirmativa este proyecto, pero como sostuve hace dos días desde esta misma banca, creo —igual que los organizadores de este gran certamen del trabajo rural a realizarse el domingo próximo en Tarariras, Colonia— que esta suma es absolutamente insuficiente para atender los gastos que este certamen va a erogar.

Los organizadores de este certamen, vista la enorme importancia que asumía, solicitaron desde el primer momento la cantidad de $ 10.000.00, como mínimo para atender los gastos. Pero corrido el tiempo y teniendo en cuenta la gran cantidad de expositores que se presentaron —cosa que desde el primer momento no se había previsto— entendieron, y entendieron bien, que con menos de $ 15.000.00 era imposible hacer la Exposición en la forma que ellos habían previsto. Por esto estimo que la Cámara tendrá, necesariamente, que votar una autorización suplementaria para hacer frente al déficit de esta gran Exposición agropecuaria a realizarse el domingo en Tarariras.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En la sesión del día lunes solicité que la cantidad a adjudicarse a la exposición de ganado lechero de Tarariras fuera de $ 15.000.00, y en tal sentido pedí que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que en el mensaje que acompañara al proyecto de ley, se incluyera esa cantidad.

Hago mías las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Solares, y estimo que la cantidad votada es insuficiente.

Es cuanto deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar constancia de que nuestro sector ha apoyado decididamente a declaratoria de gravedad y urgencia y la sanción de este proyecto, en atención a la urgencia del mismo, y a la real entidad del certamen que se realiza en Joaquín Suárez, entendiendo asimismo, como los Diputados preopinantes, que la insuficiencia de los rubros hará que la Cámara, una vez que llegue el mensaje respectivo, deba ocuparse de inmediato de ampliar los recursos, para lo cual estaremos dispuestos a acompañarla, por tratarse repito, de un certamen de real entidad para el Depatamento.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto "Emisión de billetes bancarios. (Sustitución de los artículos 19 y 20 de la ley de 2 de enero de 1939)".

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Dejo constancia expresa, señor Presidente, de que me he abstenido de intervenir en la discusión del proyecto en debate y también me abstendré de intervenir en su votación, por estar vinculado al Directorio de una Caja Popular.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no voy a pronunciar un largo discurso, sino un greve discurso, con el fin de hacer algunas puntualizaciones sobre opiniones vertidas en la discusión general.

He oído los brillantes discursos que se pronunciaron en Sala sobre este proyecto de ley que tenemos a consideración, pero oí en algunos de esos discursos alusiones especiales a la política crediticia de los Bancos privados y de las cajas populares. Lo de los Bancos privados no me interesa fundamentalmente como defensa: en cambio, me interesa como defensa, y con ese fin hago uso de la palabra, la política, que yo conozco, de las cajas populares entidades de carácter privado fundadas por el esfuerzo católico del país hace unos cuarenta años y que, en nuestra opinión, han significado la concreción de una verdadera política de cooperativas de crédito.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Si el señor Diputado se refiere a las palabras pronunciadas por mí, deseo expresar que yo no he citado en ningún momento a las cajas populares, y la única que conozco en funcionamiento, la de Florida, si algún juicio debe merecerme, es el juicio más elogioso. Creo que ha realizado en aquella ciudad una obra proficua y de bien, que con un gran conocimiento del medio ambiente en que actúa, ha servido a la construcción, ha dado el crédito moral a personas con esa solvencia para que se iniciaran en comercios e industrias y ha propendido en toda forma al incremento del progreso de aquella zona.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR BRENA. — Yo no me había referido en concreto al discurso del señor Diputado Gilmet; me iba a referir expresamente a algunas manifestaciones del señor Diputado Dubra, y tampoco concrétamente a él, sino a las manifestaciones muy claras que tengo aquí, en la mesa, del señor Diputado Terra.

El señor Diputado Terra, después de su brillante discurso, ayer daba una serie de conclusiones acerca de cuál debía ser la política del Estado y, especialmente, la política de los Bancos oficiales, y decía: "Por las razones expuestas de técnica bancaria, vamos a dar nuestro voto favorable al proyecto, pero debe adoptarse otras medidas que sirvan de freno al proceso inflacionario, que regulen la limitación y selección de los créditos disminuyendo las colocaciones que favorecen al consumo y que no están destinadas a fines productivos; de restricción a la creación de nuevos Bancos y cajas populares cuyas actividades interfieren con la sana política del Banco del Estado, pues conceptúo que la falta de contralor sobre esas colocaciones de los Bancos privados, de las cajas populares, ha sido la causa básica y principal de la expansión monetaria en el país".

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Expresé el concepto que acaba de leer el señor Diputado, pero no me refería a ninguna Caja en particular sino al sistema en general de administración y contralor de esas Cajas Populares al público.

Las actividades de esas Cajas Populares se realizan en las zonas de las hipotecas urbanas, y fundamentalmente en créditos amortizables a largo plazo. De acuerdo con la naturaleza de esos créditos, de cartera pesada, entendía que no son, precisamente, dichos créditos los que más aseguran la liquidez de las Cajas y estimulan la producción del país. En términos generales me manifesté contrario a que las Cajas Populares pudieran ejercer con absoluta discrecionalidad la forma de distribución de sus colocaciones, que debía haber, en cierto sentido, un contralor por parte del Banco de la República en cuanto al destino de esas colocaciones.

Lo que manifesté respecto de las Cajas Populares, lo mantengo también con respecto a los Bancos particulares, porque creo que el Banco de la República puede y debe ejercer la fiscalización y supervigilancia que preve la ley en la materia. En ese sentido reclamaba a favor del Banco de la República facultades amplias de contralor.

Era lo que quería aclarar al señor Diputado: que no me quise referir a ninguna Caja Popular en particular, sino al sistema general de política crediticia seguido por esas instituciones particulares que en mi concepto se apartan de las normas de orientación que tuvo en cuenta el legislador al crearlas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre este problema de las Cajas Populares debo decir que en ningún momento se ha ejercido en el país un contralor mayor que el que se está ejerciendo actualmente. El Ministro de Hacienda que habla tiene la satisfacción de decir que posiblemente es el único Secretario de Estado que ha visitado personalmente las Cajas Populares, que ha entrado en conversaciones con sus directores y con sus gerentes.

No creo que en esta materia que requiere la serenidad pública, se puedan tomar medidas drásticas cuando una institución bancaria se desvía de los fines de la propia institución.

Yo observé que algunas Cajas Populares, en lugar de hacer sus colocaciones dentro del propio Departamento, de la propia zona en que están instaladas, hacían sus colocaciones fuera del Departamento o de la zona.

Soy absolutamente contrario a que se repita un hecho que llegué a comprobar: que las Cajas Populares colocaban el ahorro que recibían de sus zonas en los Bancos de Montevideo. No es posible tomar el ahorro de las zonas de campaña para dejarlo en manos de un Banco colocador en Montevideo.

La finalidad de las Cajas Populares es que el ahorro de la zona se destine a la propia zona en que está instalada la Caja.

En lugar de dictar un decreto que llamaría a la alarma pública, se ha ido haciendo una política de educación, de reflexión, de consejo, con la presencia de los inspectores de Hacienda y del Ministro de Hacienda en las Cajas Populares.

La Inspección de Hacienda ha recibido órdenes terminantes de controlar severamente las carteras y las colocaciones de las Cajas Populares. Por falta de personal, por circunstancias de tiempo, las Asambleas de las Cajas Populares del interior se realizaban sin la presencia de los inspectores de Hacienda. La Inspección de Hacienda tiene orden de que, esté donde esté la Caja Popular y sea el día que sea, tiene que concurrir a todas las asambleas a examinar las Cajas Populares, ya estén situadas en Artigas o en Treinta y Tres.

Hemos intervenido en algunas asambleas y hemos hecho modificar actas y anular resoluciones de las Asambleas por falta de cumplimiento de requisitos legales sin mayor importancia, porque son Cajas constituídas entre vecinos, entre gente más o menos conocida, que a veces se ponen un poco al margen de las normas legales. Pero lo que alarmaba al Ministro era que las Cajas Populares generalmente obedecen casi todas a una unión económica que figura en Montevideo como un régimen cooperativo. El verdadero elemento directriz de las Cajas Populares es la Unión Económica del Uruguay, que es la que da las normas por las cuales ellas se mueven.

Yo he tratado de todas maneras que las Cajas se mantengan dentro de la mayor autonomía; pero observamos que las Cajas Populares, que en 1938 tenían colocaciones por $ 6:795.000.00 y en 1939 $ 8:000.000.00, pegan un salto asombroso en los últimos años y en 1948 ya están en $ 56:000.000.00 de colocaciones. En 1945 llegaron las colocaciones a $ 24:000.000.00 y casi dos años después, llegaron a más del doble en sus colocaciones, a $ 56:000.000.00. Está bien que tengan colocaciones Si los vecinos del lugar prefieren llevar sus ahorros a las Cajas Populares, son dueños de colocarlos allí, y el Estado lo que tiene que hacer es vigilar la solvencia y la liquidez de las carteras de las Cajas Populares. Yo no creo que para la Caja Popular, en un régimen como el nuestro en que el Banco del Estado no tiene el monopolio del ahorro público, se pueda tomar una política, cambiando el sentido claro de la ley, empujando el ahorro hacia el Banco de la República. Esto sería desleal por parte del Poder Ejecutivo. La verdadera misión que tenemos es controlar la liquidez de las Cajas Populares.

Tenemos tres normas fundamentales que yo he observado. Una, en la organización de algunas Cajas, yo he llegado a observar Estatutos de esas Cajas Populares que contenían una disposición por la cual el Directorio que tenía que substituir debía ser votado dentro de una lista que formaba el Directorio saliente. Me pareció que ese era un principio totalmente antidemocrático. Y cuando está en juego la economía pública, quebrante o no las normas públicas, yo me he negado a aprobar esas disposiciones porque contradicen totalmente el régimen democrático. Yo no necesito que la ley me otorgue la facultad para prohibir; yo lo he prohibido y creo que me he ajustado totalmente a nuestras normas constitucionales.

Segundo elemento de alarma: que las Cajas colocaran fuera de la zona y que trajeran las colocaciones a los Bancos centrales de Montevideo. Esto no se puede realizar de golpe. Se ha hecho una política de educación, de convencimiento.

Tercer punto: las colocaciones. Para esto hemos dictado el decreto por el cual hemos dado al Deaprtamento de Emisión la facultad de vigilar la liquidez de las carteras de las Cajas y en esta posición ya está actuando el Departamento de Emisión, habiendo nombrado a cuatro o cinco funcionarios técnicos, que controlan la liquidación de las carteras, que es una cosa distinta del control contable que hace la Inspección de Hacienda. La Inspección de Hacienda maneja los términos contables; el Departamento de Emisión la economía propia de las Cajas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — En cuanto a la aclaración formulada por el señor Diputado Terra, yo no dije que él se había referido a una Caja determinada, sino que leí las manifestaciones que había formulado en su discurso sobre la política general que debía tener el Estado respecto de las Cajas Populares Pero el señor Ministro de Hacienda ha contestado en parte algo de lo que yo quería contestar, aunque difiero con él en cuanto a ciertas apreciaciones sobre las colocaciones de las Cajas Populares.

En primer término, el señor Diputado Terra manifestaba que debía existir un mayor contralor por parte de los organismos del Estado y del Banco de la República sobre las Cajas Populares, y que la falta de contralor o la escasez de contralor es lo que apareja la política expansionista del crédito en nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Este contralor existe desde hace muchos años. El contralor existe, tal como se puede leer, incluso en el artículo 4.o de la ley de enero de 1938. Existe un contralor. Las Cajas tienen facultades en virtud de ese artículo 4.o, para desempeñar todas las funciones que desempeñan los Bancos. Eso le ha sido reconocido por la ley. Pero existen todos los contralores que tienen todos los Bancos privados.

SEÑOR TERRA. — Existe en la ley, pero no se ejercía en la práctica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Eso no es exacto; se ejercía el contralor. Ahora, que el Poder Ejecutivo lo esté ejerciendo de una manera más intensa, o lo haya aumentado dentro de lo que puede —yo creo que algunas de las cosas que dice el señor Ministro no las puede establecer—, es otra cosa. Pero el contralor existía y ha existido siempre. Las Cajas Populares tienen las mismas limitaciones y el mismo contralor a que estaban sometidos los Bancos privados.

En efecto, en primer término tienen limitación en los depósitos. Se les establece que pueden tener depósitos que sean cinco y ocho veces el capital realizado, según los casos y con autorización del Poder Ejecutivo. En segundo lugar, tienen el contralor de los fondos de reserva. Tienen que vertir a los fondos de reservas el 10 o|o de las utilidades. En tercer lugar en materia de encajes, las Cajas Populares deben tener un encaje del 32 o|o en obligaciones a la vista, y del 16 o|o en obligaciones con plazo mayor a los treinta días.

De manera que existe contralor y, por otra parte, están sometidas a todas las fiscalizaciones de la Inspección General de Hacienda.

De modo que en esta materia las Cajas están sometidas al mismo régimen de contralor a que están sometidos los Bancos.

Desde ese punto de vista no me parece que se pueda hacer la inculpación o la acusación que en cierto sentido se desliza de las palabras del señor Diputado Terra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, para una brevísima interrupción?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando alguna Caja Popular ha violado el encaje se le ha dado cuenta a la Inspección de Hacienda y se le ha aplicado la multa correspondiente.

SEÑOR BRENA. — En cuanto a las manifestaciones que hacía el señor Ministro de Hacienda respecto a que algunas Cajas no desempeñaban su acción en los lugares en que están constituídas sino fuera del Departamento, violando así en cierto sentido, también, las disposiciones de la ley de 1938, eso es exacto para una Caja que dejó de ser Caja y que se ha convertido en Banco, que es el Banco de San José.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No! ¡No!

SEÑOR BRENA. — Y puede ser verdad y es verdad en algunas Cajas que cuando en la localidad no recogen la totalidad del crédito o de los ahorros, hacen entonces algunos depósitos por algunos miles de pesos en Bancos de Montevideo. Pero ese no es el fenómeno general y el señor Ministro lo ha de reconocer así. El fenómeno general es el cumplimiento exacto, por parte de las Cajas Populares, de las disposiciones legales y del contralor realizado por la Inspección General de Hacienda y por el propio Banco de la República. Eso en cuanto al contralor.

En cuanto a las colocaciones las Cajas también han sido pasibles aquí, en la Cámara de las afirmaciones de algunos señores Diputados y en la prensa hace un tiempo de la acusación de haber contribuído expresamente a la política expansionista del crédito y haber sido un elemento decisivo o si no decisivo colaborante, en la inflación. Y eso parece que no es exacto señor Presidente, según los datos técnicos que yo he podido recoger.

En el Boletín Informativo del Ministerio de Hacienda que abarca los años 1938 a 1947 se hace una afirmación, que creo que repitió también el señor Diputado Dubra, acerca de que la política de las Cajas Populares en cuanto a las colocaciones ha sido extraordinaria en relación al propio Banco de la República; y así se da el porcentaje del 683 o|o en los Bancos y Cajas Populares, mientras el Banco de la República había colocado el 142 o|o, los bancos extranjeros el 136 o|o, y los bancos nacionales, el 231 o|o.

De modo que si tomamos los dos extremos: Cajas Populares, y Banco de la República, tenemos: Banco de la República con 142 o|o, en un momento en que había interés en detener la política inflacionista, y las Cajas Populares con 683 o|o Tomadas estas cifras así, y sin una interpretación adecuada de las mismas, es evidente que

parecería que configura un abuso de la política crediticia, por parte de las Cajas Populares. Sin embargo, el contador Luis Zaffaroni, que es un hombre técnico, y cuyas opiniones han sido muchas veces manejadas en esta Cámara con mucho respecto, hace esta observación, que creo debe tenerse en cuenta: "Esa información —dice en ese estudio el señor Zaffaroni— aunque verídica, es incompleta, y por lo tanto induce a una impresión desfavorable y errónea sobre la trascendencia de esos índices. Faltó agregar (al Boletín del Ministerio de Hacienda) que mientras el número de los bancos nacionales y extranjeros es estacionario, en ese período (del 38 al 47) el de las Cajas Populares pasó de 5, en 1938, a 37 en 1947.

(Apoyados).

—Y que los capitales y reservas que en el Banco República crecieron al 109 o|o, del año base 1938, en los bancos extranjeros 167 o|o y en los nacionales 210 o|o, en las Cajas Populares pasaron a 767 o|o, de la base 1938".

De modo que si por una parte decimos: Banco de la República, colocaciones 142 o|o; Cajas Populares colocaciones 683 o|o, debe tenerse presente —y esto sobre el año 1938— que en este año había cinco Cajas y en el año 1947 existen 37, y que ahora han de existir dos o tres más. Y que, por otra parte, mientras el Banco de la República en el año 1939 tenía 109 o|o, en lo que se refiere a crecimiento del capital y reservas, las Cajas Populares pasaron al 767 o|o.

De modo que, entonces, ese dato exacto, tomado así, se convirtió en dato a favor de las Cajas Populares, porque han aumentado sus capitales han aumentado sus reservas, y entonces han podido aumentar sus colocaciones.

Pero, y entro aquí al tercer punto, que está vinculado con los otros dos: ¿a qué tipo de colocaciones?; ¿son colocaciones improductivas?: ¿son colocaciones fundamentales al consumo?; ¿son colocaciones innecesarias?; ¿o son, por el contrario, colocaciones productivas, reproductivas de valores, colocaciones necesarias, atendiendo a un tipo de política que no pueden atender los bancos nacionales, y que muchas veces no puede atender ni el propio Banco de la República?

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Creo que es esto último: es la política productiva de valores, es la política reproductiva de riqueza; es la política que no está dirigida fundamentalmente al crédito al consumo, sino que es al crédito a la producción, que es crédito al trabajo, y que son esos pequeños préstamos que generalmente no pueden conceder los Bancos del Estado, o que los conceden con muchas dificultades, y que estas Cajas Populares otorgan con grandes facilidades en cuanto a las garantías, y con grandes facilidades también en cuanto al propio trámite.

Tengo aquí los datos para demostrar lo que estoy afirmando; tengo los datos de algunas Cajas; los podría tener de muchas, pero voy a dar lectura a los de algunas.

Doy, por ejemplo, el dato de la Caja Popular de Pando. El total de los créditos —vamos a tomar los años 1944 y 1945—, al comercio, es el 15.15 o|o ($ 183.000.00); préstamos con destino a edificación, que son los préstamos a esos obreros, a esos empleados, a esa gente de la clase media que necesitan hacer su casa —y en este momento necesitamos una política de edificación—, o que necesitan refaccionar su casa, y piden cantidades relativamente modestas. Para ese tipo de crédito de edificación, se da una cantidad que representa el 39.89 o|o; y en lo que se refiere a créditos destinados a la industria, esto es, a hombres de campaña que necesitan pequeños créditos para la modesta agricultura, para la pequeña granja, para el pequeño taller, para pequeñas refacciones o para comprar alguna que otra herramienta, da el 26.30 o|o; y el crédito al consumo, que es generalmente crédito para almacén, crédito para cubrir necesidades familiares, de cincuenta, sesenta o setenta pesos, para poder ir viviendo en nuestro medio de campaña, significa el 18.66 o|o.

Y si tomo otra Caja, por ejemplo la Caja de Conchillas, tenemos que los créditos para industria representan el 54 o|o; los créditos al comercio el 27 o|o, y el crédito al consumo el 5 o|o (estos son datos de 1945).

Si nos referimos a la Caja Popular de Casupá, los créditos a la industria, al trabajo local, representan el 82 o|o; los créditos al comercio representan el 7.42 o|o; para construcciones de propiedades, 3.93 o|o; y para el consumo, el 6.56 o|o.

En la Caja Popular de Treinta y Tres, lugar cercano a la frontera, donde hay mil problemas que nunca se resuelven, y que el señor Ministro conoce perfectamente, los préstamos para la industria representaron en el año 1945, el 34 o|o, los créditos para el comercio local, el 39 o|o; los créditos para la construcción de viviendas, refacciones y construcción de veredas, el 13 o|o; y los créditos para el consumo, el 14 o|o.

Por el estudio de estos porcentajes —todos ellos más o menos coinciden en su dirección general— se ve que los créditos fundamentales, o las operaciones y las colocaciones fundamentales de esas Cajas, son para la industria local, son para el comercio local, son para el trabajo local, y son también —¿por qué no decirlo?— para el consumo local, aunque en menor porcentaje.

¿Y qué tipo de crédito dan estas Cajas? ¿Qué es lo que dan en esos préstamos? Estas Cajas dan préstams pequeños. Se han dedicado especialmente, por su origen y carácter cooperativo, a otorgar esos pequeños préstamos: esos pequeños préstamos en los que generalmente no tienen interés, o tienen poco interés los bancos privados y aun las sucursales de los Bancos del Estado. Son los préstamos de cincuenta pesos, los préstamos, de setenta y cinco pesos, de cien pesos, de doscientos o de trescientos pesos.

Yo he anotado aquí la calificación de todos los préstamos de muchas de estas Cajas, y fíjese la Cámara el carácter de esos préstamos: un señor, por ejemplo, pide ciento cincuenta pesos en préstamo, para arreglar un coche de alquiler. ¿Qué le interesa a un Banco del Estado entregar cien o ciento cincuenta pesos con pequeña garantía, o a veces sin garantía de carácter material, a veces con la simple garantía de carácter moral? Eso se puede hacer en el propio ambiente donde el cliente de la Caja Popular es a su vez accionista, para arreglar un coche de alquiler.

Préstamo de trescientos pesos para arreglar o para poblar o para comprar instrumental para una pequeña granja; préstamo de trescientos pesos para arreglar un ómnibus; préstamo de cien pesos para reparto de leche; préstamo de cien pesos para reparto de leche, nuevamente; préstamo de trescientos pesos para constructores; préstamo de cincuenta pesos para algunos gastos de agricultura; préstamo de cien pesos para otros gastos de agricultura; préstamo, incluso, para que una familia pueda enviar a sus hijos a estudiar a Montevideo; préstamo de ciento cincuenta o doscientos pesos para pagar el viaje o para comprar las cosas elementalmente necesarias.

Son todos pequeños préstamos porque estas Cajas están especializadas en estos pequeños préstamos que a nadie le interesan. Mientras que el banco privado de gran categoría o la sucursal del banco público desempeñan su función fundamentalmente guiados por el espíritu de lucro —en los bancos privados un espíritu de lucro siempre, y en los bancos públicos un espíritu de lucro con un alcance social— estas Cajas no tienen, fundamentalmente, un espíritu de lucro. No digo que no tengan algún espíritu de lucro, porque dentro del régimen capitalista no se puede prosperar en este tipo de operaciones sin espíritu de lucro, pero no tienen fundamentalmente ese espíritu. Sus préstamos son préstamos de auxilio, de carácter cooperativo, son préstamos para hacer progresar a las localidades donde esas Cajas funcionan, y me parece que esta importancia social de las Cajas no puede ser desconocida en la Cámara en momentos en discutimos este proyecto de ley.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**)

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara. Terminaré dentro de breves minutos y debe tenerse en cuenta que se me tienen que computar los cinco o diez minutos de las interrupciones que concedí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Diputado que las interrupciones corren por cuenta del orador.

SEÑOR BRENA. — Lo sabía, pero a los efectos de que la Cámara lo tenga en cuenta para su espíritu de benevolencia con el orador, hice la aclaración

Esas Cajas populares, señor Presidente, tienen estas características generales que yo he tratado de esquematizar aquí y que probaré dando algunos datos de opiniones que han aparecido en la prensa de los Departamentos.

En primer lugar, las Cajas dan préstamos modestos. Son raros, por los datos que tengo, los préstamos de tres mil, cuatro o dos mil pesos. Son préstamos modestos; hay veces que son mayores, pero son generalmente pequeños.

En segundo lugar, estos préstamos se hacen en pequeñas cuotas que son fáciles de reintegrar a la Caja, y entonces la política de la mora en la amortización de los préstamos casi no se produce.

En tercer lugar, los préstamos se hacen en una tramitación ágil; no es ese papelerío inaudito que nos está ahogando en este país, en todas las oficinas públicas...

(Apoyados)

—... y también en los bancos privados y públicos. Es un trámite ágil, rápido, y la persona que necesita cien pesos para comprar un arado —porque se indica el destino del préstamo —o necesita doscientos pesos para comprar algún instrumental agrícola, no puede estar esperando que se llenen todas esas formalidades inacabables que generalmente traen aparejadas los otros tipos de préstamos. Y si hay una competencia, tiene esa explicación. Deben comprenderla los bancos, y yo diría más: que los bancos deben comprender, además de eso, que las cajas no son elementos que se les oponen en la política de crédito para favorecer a los Departamentos, sino que complementan.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Banco no dice nada.

SEÑOR BRENA. — Me parece muy bien que haga la aclaración.

En cuarto lugar, estas cajas tienen, aunque no son cooperativas totales, cooperativas en estado puro, tienen casi todos los elementos de la cooperación. Son organismos cooperativos de crédito, y cuando digo qeu son cooperativas fundadas por una entidad católica, fíjense que no es una entidad de carácter sectario. Los Diputados de los Departamentos del interior que conocen las cajas populares saben que hay nacionalistas, batllistas, de todos los sectores. De modo que no se hace política sectaria. Simplemente la unión económica ha querido colaborar en el progreso del país por medio de esas instituciones de carácter creditorio recogiendo las expresiones fundamentales del programa social del catolicismo.

En quinto lugar, hay una unidad que es difícil encontrar en el banco privado que se dirige por la política del lucro, y aún en el Banco del Estado que tiene la política de lucro aunque con cierto aspecto o proyección social, y es la unidad del cliente y del accionista. La persona que pide doscientos o trescientos pesos en la Caja, es un accionista, en una acción de veinte y cinco o de dos acciones de veinte y cinco pesos, y entonces tiene garantizada una especial consideración y hasta una política de trato amable que en la gente de campo tiene una importancia considerable. Un paisano que necesite doscientos pesos y se encuentra en el Banco de la República con gente extraña, y un paisano que necesite doscientos pesos y entra, con el derecho que le da su acción o sus dos o tres acciones, a una Caja Popular donde todos son del lugar, donde todos son vecinos y donde él también es un vecino co-propietario, tiene una aptitud para tratar muy diferente y, en consecuencia, más beneficiosa para los destinos de su propio préstamo.

En sexto lugar, las cajas, además, por ser organismos de la zona significan una política de descentralización del crédito, significan una política de descentralización general. Mientras los bancos, incluso los bancos que actúan por medio de sucursales en los departamentos de campaña, realizan una política mercantil centralista, porque lo fundamental son los reglamentos y las disposiciones de la casa central con algunas variaciones impuestas por las circunstancias del lugar, las cajas populares, por el contrario, están dirigidas totalmente por elementos del lugar y son organismos de lugar, son organismos de crédito del lugar.

En séptimo lugar, tienen, entonces, algo que deben tener todos los organismos creditorios que actúan en campaña: una política localista. Los préstamos quedan ahí y, sólo por las excepciones señaladas por el señor Ministro de Hacienda, realizan esas otras colocaciones cuando el lugar no absorbe la totalidad de los ahorros y, en consecuencia, no absorbe la totalidad de las colocaciones posibles.

Por otra parte, como octava característica, esas cajas populares, señor Presidente, no tienen fundamentalmente en cuenta la garantía material de la persona que pide. Por eso los clientes de las cajas populares no son los clientes de los bancos, y se explica, entonces, que algunos órganos de la prensa hayan considerado, hace algún tiempo, que las cajas populares significaban un organismo actuando en rivalidad o en competencia con las sucursales del Banco de la República.

Es natural, señor Presidente, porque mientras el Banco debe tomar las garantías necesarias cuando otorga un préstamo, estas cajas, que actúan con un criterio totalmente distinto, un criterio en cierto modo capitalista y un criterio, en cierta manera acapitalista por su fin cooperativo, social y de auxilio, tienen más facilidad para otorgar esos créditos, y entonces los clientes, son los pequeños obreros, los empleados, la gente, que no tiene más recursos y es así como esas cajas desempeñan una política complementaria con la de los bancos privados y con la política de las sucursales del Banco de la República.

El noveno carácter, señor Presidente, por lo que ya había dicho hace un momento, es que acortan la distancia entre el prestatario y el prestamista; realizan esa política del trato fácil para obtener lo que se pide, que es muy importante en los ambientes de campaña.

En décimo lugar, estas cajas han luchado y luchan contra la usura. Tengo aquí testimonios del Rotary Club de Colonia y de organismos sociales de otros departamentos en los que se afirma que después del funcionamiento de las cajas populares, los prestamistas al diez, al doce y al trece por ciento han desaparecido...

(Apoyados).

—...porque estas cajas los han desterrado, los han corrido de esos lugares.

Otra característica, en undécimo lugar: manejan el ahorro local para dejarlo en la propia localidad, y en momentos en que la campaña necesita tantos recursos y en que muchas veces nosotros nos gobernamos con criterio capitalino mirando a Montevideo, pensando en Montevideo y con criterio de Montevideo, están bien estas descentralizaciones que es hacen del crédito utilizando el ahorro local y dejando ese ahorro local para que sirva a la industria, al comercio y a las actividades generales locales.

Otra característica: han implantado las alcancías, porque esas alcancías de ahorro son un invento de las casas populares. Es un dato perfectamente histórico de que han sido las cajas populares las que han traído las alcancías de ahorro, y esas alcancías de ahorro han dado enormes posibilidades al ahorro nacional y han dado enormes posibilidades a la economía nacional, que ha utilizado los capitales de esos ahorros.

Otra característica, señor Presidente: realizan las cajas populares una política de beneficio social por medio de las donaciones benéficas. Hay albergues que reciben contribuciones especiales de las cajas populares; hay Gotas de Leche que reciben contribuciones especiales de las cajas populares; hay otras clases de obras sociales que reciben este beneficio porque la finalidad de las Cajas —y si se mantienen debe cumplirse— no es ganar dinero con el dinero de los depositantes, sino hacer política realmente cooperativa.

Otra característica: dan trabajo a empleados locales. Todos son gentes del lugar.

Y, por último, las fortalezas de estas Cajas no están en los treinta mil pesos que le sirven de capital inicial, y con cuyo capital se fundan, a diferencia de los Bancos que requieren un millón de pesos, sino en el sistema de sus operaciones. Tengo a este respecto una obsrvación de un calificado dirigente de una de esas cajas populares, un Contador Público del Estado; un hombre de gran conocimiento y de grandes virtudes en materia financiera y que está perfectamente enterado del funcionamiento de estas Cajas. Y él afirmaba, precisamente esta característica, cuando se criticaba a las cajas populares por la desigualdad de tratamiento con los Bancos. Mientras los Bancos necesitan un millón de pesos para constituir su capital inicial, las Cajas necesitan treinta mil pesos; pero, señor Presidente debe tenerse en cuenta que el Banco es un organismo popular, y las cajas populares son organismos cooperativos. Y este calificado dirigente, el Contador Clemente García, de Rocha, manifestaba: el capital aisladamente considerado no determina la solvencia de un Banco o de una Caja popular, sino que surge ella de un juego más complejo en el que cabe considerar con toda estrictez la forma en que se constituyen los depósitos y la forma en que se constituyen y garantizan las colocaciones, siendo importante además tener en cuenta los promedios y límites máximos de operaciones para determinar los riesgos que puedan alterar la normalidad de su desarrollo financiero.

Y esta es la razón por qué la cajas populares se han desarrollado en nuestro país, dentro de las normas legales más estrictas —generalmente más estrictas—; podrán haber algunas filtraciones, cuya causas indicaba acertadamente el señor Ministro de Hacienda y además, con una gran solvencia de carácter económico y financiero.

Hace un tiempo —y voy a terminar— en dos órganos de la prensa se hicieron comentarios desfavorables a las Cajas, no por al política social de las mismas, sino por esta situación de desigualdad en que se colocaba a los Bancos frente a ellas; mientras las Cajas se constituían con un capital inicial de treinta mil pesos, los Bancos necesitaban un millon. Ya dije las características especiales que diferencian a una Caja de un Banco, pero en ese momento se sintió la alarma en todo el país, y casi todos los órganos representativos de la opinión pública departamental hicieron la defensa fuerte de las Cajas considerando

que había un peligro en que por la vía de un capital inicial mucho mayor, se quisiera limitar esta posibilidad de dar créditos bajos, en cuotas pequeñas y con grandes facilidades en la concesión.

Uno de los órganos "La Voz de Pando", de Pando, decía lo siguiente: "Estimamos que existe error de apreciación en considerar inconveniente el funcionamiento de dichas cajas en las condiciones compatibles con el ambiente en que han de desarrollar sus actividades, pues esos organismos de crédito significan un factor de facilidad para el pequeño comercio, la industria y la actividad agraria, que no todo se ha de dejar librado a los institutos oficiales y a los demás Bancos".

Y más adelante expresaba: "Dichos organismos estimulan el ahorro: crean ambiente para muchas realizaciones de progreso local a base de créditos y préstamos, y llevan al ambiente regional un espíritu de movilización de valores que es necesariamente saludable para la economía de las respectivas zonas"

Otro órgano de opinión, "La Idea", manifestaba: "Las Cajas Populares constituyen, especialmente en las zonas rurales la primera etapa de ese ideal de recuperación económica a que aspiran con indiscutible derecho las clases modestas de nuestra campaña, y son el primer paso dado en procura de organizaciones cooperativas integrales que han de salvar, en tiempo más o menos breve, y a pesar de la oposición que le opongan los capitales organizados de los grandes comerciantes y acaparadores, el principio que se busca equivocadamente por otros caminos en la mejor y más justiciera distribución de la riqueza nacional".

Otro periódico, "Cultura" manifestaba: "Las Cajas Populares no tienen fines comerciales sino fines sociales. Con este espíritu se establecen, por lo menos. Son cooperativas de ahorro y crédito locales, formadas y administradas por los propios vecindarios; son instituciones simpáticas, a las que se deben estimular y nunca desprestigiar y combatir conocida su verdadera entraña, la que no debe ser desnaturalizada".

Otro de los periódicos del interior "Informaciones" de Tacuarembó, decía: "Las Cajas reunen en la actualidad un capital de dos millones ciento sesenta mil pesos, distribuídos en siete mil accionistas, lo que arroja un promedio aproximado a los trescientos pesos cada uno, índice elocuente de su real significación en cuanto al ahorro y al crédito mutuo"

Estas y otras opiniones, señor Presidente, nos dan la conclusión que yo derivo de este breve discurso, y es que las Cajas Populares tienen el contralor que deben tener; que las Cajas Populares desempeñan una alta función social en la campaña; que las Cajas Populares son organismos de descentralización del crédito; que las Cajas Populares son organismos al servicio de la industria y del comercio locales, y cuando no lo son en grandes porcentajes de la industria y del comercio locales, lo son también del consumo, necesarias especialmente en esos ambientes a donde no ha llegado todavía, ni siquiera organizada la política de los Consejos de Salarios que ha querido zanjar en algo esa otra carrera desmesurada entre los precios de la mercadería y los precios del trabajo. Y me parece que estos datos que he dado, estas informaciones y estos comentarios, son el mejor justificativo para estos organismos, los cuales —y creo que ha llegado el momento de decirlo en esta Cámara— merecen bien de la economía nacional.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No volveré, señor Presidente, sobre el fondo del asunto, del que me ocupé ayer extensamente; pero no puedo, naturalmente, dejar pasar en silencio las afirmaciones que tan elocuentemente ha formulado recién el señor Diputado Brena.

Naturalmente que me niego a considerar el fondo del asunto en esta forma incidental en que tendría que hacerlo, pero me interesa dejar sentada una discrepancia fundamental con respecto a las afirmaciones del señor Diputado preopinante.

Yo hice ayer algunas apreciaciones sobre la banca privada en general, sin especificar, creo —no me acuerdo si lo hice— la situación que ocupaban las Cajas Populares.

El señor Diputado ha traído al tapete el asunto. Me voy a imitar a hacer una simple afirmación de carácter general, porque espero —continúo siendo siempre un gran optimista— que el señor Ministro de Hacienda haya sacado como filosofía de este debate, de que deberá volver a Sala dentro de algún tiempo, no sólo con una reestructuración del Banco de la República, sino, además, con una reestructuración de la banca privada, incluso las Cajas Populares.

Entonces, sí, será la oportunidad para un debate extenso, en el que voy a tener el agrado de tener como contendor al doctor Brena.

Pero la afirmación que quiero hacer es ésta: hay un principio general incontrovertible sobre el cual se asienta toda la técnica bancaria, que es el de la liquidez. Dentro del sistema capitalista que vivimos, toda maniobra que realice cualquier institución de crédito en infracción de esta regla fundamental, lleva generalmente a la bancarrota, principio, por otra parte, incontrovertible porque está asentado sobre una experiencia universal que no deja ningún lugar a dudas.

Yo no me opongo, y quiero que quede bien aclarado mi pensamiento, a que se realicen funciones de crédito como las que señalaba recién el señor Diputado Brena, y que adjudica a las Cajas Populares. Yo creo que tiene razón, que es necesario que ciertos sectores sean atendidos en sus necesidades. Pero la diferencia de mi posición frente a la del doctor Brena es la siguiente: eso puede y debe hacerse cuando se hace con capitales propios, pero cuando se está administrando el ahorro del país —sea en Cajas Populares o sea en bancos, tengan $ 30.000.00 de capital, menos que un comercio minorista de esta ciudad, o tengan $ 1:000.000 — entonces la posición es totalmente distinta.

Entiendo, en términos generales, que la proliferación de estas instituciones que manejan ahorros del país, es inconveniente. Entiendo también que la actual reglamentación de la banca privada es también totalmente inconveniente. Y me bastaría por mi parte citar los propios datos que ha dado el doctor Brena, de una Caja cualquiera, en la cual se encuentra un rubro de edificación de 39.89 o|o, para que quede objetivada la violación flagrante de esa condición de liquidez, que es la esencia de la banca y que traería como consecuencia que debiendo cumplir sus obligaciones, que promedialmente deben ser menores de seis meses, para devolver los ahorros que tienen en su poder, este 39 o|o es una valla tan insuperable que necesariamente llevaría a la falencia de estas Cajas Populares.

Pero repito: el tema es generoso: deberá plantearse no en forma general, sino llegando al fondo del asunto, y el señor Ministro de Hacienda, presente en Sala, a quien reitero le reconozco imaginación y valor nos lo demostrará ante este Parlamento, en la medida en que dentro de un tiempo prudencial venga con una reestructuración del Banco de la República y de la Banca Privada del país.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Dubra ha contestado algunas de las afirmaciones que yo hice, y yo tampoco tengo interés en hacer una polémica ahora, y cuando llegue el momento que él anunció, entonces yo, a mi vez, tendré el placer de tenerlo a él como contendor.

Pero en materia de colocaciones y en materia de liquidez, yo no me he referido a la Banca Privada, que desde el principio dije que no tengo interés de ponerme, frente a ella, en una situación de defensa, sino a las Cajas Populares que realizan otra política dentro de las normas legales.

Los porcentajes que yo dí solamente en un caso, llegan a esa cifra que ha indicado el señor Diputado. Pero todos son préstamos reproductivos de valores en la campaña, incluso los del consumo. Y si queremos ser muy estrictos en el manejo de las expresiones de carácter económico-financiero y queremos poner como ejemplo al Banco de la República, si hiciéramos también la discriminación de las colocaciones del Banco de la República a largo y a corto plazo, tendríamos que en la época en que se dijo que debió realizar una política drástica anti-inflacionaria, tampoco la realizó, porque yo tengo aquí un estudio que me da los siguientes datos.

SEÑOR DUBRA. — Ese es otro problema.

SEÑOR BRENA. — Quería significarle al señor Diputado, que en esta materia no se puede tener esa estrictez absoluta que se exige en el caso de la Caja que yo cité, en las colocaciones a largo plazo, que dan el 39 o|o para las construcciones.

En todos los casos, señor Presidente, tenemos este tipo de política; y este tipo de filtración, por una razón sencillísima: que ninguna ley, que ninguna disposición o decreto, puede contener a la realidad social, que es a veces muy cambiante, y a veces más fuertemente, que los decretos y las leyes.

Por esas razones puede haber a veces alguna filtración, pero no sirve eso para criticar a un organismo como las Cajas Populares que a la vista de todo el mundo —y no me refiero al señor Diputado Dubra— están desempeñando esta función social que yo he tratado de señalar en mi modesto discurso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros pensamos intervenir en el debate, pero quedan tres minutos de sesión. Yo

haría moción para que se levantara la sesión. La Cámara en este período está trabajando regularmente, y me parece que este asunto no tiene urgencia ni gravedad como para romper la norma reglamentaria que todos debemos contribuir para que se cumpla, para el buen funcionamiento del Cuerpo.

Yo haría moción para que se levantara la sesión y se autorice a que en la del lunes, antes de entrar a la consideración del asunto en debate, se autorice al señor Diputado Astiazarán para hacer las manifestaciones a que se refirió en la sesión de ayer.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la incidencia.

(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda, que la solicitó en primer término.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me voy a referir, creo, al mismo asunto a que desea referirse el señor Diputado Astiazarán. Quiero expresar que el señor Ministro de Salud Pública y el de Hacienda, que ya han reglamentado la ley de medicamentos, están a disposición de la Cámara para dar explicaciones sobre la reglamentación, la complejidad, la naturaleza de los asuntos que demoraron la reglamentación de esa ley, que, en realidad, ya es un hecho. Repito que los Ministros de Salud Pública y Hacienda están a disposición de la Cámara esta misma tarde.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que la Cámara se aboque de inmediato a escuchar la exposición que deseo formular y las explicaciones que han de dar los señores Ministros, referentes al no cumplimiento de la ley que votó esta Cámara y que promulgó el Poder Ejecutivo con fecha 2 de enero de 1948.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Diputado Payssé Reyes, para que se levante de inmediato la sesión y para que se le conceda prioridad al señor Diputado Astiazarán para realizar su exposición el próximo lunes; y otra, del señor Diputado Astiazarán, para interrumpir la discusión del asunto en debate y se le autorice a formular su exposición de inmediato.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo voy a modificar la moción que he formulado hace unos instantes. Estando en Sala los señores Ministros de Hacienda y de Salud Pública, que ha manifestado que están en condiciones y en ánimo de dar inmediata respuesta a las preguntas que formulará el señor Diputado Astiazarán, propongo que se interrumpa el debate sobre el proyecto de ley referente al aumento de emisión, para continuarlo en la sesión ordinaria del lunes próximo, y que se autorice al señor Diputado Astiazarán a iniciar de inmediato su exposición.

(Murmullos e interrupciones)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El problema a que se referirá el señor Diputado Astiazarán será un asunto de responsabilidad de los Ministros, porque el decreto está en vigencia y no hay gran premura en tratar esa cuestión. En cambio, después de los datos que dí sobre la situación del Banco de la República y sobre la necesidad de una nueva emisión, hay verdadera urgencia en que este proyecto se sancione. Para tranquilidad del público esta ley tiene que salir sancionada cuanto antes. Yo le pido a la Cámara preferente atención sobre este problema, ya que no puede pasar una semana más sin ser votado este proyecto, porque puede producirse cualquier fenómeno psicológico en el público.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Sobre el problema de los medicamentos vamos a dar amplias explicaciones a la Cámara; es un problema de responsabilidad de los Ministros, pero en lo que se refiere al aumento de emisión para el Banco de la República, es un problema de tranquilidad bancaria para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción del señor Diputado Payssé Reyes para que se interrumpa la consideración del asunto que estaba en debate y se trate el lunes próximo, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Presidente!...

Esa moción la modificó el señor Diputado Payssé Reyes. (Interrupciones)

—El señor Diputado Payssé Reyes modificó su moción en el sentido de que estando en Sala los señores Ministros se interrumpiera el debate sobre el proyecto de ley de aumento de emisión del Banco de la República y se autorizara de inmediato a hacer su exposición al señor Diputado Astiazarán.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Estimo que hay un poco de confusión en Sala en este momento, señor Presidente.

Yo percibí con claridad cuando el señor Diputado Payssé Reyes formuló la moción de orden para que se levantara la sesión moción que, indiscutiblemente, hay que votar de inmediato.

Entiendo que lo que correspondería sería que la Cámara autorizara al señor Diputado Payssé Reyes a retirar su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se estaba por votar, el señor Diputado Payssé Reyes modificó su primitiva moción.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo entiendo, señor Presidente, que la moción fué claramente enunciada, de manera que lo que puede hacer la Cámara —y no tengo ninguna duda de que así procederá— es que se autorice al señor Diputado Payssé Reyes a retirar la moción. Me parece que ese es el trámite reglamentario. Yo, por mi parte, lo voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Payssé Reyes presentó la moción a que se refiere el señor Diputado Sosa Aguiar, pero en el momento de ponerla a votación pidió de nuevo la palabra y modificó su moción, de manera que no fué votada.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En realidad el señor Diputado Payssé Reyes hizo dos mociones completamente contrarias. Yo consulto a la Mesa si no cree que la primera moción formulada por el señor Diputado Payssé Reyes, claramente enunciada, es totalmente contraria a la que después formuló. Yo entiendo que lo que corresponde es que la Cámara autorice al señor Diputado Payssé Reyes a que retire su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le pide al señor Diputado Payssé Reyes tenga la gentileza de concretar su moción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que yo planteé a la Cámara fué una cosa muy sencilla.

Eran las 19 horas y 55 minutos: dije que iba a intervenir en el debate, y que no consideraba que el problema a estudio tuviera carácter de grave y urgente como para prorrogar la sesión hasta terminar la consideración de ese proyecto de ley y votarlo esta noche. En eso me mantengo, porque pese a la tan respetable opinión del señor Ministro de Hacienda, me permito discrepar con él para decir que el ritmo de la vida económica del país no se va a alterar si la Cámara de Diputados no aprueba esta noche ese proyecto de ley. Por ello mantengo el criterio de que la discusión del proyecto de ley relativo al aumento de emisión continúe en la sesión ordinaria del lunes, porque considero que en materia tan grave como ésta, no debemos trabajar con la angustia de los plazos, o con el agotamiento de la Cámara.

Expresado eso, el señor Diputado Astiazarán planteó la otra cuestión, y como el señor Ministro de Salud Pública y el Subsecretario han venido a Sala por ese problema, y el señor Ministro de Hacienda, que también tiene intervención en el asunto, manifestó que estaba en condiciones de responder de inmediato a las preguntas que se le formularan entonces yo no hice cuestión en el sentido de que ese pedido del señor Diputado Astiazarán se votara por su lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes para que se interrumpa la discusión general del asunto relativo a emisión bancaria, que está en debate, y se continúe en la sesión del lunes próximo.

Después la Cámara resolverá si acepta la proposición del señor Diputado Astiazarán en el sentido que se le autorice a formular la exposición a que se ha referido.

(Se vota: 36 en 54. — Negativa).

—Se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Cómo se van a necesitar cincuenta votos, si reglamentariamente a las 20 horas la campana tenía que tocar y no había más sesión?

Son las 20 horas y 8 minutos, y estamos aquí porque el señor Diputado Gómez Gavazzo pidió prórroga de la sesión para considerar una moción del señor Diputado Astiazarán referente al problema de los medicamentos. Para seguir tratando el proyecto de ley relativo a la emisión de $ 31:000.000.00, lo que se necesitaría sería una votación de la Cámara prorrogando la sesión para continuar el debate.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa a la Mesa que para interrumpir el asunto en debate se necesitan cincuenta votos conformes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

CEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay una confusión bastante grande, señor Presidente. El señor Diputado Payssé Reyes, cuando faltaban tres minutos para terminar la sesión, reglamentariamente, formuló moción para que se levantase, y se continuara el lunes próximo con la discusión de proyecto relativo a emisión de deuda.

Esa moción no fué votada porque en el momento en que se iba a votar el señor Diputado Gómez Gavazzo formuló moción para que a continuación se oyera la exposición del señor Diputado Astiazarán. Eso fué lo que pasó en esta incidencia.

Por eso, señor Presidente, digo que hay un poco de confusión, porque ahora, pasada la hora reglamentaria no se puede votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, moción que habría sido necesario votar antes de la hora veinte, ya que en este momento no tendría razón de ser.

Estamos sesionando en forma antirreglamentaria...

(Interrupciones).

—No se votó tampoco la otra moción para oír al señor Diputado Astiazarán y a los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con una moción bien concreta vamos a solucionar el problema. La Cámara resolverá.

Hago moción para que se prorrogue la sesión y se pase a escuchar al señor Diputado Astiazarán y a los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Interrumpiendo el asunto en debate?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no hago moción para que se interrumpa el asunto en debate. Hago moción para que se prorrogue la sesión y la Cámara pase a escuchar las exposiciones del señor Diputado Astiazarán y de los señores Ministros. Para que esta moción sea aprobada se necesitarán cincuenta votos conformes, de lo contrario no tendrá andamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se prorrogue la sesión, a efectos de escuchar las exposiciones del señor Diputado Astiazarán y de los señores Ministros.

(Se vota: 32 en 64. — Negativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 12 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Martes 6 de Julio de 1948 — Núm. 12505

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de paño azul para capotes y paño azul sajón, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 7 de Julio a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.30-21717-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: brin azul de 0.80 de ancho, cretona o lienzo de 1.40 de ancho, botones negros de 20 mms., botones negros de 15 mms., con destino a la Base Aeronáutica número 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21772-v.jl.15.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta					la página
De	$	20.001.00	"	$	20.000.00	$	30.00	"
"	"		"	"	50.000.00	"	50.00	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante						"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: brin azul de un ancho, brin blanco de un ancho, cinta blanca de 10 mms, cinta negra de 10 mms, botones negros de 18 mms., botones negros de 15 mms. con destino a Talleres para confecciones para reservistas navales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21771-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: Harina de trigo, latas de sardinas con llave, cajones de sardinas en aceite, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21770-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: Muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo esparto, muelas cabo cáñamo muelas cabo coco, muelas driza beta tejida, muelas cabo de alambre acero, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábile sde 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob, o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día trece de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corrriente) Jl.1.o-21742-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Buzos azules, cinturones blancos, tricotas colchas blancas, espadines, guantes para esgrima sables para esgrima, zapatillas para esgrima, capotes impermeables, cinturones, escudos, guantes de hilo polainas blancas, sarga azul, percalina negra, satinet rayado, entretela ordinaria, entretela para cuello, entretela de lana, entretela de yute, acolchado negro, forro negro, paño azul para chaquetón, cinta de lana negra, cheviot azul, cinta de hilera blanca, tren-

silla acordonada, tartán, forro blanco, acolchado blanco, llencillo, galón dorado botones blancos botones negros, botones para cartera, botones tipo bota, botones ancla, ancias de metal, argollitas, broches, hebillas, ojales de bronce, viceras de charol, barbijos de charol, tafiletes, con destino a Talleres para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1948 a las nueve y treinta horas. — Montevideo, Junio 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.2-21759-v.jl.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: Brin azul de un ancho, botones corozos de 18 mm., botones corozos de 15 mm., con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21739-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Lamparillas eléctricas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21743-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Lona N.o 1, N.o 3, N.o 4, N.o 5 N.o 6, N.o 7, N.o 9, N.o 11, lienzo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día doce de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21744-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso, alambre de cobre, alambre común, alambre para frenos, alambre negro para soldadura autógena, alambre vulcanizado, alambre dulcelgada, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21740-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: Papel higiénico, líquido insecticida, agua jane o similar, jabón amarillo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21741-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena, alfalfa seca, paja o espartillo requerido para stock para atender los consumos de las Unidades de la Capital y campaña hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1948 a las quince horas — Montevideo Junio 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.28-21690-v.jl.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de carpintería de madera, destinados a la Prefectura de Puertos de "Lo Floresta", de acuerdo a los planos y planillas, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 9 de Julio próximo.

Las propuestas serán entregadas en la dirección antedicha el día 9 de Julio de 1948 a la hora 15, procediéndose a la apertura de las mismas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.30-21720-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
VENTA DE VEHICULOS FUERA DE USO

La Dirección General de Aeronáutica Militar oye ofertas para la venta de un camión Ford T modelo 1925, un camión Ford (furgón con asiento) modelo 1929 y un chassis Ford T modelo 1924, con un equipo Ballot de iluminación, los que pueden ser examinados en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", avenida Pedro de Mendoza número 5553, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, deberán ser entregadas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897 (Prado), el día 14 de Julio de 1948 a la hora 10 (diez horas), donde serán abiertas en presencia de los interesados. — El Encargado de la Dirección General del Aerodromo Militar.
(Cuenta corriente) Jl.3-21761-v.jl.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de muebles de madera diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran y con las formalidades de práctica el día 19 de Julio de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.3-21765-v.jl.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación de dos puertas giratorias en el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Julio de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Jl.2-21752-v.jl.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 265
Segundo llamado
Calentadores eléctricos

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dos calentadores eléctricos para baño,

Las propuestas se abrirán el día Viernes 16 de Julio de 1948 a las 16 horas. Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Jl.3-21769-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reforma y ampliación de la casa-habitación de la sucursal Colonia

Llámase a licitación para la contratación de los trabajos de albañilería, cemento armado, carpintería y herrería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas para la reforma y ampliación de la casa-habitación, en el edificio de la sucursal Colonia. Dichos trabajos estarán sujetos a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos cuya carpeta puede solicitarse durante las horas hábiles. Previo pago de la suma de $ 5.00, en las Oficinas del Instituto que se detallan a continuación: Casa Central, Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí número 570 primer piso; Sucursal del Banco en la ciudad de Colonia, Avda. Gral. Flores número 255, esquina Ituzaingó.

La apertura de las propuestas se verificará en Casa Central, el día Martes 3 de Agosto próximo a la hora 16, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo Julio 5 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl.5-21768-v.jl.12.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 8 días a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de cuatro mil (4.000) resmas de papel de actuaciones según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1089, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondientes y se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Julio a las 15 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.
(Cuenta Corriente) Jl.5-21774-v.jl.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 11|48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio de 1948, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.3-21760-v.jl.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 25|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para la "Venta de dos camiones Fargo 1929 en el estado que están", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.2-21758-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que las licitaciones públicas números 20|48, 21|48, 22|48 y 13|48, que en un principio fueron fijadas para los días 21 y 22 de Julio y 5 y 9 de Agosto del corriente año a la hora 15 han sido transferidas para los días 30 de Agosto, y 6, 15 y 23 de Setiembre del mismo año y también a la hora 15, respectivamente. — Montevideo,

Junio 29 de 1948. — El Jefe de Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jl.2-21743-v.jl.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

BUQUES A LA CARGA PARA FINES DE JULIO o PRINCIPIOS DE AGOSTO

Tacoma. — 8.700 toneladas: 550.478 para fardos y 598.544 para granel.

Almirante Rodríguez Luis. — 10.000 toneladas: 483.709 para fardos y 540.765 para granel.

Las propuestas por completos o parciales no menores de 5.000 toneladas, así como por viaje redondo o solamente de ida, se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Gerencia de Navegación de la Administración Nacional de Puertos 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, venciendo el plazo de presentación el día 15 de Julio a las 16 horas. — La Gerencia de Navegación.
(Cuenta corriente) Jl.3-21761-v.jl.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de herrería destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Julio de 1948 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jn.30-21719-v.jl.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Julio 5 de 1948: hora 17 y 45, licitación 164: Hierro redondo y chapas hierro y galvanizadas (segundo llamado).

Julio 12 de 1948: hora 16 licitación 142: Zapatería (segundo llamado); 16 y 15, licitación 139: Barrraca (tercer llamado).

Julio 19 de 1948: hora 15 y 15, licitación número 145: Fariña, Cif. (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.2-21749-v.jl.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28.
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 por la adquisición de 10.000 kilogramos de sémola fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 del próximo mes de Julio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21732-v.jl.12.

S. O. Y P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 14 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21697-v.jl.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 16 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21698-v.jl.8.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 25
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 400 (cuatrocientas) heladeras y 200 (doscientos) soportes para las mismas dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las oficinas del S. O. Y. P. 18 de Julio 953, donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas, el día 15 de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-21716-v.jl.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2872
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1948 a las 15 horas, para proveerse de 1.178 impermeables confeccionados con tela negra y en doble tela de loneta o género similar, en cinco tipos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.2-21757-v.jl.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2866
Papel diario en bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de 130.5000 kilogramos de papel diario en bobinas de 81|82 cms. de ancho, en colores blanco, verde claro y amarillo canario de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.29-21709-v.jl.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1506. Compra de tres tractores para semi-remolques. Apertura: 2 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

N.o 1507. Compra de bombas para el expendio de aceite lubricante. Apertura: Agosto 9 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21736-v.jl.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1445. (Segundo llamado). Compra de productos químicos destinados al tratamiento del agua de las calderas de buques tanques, (Items I, III y IV). Apertura: 29 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Licitación N.o 1468. (Segundo llamado). Compra de aceite de girasol o maní. (Item I). Apertura: 10 de Julio de 1948, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corrieste) Jl.1.o-21735-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE HEFTMANN, alemán, corredor, con domicilio en la calle Canelones número 1818 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema denominado "Abonos mensuales para limpieza de máquina de coser", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en está oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.30-7246-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO TALICE, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Médanos número 1428, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Isla de Lobos" (argumento y guión cinematográfico), del cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 25 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.1.o-7291-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO VIERA DA CUNHA y FRANCISCO J. PEREZ PONTE uruguayos, empleados domiciliados en la calle Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada: "Loca Pasión", de cuya música se declara autor el primero de los nombrados y el segundo de la letra, de la cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Jl.5-7455-v.jl.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS, industrales domiciliados, a estos efectos, en la calle Miguelete número 2207 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la frase de propaganda "Café puro de... café", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.30-7245-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO PASQUALI italiano, industrial, domiciliado en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo plan "Totalizador y concurso de pronósticos a premios aplicado a competiciones deportivas con los formularios y boletas correspondientes", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.26-7143-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMULO FERREYRA GOROT y LEONARDO RAUL RUEDA, uruguayos, periodistas, con domicilio en la calle Sarmiento número 2623, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de publicidad consistente en la propalación radiotelefónica simultánea en ómnibus, tranvías etc. denominado "Tran - Bus Patrol" del cual se declaran autores, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.25-7073-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53984. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Mario Vila, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CACHITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-7180-v.jl.8.

ACTA N.o 53964. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicita registrar la marca

BUFFERIN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.25-7077-v.jl.6.

ACTA N.o 53965. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Cía., Productos Químicos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Pittsburgh

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.25-7078-v.jl.6.

ACTA N.o 54007. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "MERALYSIN" para distingur artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7209-v.jl.9.

ACTA N.o 54008. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Ernetso Vidal, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERLEY" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7, 15, 16, 19, 22 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7210-v.jl.9.

ACTA N.o 54048. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, Francisco Montpiet Prunes de Barcelona, (España), solicitá registrar la marca,

ANIS AZUL

para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7411-v.jl.15.

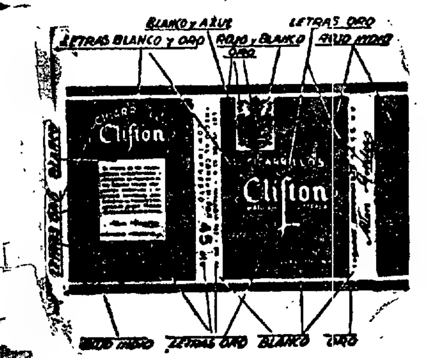
ACTA N.o 54033. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha, S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para distinguir Cigarrillos clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.5-7412-v.jl.15.

ACTA N.o 54032. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha, S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22, (cigarrillos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.5-7413-v.jl.15.

ACTA N.o 54034. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por American Cyanamid Company de 30 Rockefeller Plaza, New York, Estado de New York E. U. de A., solicita registrar la marca,

TEROPTERIN

para distinguir Acido Pteroyl triglutámico para tratamiento de ciertas enfermedades de la sangre. Clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.5-7414-v.jl.15.

ACTA N.o 54024. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha, José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca,

TOBIAS

para distinguir de la clases 11 y 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.5-7415-v.jl.15.

ACTA N.o 54052. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo) solicita registrar la marca "FLAMIBROMINA", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7429-v.jl.15.

ACTA N.o 54072. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rohm y Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca, "PLEXI", para las clases 6 y 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7443-v.jl.15.

ACTA N.o 54054. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEPAMETIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7431-v.jl.15.

ACTA N.o 54055. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "VASORUTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7432-v.jl.15.

ACTA N.o 54056. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONTENCY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7433-v.jl.15.

ACTA N.o 54057. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESOTROPINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7434-v.jl.15.

ACTA N.o 54058. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "METIOSA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7435-v.jl.15.

ACTA N.o 54059. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOTROPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-8436-v.jl.15.

ACTA N.o 54060. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "VITAMINOIDES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7437-v.jl.15.

ACTA N.o 54061. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "SERPENTASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7438-v.jl.15.

ACTA N.o 54062. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRIPTOFANIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.2-7439-v.jl.15.

ACTA N.o 54063. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TIROTRISOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7440-v.jl.15.

ACTA N.o 54064. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "FITOCLASINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7441-v.jl.15.

ACTA N.o 54065. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAROBINASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7442-v.jl.15.

ACTA N.o 54073. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "DURACILLIN", para distinguir la clase 9. (Unicamente una inyección a base G procaínica). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7406-v.jl.15.

ACTA N.o 54075. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "SPARTON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7402-v.jl.15.

ACTA N.o 54077. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.5-7401-v.jl.15.

ACTA N.o 54078. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "MAICO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7403-v.jl.15.

ACTA N.o 54079 — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "BAQUET" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7404-v.jl.15.

ACTA N.o 54080. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la "CYCLES CRISOL", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7405-v.jl.15.

ACTA N.o 54067. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Martín C. Holtz y Jacobo Breslaw, de Montevideo solicitan registrar la marca "BIORENE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7407-v.jl.15.

ACTA N.o 54051. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca,

"STAG"  BRAND

para la clase. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.5-7444-v.jl.15.

ACTA N.o 54066. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, Martín C. Holtz y Jacobo Breslaw de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir de la clases 9 y 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.5-7410-v.jl.15.

ACTA N.o 54035. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAYSSEN", para distinguir las clases 11 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7408-v.jl.15.

ACTA N.o 54045. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Enrique E. Emerio y Juan Pedro Ferrari de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "YOD-TIAZOL-MARFAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7409-v.jl.15.

ACTA N.o 53988. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRANSVELDT

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7175-v.jl.8.

ACTA N.o 53985. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MATARA

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7176-v.jl.8.

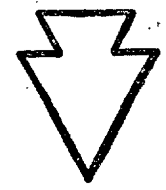
ACTA N.o 53986. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SAFARI

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.28-7177-v.jl.8.

ACTA N.o 53987. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.28-7178-v.jl.8.

ACTA N.o 53989. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Cía P. C Cirio Bandini - Narizzano y Signorini, de San Giovanni - a - Teduccio cerca de Nápoles (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (conservas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.28-7179-v.jl.8.

ACTA N.o 53980. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Arnaldo C. Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ADREX" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7191-v.jl 8.

ACTA N.o 53990. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY". para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jn.28-7192-v.jl.8.

ACTA N.o 54002. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7141-v.jl.7.

ACTA N.o 53975. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FASHION PLATE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7125-v.jl.7.

ACTA N.o 53983. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Mario Cozzo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7138-v.jl.7.

ACTA N.o 54001. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "IDOLO", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7142-v.jl.7.

ACTA N.o 53976. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "KARDON", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7131-v.jl.7

ACTA N.o 53974. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "EVERON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7126-v.jl.7.

ACTA N.o 53973. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HEMAVIFOS SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7127-v.jl.7.

ACTA N.o 53962. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Gerona y Cía., Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.26-7111-v.jl.7.

ACTA N.o 53956. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Caffarel Prochet Società Anonima, de Turín (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.26-7110-v.jl.7.

ACTA N.o 53972. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Raña Bilbao y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERSIAN" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.26-7128-v.jl 7.

ACTA N.o 53971. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — Con esta fecha Juan C. Tichauer, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "DURIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7109 v.jl.7.

ACTA N.o 54040. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NEUMOPROTAVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.2-7328-v.jl.13.

ACTA N.o 54037. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.2-7327-v.jl.13.

ACTA N.o 54044. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por I. Binda S. p. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.2-7324-v.jl.13.

ACTA N.o 52505. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Quintana Hnos., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.30-7225-v.jl.10.

ACTA N.o 54009. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Egry Register Company, con domicilio en la ciudad de Dayton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.29-7212-v.jl.9.

ACTA N.o 54020. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po McQuay - Norris Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

McQUAY-NORRIS®

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.30-7243-v.jl.10.

ACTA N.o 54006. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INGRANUTRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

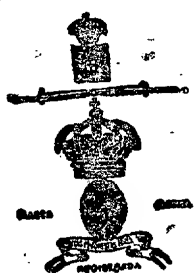
$4 00 Jn.29-7211-v.jl.9.

ACTA N.o 54005. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines, S. A., (C. Y. P. I. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl1.o-7275-v.jl.12.

ACTA N.o 54019. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), solicitan registrar la marca


"CORONA"

para la clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.1.o-7265-v.jl.12.

ACTA N.o 54004. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines, S. A., (C. Y. P. I. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.1.o-7274-v.jl.12.

ACTA N.o 54043. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por I. Binda, S. p. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.2-7323-v.jl.13.

ACTA N.o 54039. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DISTOMBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7329-v.jl.13.

ACTA N.o 54038. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALOME" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7330-v.jl.13.

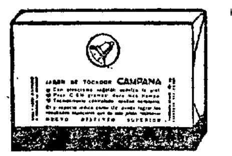
ACTA N.o 53966. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

OLEOCREMA

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.25-7079-v.jl.6.

ACTA N.o 53967 — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$10.00 Jn 25-7080-v.jl.6.

ACTA N.o 53982. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo solicita registrar la marca "DUO-BLEND", para dis-



DUO-BLEND

tinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.25-7103-v.jl.6.

ACTA N.o 53981. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERNON" para



distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn 25-7104-v.jl.6.

ACTA N.o 53968. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



ESTRIADO

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.25-7089-v.jl.6.

ACTA N. o53969. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo solicita registrar la marca "FERRERO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-7060-v.jl.6.

ACTA N.o 54027. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LOGA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7267-v.jl.12.

ACTA N.o 54025. — Montevideo Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft, de Koln - Mulheim (Alemania), solicitan renovar la marca



para las clases 6 y 12 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7268-v.jl.12.

ACTA N.o 54015. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lea y Perrins, Limited de Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

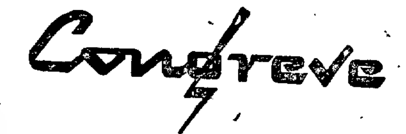


para distinguir artículos de la clase 1 (salsas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.1.o-7269-v.jl.12.

ACTA N.o 54023. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo solicita registrar la marca "JUMBO", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7270-v.jl.12.

ACTA N.o 53999. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Raúl Rovira y Astoul, de Montevideo solicita registrar la marca "TE-TE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7271-v.jl.12.

ACTA N.o 54021. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.1.o-7273-v.jl.12.

ACTA N.o 53996. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

MR. SIEGRIST

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.1.o-7278-v.jl.12.

ACTA N.o 53991. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha el Dr. Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca

Novedades Médicas

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.1.o-7279-v.jl.12.

ACTA N.o 54026. — Montevideo Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PINOSAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7266-v.jl.12.

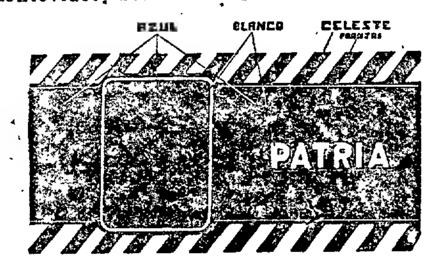
ACTA N.o 54016. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Orlando González y Cía., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.3-7378-v.jl.14.

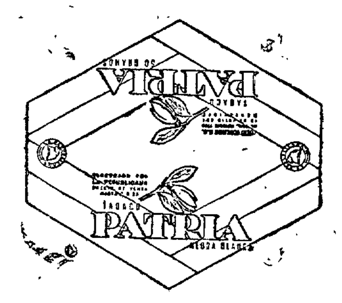
ACTA N.o 54031. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon. S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.3-7311-v.jl.14.

ACTA N.o 54006 — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos, S. C., solicitan registrar la marca



para la clase 22 (tabacos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.3-7264-v.jl.14.

ACTA N.o 53998. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jl.3-7277-v.jl.14.

ACTA N.o 54003. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha L. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "OCITOFFARD", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7272-v.jl.14.

ACTA N.o 54012. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WITVOX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7377-v.jl.14.

ACTA N.o 53963. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Thelwald Richmond de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "EL GUANTE INVISIBLE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-7076-v.jl.6.

ACTA N.o 54010. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olver Typewriter Manufacturing Company Limited, de Croydon y Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "OLIVER", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-7244-v.jl.10.

ACTA N.o 54036. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "DRIVA", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7373-v.jl.14.

ACTA N.o 54029. — Montevideo Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIBOKA", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7374-v.jl.14.

ACTA N.o 54013. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, solicita registrar la marca "BEL - TONE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7376-v.jl.14.

ACTA N.o 53997. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

NACARINA

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.3-7276-v.jl.14.

ACTA N.o 54041. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Bennett y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7352-v.jl.14.

ACTA N.o 54014. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAINBOW" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-7375-v.jl.14.

ACTA N.o 54053. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "KONDROCURARE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-8430-v.jl.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7272. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor, Werner Philipp de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: nuevo sistema de alarma para la protección de vehículos automotores contra el robo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.5-7416-v.jl.15.

ACTA N.o 7273. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor, Ezio Antinori de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: mejoras en mecheros quemadores para calentadores de combustibles líquidos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7417-v.jl.15.

ACTA N.o 7276. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: dispositivos mejorados de alimentación a cinta para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.5-7420-v.jl.15.

ACTA N.o 7274. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South Wales, Australia, ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para: dispositivos selectores mejorados para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7418-v.jl.15.

ACTA N.o 7281. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Co nesta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Cydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 5 unidad de relé mojorada para proporciones de dividendos para totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7425-v.jl.15.

ACTA N.o 7282. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de automatic Totalisators Limited de Sydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para unidad de engranajes mejorados para dispositivos computadores y presentadores de dividendos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7426-v.jl.15.

ACTA N.o 7280. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras para los dispositivos computadores de dividendos para totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.5-7424-v.jl.15.

ACTA N.o 7277. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney Estados de New South, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para aparatos mejorados para entrega de boletos para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7421-v.jl.15.

ACTA N.o 7278. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "dispositivos impresores mejorados de control para expedidores de boletos totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7422-v.jl.15.

ACTA N.o 7279. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estado de New South Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la incor-

poración de unidades para los totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7423-v.jl.15.

ACTA N.o 7275. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "dispositivos impresores mejorados de control remoto para expedidores de boletos para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7419-v.jl.15.

ACTA N.o 7283. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Renzo Cortimioplia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "un mosaico, coloreado, fabricado a base de sílice, carbonato de sodio, de sal, materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos, baquis", etc., y de cuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglmentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8 00 Jl.5-7390-v.jl.15.

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Cortimioplia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "un mosaico, colorado, fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal, materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos baquis", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$16.00 Jl.5-7391-v.jl.15.

ACTA N.o 7270. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calentamiento a líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.2-7331-v.jl.13.

ACTA N.o 7271. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula reguladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Jl.2-7332-v.jl.13.

ACTA N.o 7266 — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Les Usines de Melle De Saint - Léger - lés - Melle, Deux - Sèvres (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de levadura", y de acuerd ocon lo que dispone el decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.1.o-7280-v.jl.12.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara Cardúnculus) para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industrialización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jl.1.o-7281-v.jl.12.

ACTA N.o 7268. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Salomón Struk ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para obtener con tela comúnmente tejida, de hilo, algodón, arpillera u otro material análogo sombreros caracterizados por tener sus copas enterizas, sin pliegos ni costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.30-7257-v.jl.10.

ACTA N.o 7267. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o referentes a fumigación y cargas fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7213-v.jl.9.

ACTA N.o 7264. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Atilio Antero Corleto, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Velódromo con medios para encarrilar bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-7193-v.jl.8.

ACTA N.o 7265. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por René Emile Auguste Joseph Frechin, de Darnac (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para el tratamiento de substancias por extracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.26-7112-v.jl.7.

ACTA N.o 942. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Rista, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo sue dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.25-7068-v.jl.17.

ACTA N.o 941. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Manufactura Representaciones Importaciones, Exportaciones, S. A., (Mariesa), de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor desarmable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn 18-6525-v.jl.12.

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables", y de acuerdo con lo que dispone el articuo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6 00 Jn 16-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos tamaños y tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.14-6512-v.jl.7.

ACTA N.o 939. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáus-

tica del cloro líquido, del hexaclorociclohexane y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.12-6575-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 97|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un quiosco policial en la plazuela Boulevard Artigas, Avenida Agraciada y Maturana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.2-21750-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo). — Construcción de un depósito de distribución de agua de 75 metros cúbicos de capacidad.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 26 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21738-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2676. Propiedad de Amelio Madruga. Padrón N.o 4827. Area: 1517 m2. 23.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2677. Propiedad de Lucio Amarando Olivera. Padrón N.o 5616. Area: 1152 m2. 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21721-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó - Paso del Manco. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2534. Propiedad de Benjamín Alonso Cadilla. Padrón N.o 1012. Area: 7484 m2.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2544. Propiedad de Atanasio Delema. Padrón N.o 381. Area: 1 Ha. 957 m2. 65.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó Expediente N.o 2645. Propiedad de Rogelia R. de Legelén. Padrón N.o 367. Area: 4 Ha. 8459 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.30-21723-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Camino al Dragón por el Paso de la Arena del Chuy. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1914. Propiedad de Demetrio Pacheco. Padrón N.o 3167. Area: 9 Has. 5352 m2. 32.

Ramal de Ruta N.o 7. Tramo: Tupambaeé-Paso Minuano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2537. Propiedad de Alberto Esnal. Padrón N.o 462. (Zona suburbana de Tupambaé). Area: 2723 m2. 05.

Ramal de Ruta N.o 7. Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2611. Propiedad de Cecilia Cirión de Sar Varela. Padrón N.o 1171. Area: 5 Has.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21724-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 1979. Propiedad de la Sucesión Remigio Machado. Padrón N.o 135. Area: 6 Has. 5691 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2725. Propiedad de la Sucesión Norberto Orihuela. Padrones N.os 22, 29 y 28. Area: 7 Has. 870 m2. 76.

Ruta N.o 31. Camino Salto - Tacuarembó. Tramo: Arroyo Valentín Chico - Arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3031. Propiedad de Juan S. Henderson. Padrones N.os 1139, 2270. Area: 29 Has. 1353 m2. 59.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21725-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo. Camino Tornero - Arroyo Talitas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2079. Propiedad de María de Luján Rospide de Darder. Padrón N.o 855. Area: 3 Has. 7677 m2. 60.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2141. Propiedad de Francisca M. Shal de González. Padrón N.o 6915. Area: 8 Has. 3902 m2. 33.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2282. Propiedad de Tomás Arizandi. Padrón N.o 668. Area: 6 Has. 4943 m2. 05.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalm Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2388. Propiedad de Isidora C. Vidal de Vidal. Padrones N.os 799 y 4378. Area: 8 Has. 2575 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2449. Propiedad de Feliciano Amaro. Padrón N.o 10158. Area: 2 Has. 7754 m2.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2602. Propiedad de Ernesto Vidal. Padrón N.o 797. Area: 4279 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6 Ubicada n la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2625. Propiedad de la Sucesión Victoriano Michelterena. Padrón N.o 824. Area: 5 Has. 2103 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21726-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tarmo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2477. Propiedad de Higinio Atilio Piastri. Padrón N.o 1246. Area: 9493 m2. 66.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expdiente N.o 2478. Propiedad de Alvaro Suárez. Padrón N.o 1196. Area: 2 Has. 2361 m2. 32.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2480. Propiedad de Benicio Teieira. Padrón N.o 1129. Area: 11 Has. 8388 m2. 96.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2481. Propiedad de Juan Rivero. Padrón N.o 1118. Area: 1 Ha. 759 m2. 22.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2482. Propiedad de Alcides Severo. Padrón N.o 1088. Area: 1 Ha. 7128 m2. 61.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada n la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2484. Propiedad de Pedro Aveduto. Padrón N.o 1098. Area: 1 Ha. 5490 m2.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Artigas. Expdiente N.o 2486. Propiedad de Ventura Soto. Padrón N.o 1113. Area: 2 Has. 7652 m2. 78.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2487. Propiedad de Domingo S. Viera. Padrones N.os 1289 y 1471. Area: 1 Ha. 1763 m2. 80.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2488. Propiedad de Carlos Valbuena. Padrón N.o 1492. Area: 3946 m2. 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21727-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal - Picada Varela. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2582. Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrones N.os 1502, 1503 y 1504. Area: 1 Ha 8884 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21729-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (Por p. Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 1441. Propiedad de Angel T. Martínez. Padrón N.o 5821. Area: 616 m2. 3855.

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro - Paso de Antolín (Acc. puente sobre arroyo Tarariras). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2159. Propiedad de Ramón Tunessi. Padrón N.o 9441. Area: 8519 m2. 37.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2673. Propiedad de Marcos Fenoglio. Padrón N.o 1801. Area: 2 Has. 2372 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2693. Propiedad de Miguel Lostao. Padrón N.o 6485. Area. 2 Has. 5511 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2692. Propiedad de Alfredo Collette. Padrón N.o 7938. Area: 2 Has. 5837 m2. 88.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N. o2693. Propiedad de Sucesión Ceferino Collette. Padrón N.o 7939. Area: 2 Has. 4535 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2694. Propiedad de Sucesión León Collette y Margarita Guissiano de Collette. Padrón N.o 1927. Area: 3 Has. 2496 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estacin terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2695. Propiedad de Teodoro, Timoteo y Ema B. Bonjour de Frache. Padrón N.o 1835. Area: 3 Has. 1335 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2696. Propiedad de Victoria Bonjour. Padrón N.o 4998. Area: 3 Has. 55 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2718. Propiedad de Juan Pedro Geymonat. Padrón N.o 7187. Area: 4300 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2719. Propiedad de José Bertinat. Padrón N.o 1746. Area: 7615 m2. 35

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2720. Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1763. Area: 7287 m2. 57.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2721. Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1396. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2739. Propiedad de Enrique Bonjour. Padrones N.os 1920 y 8574 Area: 2 Has. 5534 m2. 95.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2768. Propiedad de José Lostao. Padrón N.o 11451. Area: 2000 m2. 11.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2773. Propiedad de Sucesión Ubaldo Walikoski, María Lanzarot de Walikowski y Ubaldo Walikowski Lanzarot. Padrn N.o 1589. Area: 3072 m2. 92.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2800. Propiedad de Sucesión Esteban Bonjour. Padrón N.o 7510. Area: 5 Has. 1128 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente). Jn.30-21731-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1945. Propiedad de María M. Bermúdez de Fajardo. Padrón N.o 14099. Area: 1422 m2. 77.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan José Garré. Padrón N.o 17399. Area: 2204 m2. 27.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan Francisco Garré. Padrón N.o 10738. Area: 2258 m2. 98.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2359. Propiedad de Pedro Cotrofe Abreu. Padrón N.o 1384. Area: 3165 m2. 93.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2416. Propiedad de Antonio I. Protazoni y Venancio Piriz. Padrón N.o 1398. Area: 1918 m2. 94.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en lo 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2432. Propiedad de Petrona Camejo de Cabrera. Padrón N.o 10176. Area: 1 Ha. 3322 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2433. Propiedad de Juan Ra-

món Arispe. Padrones N.os 18369 y 10175. Area: 1 Ha. 1783 m2. 86.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2442. Propiedad de Lise Elvira Fuentes. Padrón N.o 17109. Area: 7861 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2444. Propiedad de Segundo Perdomo. Padrón N.o 8881. Area: 6935 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2445. Propiedad de José Rocca. Padrn N.o 8885. Area: 7173 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2446. Propiedad de Gregorio Bentancor. Padrón N.o 19118. Area: 1 Ha. 5647 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2448. Propiedad de Manuel Martínez. Padrn N.o 8880. Area: 6850 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamnto de Canelones. Expediente N.o 2475. Propiedad de Romualda Rodríguez de Santos Padrón N.o 2450. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2476. Propiedad de Juana Rodríguez de Montelongo. Padrón N.o 2450. Area: 4180 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2494. Propiedad de Eufrasio Pedro Rodríguez Padrón N.o 2450. Area: 4217 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2502 Propiedad de Ramona Remedios de Cabrera. Padrn N.o 8691. Area: 7235 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2550. Propiedad de Vicente Rissolini. Padrón No 11399. Area: 2199 m2. 36.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2553. Propiedad de Pablo M. Caggiano. Padrón N.o 18456 y 18747. Area: 3 Has. 9396 m2. 39.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2559. Propiedad de Pedro R. Laborde. Padrón N.o 2483. Area: 1 Ha. 8875 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2560 Propiedad de Pedro Antonio Fitipàldi y Sucesión María Q. Turiale de Fitipaldi Padrones N.os 2263 y 9174. Area: 1 Ha. 3174 m2. 31.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 2562. Propiedad de Octavio y León Terni y Antonio, Luis y Francisco Macellaro. Padrón N.o 2538. Area: 2 Has. 4112 m2. 89.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2563. Propiedad de Jaime Abril. Padrones N.os 4101, 7906, 12733 y 12734. Area: 9 Has. 897 m2. 08.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2564. Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrón N.o 4040. Area: 7 Has. 5469. m2. 85.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2565. Propiedad de Julián Assanelli. Padrón N.o 9992. Area: 1 Ha. 9011 m2. 56.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2567. Propiedad de José Ottonello y Sucesión León P. Ottonello. Padrón N.o 4098. Area: 1 Ha. 543 m2. 14.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2568. Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrones N.os 12690, 12693 y 12694. Area: 5 Has. 2337 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21730-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2850. Propiedad de Claudio D. Vallejo. Padrón N.o 1961. Area: 5489 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21728-v.jl.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta de tres parcelas de terreno ubicadas con frente a la avenida Agraciada y calles La Paz y Valparaíso.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de tres parcelas de terreno de propiedad municipal ubicadas con frente a la avenida Agraciada y calles La Paz y Valparaíso, designadas en el plano correspondiente con las letras "A", "B" y "C" y con los precios base que se indican:

Lote "A" área 805 m2. 54. precio base: $ 150.00 el m2.

Lote "B" área 933 m2. 61. precio base: $ 125.00 el m2.

Lote "C" área 933 m2. 61. precio base: $ 130.00 el m2.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo día 16 de Julio de 1948 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo N.o 609) se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. (Horario: 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Héctor Zambra. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21707-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.016 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiados con destinos al trazado de la avenida de 30 metros que unirá al Palacio Legislativo y el bulevar Artigas y la avenida 8 de Octubre.

Los siguientes predios:

Padrón 12337 propietario, María C. Coppetti, área 253 ms.

Padrón 12339 propietario, María C. Coppetti, área 135 metros.

Padrón 12340, propietario María C. Coppetti, área 97 metros

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.29-21705-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición y construcción de artefactos de colgar y aplicar, con lámparas fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 15 de Julio de 1948 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.3-21763-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Glizo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio, el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54.00 My.14-5305-v.ag 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8 3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 4.000 ms.2 DE MOSAICO DE VEREDA

1.o Llámase a licitación para la construcción de cuatro mil metros cuadrados de mosaico de vereda, de conformidad con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos.

2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas en Secretaría hasta el día 10 de Julio próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 29 de 1948. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.2-21751-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Llamado a licitación para la adquisición de 14.000 kilos de maíz

1.o) Llámase a licitación para la adquisición de 14.000 kilos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia.

2.o) Las propuestas, en sellado de ley, serán recibidas en "Secretaría", hasta el día 12 de Julio a las 15 horas.

3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 30 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21773-v.jl.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 5 de 1948

11.a Sección

FELIX COLLAZO 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 2611, y ENRIQUETA CARMEN BERRUTTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan T. Núñez 4639.

BEDER HOMERO DA SILVEIRA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 4379, y JUANA NILDA CHIAPPINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 2850.

13.a Sección

BORIS PERVANOFF, 46 años, soltero, jornalero búlgaro, domiciliado Portugal 212, y MARIA LILIA LOPEZ, 35 años, viuda, oriental domiciliada Portugal 212.

20.a Sección

ALEJANDRO HERDMAN, 48 años, divorciado, ingeniero, británico, domiciliado Carlos María Ramírez 120, y EILEEN REYNELL BELLAMY, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos María Ramírez 106.

22.a Sección

DIEGO BAUTE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3426, y ANA YUBERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3426.

RAFAEL COSTA, 45 años, divorciado, industrial oriental, domiciliado A. Lamas 3484, y ZULEMA DIAZ, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada A. Lamas 3484.

23.a Sección

FRANCISCO MARTIN, 52 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1916, Apto. 3, y JULIA REGINA DE VERA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1916, Apto. 3.

$2.00 Pjp.v.jl.7.

Montevideo, Julio 3 de 1948

10.a Sección

JUAN MIEKI, 50 años, soltero, mecánico, polaco domiciliado F. Laborde 2304, y ESPERANZA AGUSTINA IRAOLA 34 años, soltera, paraguaya, domiciliada F. Laborde 2304,

ANGEL IZETTA, 70 años, viudo, labrador italiano, domiciliado Carrasco 5804, y MARIA ELISA MEIRELLES, 45 años, viuda, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3635.

11.a Sección

JUSTO DIAZ, 37 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3389, y MARIA ELIDA FERRARI RIESTRA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Juan Carrara 3594.

12.a Sección

JOSE TRABAL, 23 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Carabelas 311, y SARA ALVAREZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3111.

14.a Sección

JOSE CAPRA, 32 años, soltero corredor de comercio, argentino, domiciliado Dragones 3579, y ESTHER MUÑOZ, 32 años, soltera argentina, domiciliada Dragones 3579.

PEDRO NOLASCO GOÑI, 43 años, soltero, martillero público, argentino, domiciliado Reyes 1264, y JULIETA MARGARITA VILLARRUEL, 31 años soltera, argentina, domiciliada Reyes 1264.

ALEJANDRO OLIVERA (hijo), 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1187, y ELSA LEDESMA MONTEDONICO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1187.

RAUL DAVINO SOBA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3684, y VICTORIA VEGA IGLESIAS 24 años, soltera oriental, domiciliada Agraciada 3649.

ARTIGAS MARGARITO TERRA, 33 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Uruguayana 3140, y IRMA HAYDEE CANALE 25 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3140.

ELIAS PEREZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1170, y MARIA LEONCIA CAMACHO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1170.

EUGENIO LEONE, 50 años, viudo, comerciante, italiano domiciliado Lugano 3473, y MARIA ANDREOLI, 41 años, viuda, italiana domiciliada Lugano 3473.

16.a Sección

MARIANO IGUINI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José Castro 27, y ALCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 27.

19.a Sección

JOSE CORSO, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Justicia 1964, y RAQUEL EDIT RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1964.

ISMAEL ANTONIO MARTINEZ, 26 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Cuñapirú 2307, y ANA ANTONIA PUONZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2280.

JUAN ADAMO 48 años, viudo, herrero, brasileño, domiciliado Hocquart 1837, y EMA ANGELA VIDAL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2187.

WALTER CARAVADOSSI, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2296 y MARTINA WILMA BENITEZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Hocquart 2277.

WASHINGTON NICOLI, 27 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado N. Palmira 1621, y CARMELA ORLANDO 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1621.

EUGENIO MARIO CORPAS, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Justicia 2175, y BLANCA MARGARITA TARALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2175.

$2.00 Pjp.-4245-v.jl.6.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAMIRO LLANO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Jl.5-7398-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitación el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARLINDO QUINTEROS, con domicilio en 25 de Mayo número 363 (escritorio 3), al señor Juez se presenta y dice: Que, para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores escribanos Ney Pérez Lemes y Enrique Alonso García, a quienes presentaré y a los que se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites legales, al señor Juez pido: A) Reciba la información ofrecida; y B) Se expida el testimonio correspondiente. — Arlindo Quinteros". A sus efectos se hace esta publicacin habiéndose habilitado el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jl.3-7369-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.30-7232-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VENTUROTTI DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.28-7161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA FERNANDEZ ANTUNEZ o IRMA FERNANDEZ ANTUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-7162-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria próxima para publicaciones y emplazamiento.

Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7163-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes, a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 3 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7164-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELA CLAUDIA ERRO DE OSACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7165-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino, Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio, Edison Timoteo, Laura Claudia, Flora Margarita Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona, García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores, causahabientes, sucesores o a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 226 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y todas las demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta, según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas, 514 metros cuadrados, 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Noreste, Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo, parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste, separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru; el tercero, de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último, de 1565 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste., separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A. Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA MARIA DOLORES GOMEZ DE ROMERO o ANDREA AVELINA MARIA DOLORES GOMEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.5-7399-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE ROBAINA o ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.5-7397-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS o CARLOS LUIS LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.3-7344-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.2-7304-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ELORDOY o ELHORDOY DE BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7300-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcand entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARTINEZ DE BRAGUNDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jl.2-7302-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Motnevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.2-7303-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BONANNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.29-7202-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CRUZ ROSA MARTINEZ DE CLEMATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.29-7201-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO LUZ y FRANCISCA FERREIRA DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7100-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER y HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.26-7153-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA INOCENCIA o MANUELA URRISTI DE IDARRETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7098-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL REY UHALDE o MIGUEL UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Jn.25-7090-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 21 de Junio de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7084-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehcos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7085-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA DE MEDINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Jn.25-7086-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BERNARDO CHABAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.30-7239-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA TAMIS DE ROMAGOSA o RAMAGOSA o RAMOGOSA o RAMUGOSA o CELIA TAMIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7349-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION DOTTA DE MARTIN, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7350-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GRAÑA RICO o SERAFIN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciédose saber que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamientos solicitados. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7351-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS FRANCISCO CAFFERATTA y de MARTINA RODRIGUEZ DE CAFFERATTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo 25 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.2-7302-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MORANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.2-7326-v jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZUBIZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5-7392-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CASTRO o CASTRO USAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5-7393-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.5-7394-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EMA ABAL SERANTES con domicilio calle 25 de Mayo 369, E. 5. al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de Escribano y Procurador solicita: I) Que se reciba el testimonio de don Ernesto Amico y don Leopoldo Renteria sobre mi honradez y buenas costumbres; II) Que se habilite el feriado menor a efectos de las publicaciones; y III) Que previo los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Junio 28|948. — Ema Abal Serantes. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.5-7395-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Alberto Miguel Demarchi donde el inscripto aparece como: "Juan Alberto" debe decir: "Juan Alberto Miguel"; B) En la de matrimonio de Juan Alberto Miguel Demarchi y de María Palese, donde el contrayente aparece como "Miguel Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; C) En las de nacimiento de Miguel Rubens y María Nilda Violeta Demarchi, donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como "Miguel Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; y D) En la de defunción de Juan Alberto Miguel Demarchi, donde el extinto aparece como "Juan Alberto Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Jl.5-7396-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN ALBERTO MIGUEL o MIGUEL DEMARCHI o DEMARCHI FABIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.3-7339-v.jl.14.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia", (Lo. 36, Fo 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48 00 Jn 30-7248-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M P. A. SANTIAGO MIRAT Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Suárez Fernández y María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Jl.2-7312-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Ma-

yo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilita el próximo período judicial de feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7358-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo — Montevideo Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Jn.17-6800-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, estando habilitado el feriado próximo. — Melo, Junio 22 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7337-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FLEMING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez Junio 24 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7338-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o DOMINGO OLAZAGUIRRE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto, se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 22 de 1948. — Juan Morales. Juez de Paz.

$6.00 Jn.30-7231-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 21 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Jn.30-7250-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas de estado civil en la forma que se mencionan a continuación: 1.o En la partida de matrimonio de CAMILO BENTANCUR y GUILLERMA CABEZA, donde el apellido del contrayente se escribió Bentancourt, debe decir: Bentancur y donde se nombra a la contrayente como Guillermina Cabezas, debe decir: Guillerma Cabeza. 2.o En la partida de nacimiento de Guillerma Paula Bentancur donde la inscripta se nombra Pablo, debe decir: Guillerma Paula y donde se consigna su sexo como masculino, debe decir: femenino y donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour, debe decir: Bentancur, y 3.o En la partida de nacimiento de Felipa Amabilia Bentancur, donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour debe decir: Bentancur; por ser como corresponde. Habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Trinidad, Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Jn.23-6993-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero, Margarita Recuero, Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Flores, comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, mensurado por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Marzo de 1940, según plano inscripto por la entonces Oficina T de Empadronamiento de Flores, con el número 87, el 6 de Agosto de 1941, de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando: al Norte y Noreste, en rectas de 813 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas; al Noroeste camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste, en líneas de 439 metros 10 centímetros y 581 metros 60 centímetros, con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este, cañada La Pedrera por medio con los sucesores de Juan Pablo Bidondo, haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie denominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante. — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 Jn.1.o-6073-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CABEZA DE BENTANCUR o GUILLERMINA CABEZAS DE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 9 de 1948.

$6.00 Jn.17-6789 v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA o ELMIRA GUADALUPE BARBOZA DEGODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 24 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7361-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIL o GABRIEL ARCANGEL FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7362-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SERVANDO EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.3-7363-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA FAUSTINA OJERO DE RAMOS o TEODORA PAULA FAUSTINA OJERO DE RAMOS o TEODORA F. OJERO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.3-7345-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA MIGONE DE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, 21 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.30-7254-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles; A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gomez; en una extensión de mts. 64.08; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts 64.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha, Area total mts.2 de 4027 con 9995 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea, en metros 2013 y 749750 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel, Manzana 550, Padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur, calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80, Area total mts.2 de 1562 Correspondiendo la mitad a cada parte: 781 mts.2 — C) Fracción terreno Manzana 551, Padrón 3293 área mts.2 de 3690 lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha: en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3150, linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán y Rocha, por el Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, Padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó: Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Jn.10-6451-v.jl 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o JUAN LUIS o LUIS JUAN LYONNET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta

publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7187-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL EXEQUIEL LEZETA o LECETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7188-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SANGUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7190-v.jl.8.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO MARCHAN o MARCHAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7189-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 28 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jl.5-7452-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MASTROGIOVANNI o AGUSTIN MASTRGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos. — Salto, 15 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.23-7005-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesin de doña GABINA DE LOS SANTOS o SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.
$6.00 Jl.5-7449-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión. Lo. 12, Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barstell, Berteli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández, Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título y especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barstell, Berterli Bertolin, Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión Lo. 11 Fo. 617, N.o 492", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DUMAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Rodríguez, Junio 26 de 1948. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.00 Jl.3-7371-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH MOUHAPE MUELA o MARIA SOFIA MOUHAPE MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn.29-7218-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA o TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn.26-7146-v.jl.7.

REMATES JUDICIALES

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108 42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 8.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251 en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518.60 Este: línea recta de mojones de 769 20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones de 17 625 que divide de la fracción de Benito Rovira y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275.5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

LUCIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GALO PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (N.o 235, Fo. 11, Lo. Ro. 8) se hace saber al público que el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor rematador Lucio Rodríguez asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, y con la base de cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 491.72) equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773, en la manzana N.o 115, con un área de novecientos veintiséis metros cuadrados y tres mil quinientos doce decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, Francisco Provenza, al Sur Domingo Sarti, al Este, calle Independencia y al Oeste, Tomasa P. de Bequio. Se hace saber: A) Que el mejor postor debebrá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. D) Que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1948. — Manuel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-21675-v.jl.8.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por autorización del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de JACOBO TAUBLIB" se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a la hora 20 y en el comercio que el ausante tenía ubicado en la avenida José Batlle y Ordóñez esquina Carlos Reyles, el martillero designado señor César Nicola Firpo, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles del causante Jacobo Taublib y que lucen inventariadas de fojas ochenta y una a fojas ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o) Que el remate continuará en los días subsiguientes al indicado hasta la terminación del mismo. 4.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto Junio 21 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$14.00 Jn.25-7091-v.jl.6.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos: "Agustín Viera contra MAXIMO PIÑEYRO. Desalojo", (Lo. 3. Fo. 168 N.o 312), se hace saber al público que el día 29, de Julio próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Ramón F. Muñoz, asistido del Alguacil don Lino Silveira, y del escribano don Teófilo Carneiro, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno, compuesta de 4867 metros cuadrados, empadronada con el N.o 5019, ubicada en el paraje denominado "Chacras", primera sección judicial de este Departamento, tasada en doscientos pesos ($ 200.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$24.00 Jn.30-7261-v.jl.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 hago saber que he cedido al señor Macelino Martínez mis derechos como promitente comprador del café y bar de la calle Convención N.o 1390, propiedad de Jesús Domínguez Ramona Alvarez de Domínguez, Domingo Domínguez, y Blasinda Nieves de Domínguez. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 13 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ.
$9 60 Jn.17-6303 v.jl.6.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 11 de Junio de 1948, cuya copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 127, del folio 319 vuelto al folio 322 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales se modificó el contrato social de la Compañía "Materiales Plásticos Limitada". En consecuencia, se incorporan tres nuevos socios, señores Adolfo Aviotti, Luis Valls y Héctor E. Ibarlucea; se aumenta el capital social en $ 31.600.00 más; se fija un plazo de 5 años a contar del otorgamiento con opción a 5 años más y así sucesivamente. —. MATERIALES PLASTICOS LIMITADA.
$10.00 Jn.28-7108-v.jl.8.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito, como sucesor del anterior propietario doctor Diego Capella y Pons. Comprador: JOSE BARREIRO BACELO sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar número 2, padrón 119.472, boleto número 6.602 de fecha 22 de Noviembre de 1927.

Vendedor: Rosa Cerviño de de Nava, como sucesora del anterior propietario José Cándido De Nava. Comprador: CARLOS ROSSI sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar 26, padrón 110.257, boleto número 4.422 de fecha 24 de Mayo de 1923. — Montevideo, Junio 24 de 1948.
$18.00 Jn.28-7159-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espíndola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll, 25 de Mayo 463, piso 1.o.
$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al público, que he prometido vender a Ramón Lima el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle Washington Beltrán número 801 de la ciudad de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad.— Salto, Junio 28 de 1948. — LUIS ALBERTO LUCAS.
$12.00 Jl.5-7450-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lisbona Hnos. que gira en Montevideo, calle Rivera número 1999, comunica al comercio y público en general, que a partir del 19 de Junio de 1948, se separa de la misma el señor NISSIM LISBONA, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha empresa el señor Rajamin Lisbona. Se hace esta publicación, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904. Los acreedores pueden ocurrir a la dirección indicada. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Lisbona Hnos.
$9.60 Jn.18-6838-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la fonda con bebidas fermentadas, sita en la avenida Artigas (Las Piedras, Departamento Canelones) a Luis Alberto Rodríguez Pappone. (Ley 26 Setiembre 1904). — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.
$3.20 Jn.18-6844-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas y horno de pizza, calle Dante 2102, a Hugo Baraldi Alzatti. — PASCUAL M. DE MARCO y OSVALDO CHIRIFE.
$3.20 Jn.18-6845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el señor Romeo Nosiglia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Dini Arístide di Dino y Victorio Oporto, la panadería y anexos que poseo en la avenida Millán 2379|81; créditos presentarlos al escribano Carlos Gascue, Soriano 1184 — Montevideo, Junio 15 de 1948. — JOSE MARIA PALEO.
$6.40 Jn.18-6826-v.jl.7.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado de la novena sección judicial del Departametno de Montevideo, empadronado con el número 129.287 y señalado con el número seis del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 548 metros 67 decímetros cuadrados que se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre el ensanche del camino Durán; 42 metros al Sudeste lindando con solar número 7; 30 metros 90 centímetros al Nordoeste lindando con el solar número 5 y 13 metros 25 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 18 y 19 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Iris, 57 metros 25 centímetro. — Norberto Fernández, Curador del incapaz Francisco Fernández Prego.
$24.00 Jn.18-6816-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco. Labandeira número 3439, bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía., denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fieira, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fieira — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo.
$12.00 Jn.15-6676-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La empresa que gira en Colonia Suiza (Colonia) bajo la firma de Arnoldo Galán y con la denominación de Mobaltex, comunica al comercio y al público en general, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904, que al primero de Junio del corriente año ha vendido a "Mobaltex Sociedad Anónima" la industria que hasta el 31 de Mayo de 1948 girara a su nombre. Hace notar, asimismo, que la nueva firma se hará cargo de su activo y pasivo. — Colonia Suiza, Junio 2 de 1948. — ARNOLDO GALAN.
$12.80 Jn.18-6837-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Bienvenido Torreira y José Núñez, el café, bar y horno de pizza, calle Sierra N.o 1947 Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 14 de 1948. — BENIGNO OTERO.
$6 40 Jn.17 6304-v.jl 6.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
TRANSFORMACION DE ACCIONES AL PORTADOR EN ACCIONES NOMINATIVAS

De acuerdo a lo que dispone el artículo 1.o del decreto N.o 8.555 del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Enero de 1947, y con estricta sujeción a lo que se dispone en el artículo 7.o, inciso D) del "pliego de condiciones para el segundo llamado a licitación pública para la adjudicación de las Líneas Aéreas del Río de la Plata", y en cumplimiento de lo resuelto, con este objeto por la asamblea general extraordinaria de la "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C.A.U.S.A.), celebrada el 22 de Octubre de 1946 y de la autorización del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 2 de Febrero de 1948, se cita a los señores accionistas para que concurran con sus respectivas acciones a las oficinas de esta Compañía, calle Colonia N.o 1068 de la ciudad de Montevideo, de 8 horas 30 minutos a 12 horas y de 14 horas 30 minutos a 18 horas, con el objeto de convertir las acciones al portador que posean en acciones nominativas de acuerdo a la imposición del decreto antes citado. El plazo para la conversión de acciones al portador de "C. A. U. S. A." en acciones nominativas, vence el día 16 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: El inciso D) del artículo 7.o dice: "Dentro del término de seis meses, la Sociedad adjudicatoria, haya o no el Estado hecho uso de la facultad que se reserva por el apartado C), deberá si es una sociedad anónima, transformar sus acciones al portador en acciones nominativas y solo podrán ser tenedores de estas acciones ciudadanos uruguayos con domicilio real en la República. En este caso toda trapsferencia deberá ser autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional."
$24.00 Jl.1.o-7290-v.jl.12.

SULCO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que atento a lo resuelto por la asamblea de Mayo 12 de 1948, sobre pago de dividendo del ejercicio 1947 en acciones, el Directorio de Sulco S. A., en sesión de fecha Junio 15 de 1948 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6.o de los estatutos sociales resolvió efectuar una emisión de acciones a la par, por un monto equivalente al 25 o|o del capital integrado, con parte del cual se hará efectivo el pago del referido dividendo, el que desde la fecha puede cobrarse en las oficinas de la Sociedad, desde las 15 a 17 horas. El saldo de capital que sobrepase el importe de dicho dividendo hasta llegar a la cantidad emitida, podrá ser subscripto por los señores accionistas hasta el día 30 de Julio próximo, dándose preferencia a los mismos en proporción de su capital en acciones; no haciéndose uso de este derecho el saldo se prorrateará entre los restantes accionistas que desearen realizar subscripciones por una mayor cantidad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — El Directorio.
$16.00 Jl.2-7316-v.jl.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, calle Burgues 2792. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.
$3.40 Jl.2-7325-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén ubicado en General Pagola 1745 de esta ciudad al señor Rogelio Falcón. — Montevideo Junio 15 de 1948 — SAMUEL DORFMAN. — MARIA E. JARFIN DE DORFMAN.
$7.20 Jn.21-6582-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso compra venta de la carnicería calle General Flores 2968. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.
$3.60 Jn.29-7208-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depacho de bebidas, tenía establecido en el camino de Las Palmas, primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.
$12.00 Jn.30-7256-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Mercant y Vicente Mas, la parte que nos corresponde en la panadería denominada "Del Centenario", ubicada en la calle Isla de Flores número 1669, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — BRUNO MERCANT. — JAIME MAS.

$10.20 Jl.3-7387-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ismael López Moreira, mi comercio sito en la calle Yatay 1405. Acreedores presentarse a la Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904). — JUAN ANTONIO CAUTERUCCI.

$6.80 Jl.3-7388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bartolo Larrrama Borges la patente y las existencias del comercio denominado "Las Delicias", ramos "almacén y despacho de bebidas", quedando los créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. Mis acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la escribanía "De la Fuente-García Pitiz" de esta ciudad. Se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Junio de 1948. — PABLO SZWARC.

$12.00 Jl.3-7370-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Loustaunau de Cassoli el comercio de provisión y almacén que tengo instalado en la calle Estivao número 1908 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de 9 a 12. Montevideo, Junio 28 de 1948. — ANTONIO GARCIA UZAL. — Eva L. de Cassoli.

$10.20 Jl.3-7348-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: I) Hemos prometido vender a la Sociedad "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" el inmueble empadronado con el número 38.920 de Montevideo, de la calle Angel Salvo número 235, y II) El socio don MODESTO AÑON REIGIA se retira de la Sociedad "Ures, Mato y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "Ures, Mato y Compañía".

$17.00 Jl.3-7341-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Diogenes Fernández, el negocio de farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 25 de Agosto de esta ciudad. — Melo, Junio 28 de 1948. — JUAN E. LEDE.

$6.80 Jl.3-7335-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo de su vencimiento la Sociedad "Overseas Trading C.o", constituída por los firmantes el 30 de Abril de 1946, ante el escribano Luis R. Invernizzi, el socio Alejandro Pedro Juanicotena se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de dicha Sociedad, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "OVERSEAS TRADING C.o" — Alejandro P. Juanicotena. — HECTOR RUVO TROCHE. — DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ.

$17 00 Jl.3-7340-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bal. y Remat. H. Fabbio Preziosi, hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de Romero Cabral y De Armas sito en calle Fco. Sainz Rosas número 5027. Ramo Almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de Romero Cabral. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Angel P. Romero Cabral. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS.

$10.20 Jl.3-7343-v.jl.22.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRUCTUOSO RIVERA BECA SAREDO o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 864 Fo. 183, Lo. 22. Por tanto: A los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, 18 de Junio de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jn.23-6972-v.jl.9.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO

$16 00 Jn.16-6730-v.jl.9.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por documento privado de 15 de Noviembre de 1947, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 5 al folio 16 vuelto del tomo 5.o del Registro de Contratos el 7 de Junio de 1948 la señora Clara Alvarez de Carriquiry cedió a la señorita Estela Vivo Beltramo, por el precio de $ 2.500 la cuota que le correspondía en la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales Ltda.". En el mismo convenio se estableció que esta Sociedad sería administrada por la Sociedad "Joaquín Vivo y Cía." por intermedio de la persona que ésta designe. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Industrias Químicas Nacionales Ltda.

$10.00 Jn.29-7222-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad con el señor Alberto Platas, constituyendo una nueva con Augusto Ramón Damonte para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rossell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948 — CASIMIRO BARALES BALBUENA

$10 20 Jn 23-6974-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de Abril 27 de 1948 que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo, se disolvió la Sociedad Comercial "Pastorini y Compañía" y en igual fecha y ante el mismo escribano se firmó una nueva con la misma razón social integrada por ANTONIO PASTORINI, LUIS PASTORINI y ANTONIO MARIA PASTORINI. — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Junio de 1948.

$6.80 Jl.3-7365-v.jl.22.

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL LIMITADA

Se hace saber que las cuotas de capital de "Discina" (Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada) que pertenecían al señor PABLO OSCAR GUFFANTI fueron cedidas al señor Romeo Russo por escritura que el 11 de Junio del corriente autorizó la escribana Alicia Chassale Scaffo la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 155 al folio 363 del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

$8.00 Jl.3-7357-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 2524. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — FRANCISCO DANIEL FACAL.

$12.00 Jn.23-6970-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Norberto Correa López la provisión de la calle Colorado N.o 1652. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1948. — NIEVES A FERNANDEZ DE MOURE. — ANICETO MOURE.

$6 80 Jn.24-7051-v.jl.13.

CAMPO LOGIN S. A. ALIMENTACION EQUILIBRADA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, es convoca a los accionistas de "Campo Login S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1948, en el local social, calle Buenos Aires 519 a la hora 18 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, e informe del Síndico. 3.o) Cuenta de resultados. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas que tratándose de la segunda convocatoria para asamblea general ordinaria —en virtud del Art. 22 de los estatutos sociales— la misma quedará constituída con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen y facultada para tomar resoluciones por simple mayoría de votos.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos sociales, para poder tomar parte a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar —en las Oficinas de esta Sociedad, calle Buenos Aires 519— con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones o los documentos que las justifiquen. — Montevideo 1.o de Julio de 1948. — El Directorio.

$18.00 Jl.3-7427-v.jl.8.

DANTE N. BERLANGIERI Ltda.

De acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Pablo Varese el 21 de Mayo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al Fo. 105 vto y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos, los señores Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni, constituye una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a estas bases: Objeto: Transacciones comerciales sin distinción compraventa de bienes raíces y de toda clase de papeles negociables, realizar negocios y operaciones de toda naturaleza en esta plaza y en el extranjero. Denominación: Escritorio de Transacciones Comerciales Dante N Berlangieri y Compañía Limitada. Razón social: Dante N. Berlangieri Ltda. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años Capital: Cinco mil pesos. Aportados por partes iguales. Cada socio integró antes del otorgamiento el 50 o/o de su aporte en efectivo. Administración: A cargo de ambos socios, conjunta o separadamente. Uso de la firma: Se requerirá la firma de ambos socios para todo acto que importe enajenación o adquisición de inmuebles o de disposición en general pudiendo actuar separadamente los socios sólo para los actos de simple administración. Asambleas: Se realizarán en Diciembre de cada año, para la consideración y balance de la Sociedad. Ganancias: Se distribuirán: 10 o/o para fondo de reserva legal 10 o/o para amortización de los rubros que la mayoría considere necesarios, 10 o/o para fondo de previsión, y el saldo entre los socios. Pérdidas: Las sufrirán los socios con relación a su aporte. — Montevideo, 21 de Junio de 1948.

$24.00 Jn 26-7157-v.jl.7.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 129.294 y señalado con el número trece del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 332 metros 50 decímetros cuadrados deslindados: 10 metros de frente al Sudeste sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo; al Nordeste lindando con el solar número 17; 33 metros 21 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 12 y 33 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 14 y 16 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con ensanche del camino Durán 47 metros 40 centímetros. — Norberto Fernández, curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6851-v.jl.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

ANDRES DEUS hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (h.), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lambogiia y Juan Carlos Lambogiia, domicilio Cerrito número 425.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Eugenio Scaroñe. Domicilio Juan María Gutiérrez 3559 de esta Capital, promitente comprador del solar número 40 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.717.

Aurora Antunez. Domicilio Reconquista 426 de esta ciudad, promitente compradora del solar número 41 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys; once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.718.

Conrado Salvador. Domicilio Vilardebó 1208 de esta Capital promitente comprador del solar número 1 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 75.303.

Miguel Delgado. Domicilio Camino Mendoza número 4802 de esta Capital, promitente comprador del solar número 12 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927 aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.726.

Jacinto Julio Sismondi. Domicilio Avenida Gral. Flores número 5015 de esta Capital, promitente comprador del solar número 11, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 de fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.728. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$63.00 Jn.25-7079-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, de acuerdo a la ley respectiva, que el señor Alfonso Fornaro, ha vendido a su hijo el señor Julio Fornaro, el taller de hojalatería y anexos, situado en esta ciudad, con frente a la calle Machado número 3314. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio del comercio vendido antes indicado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALFONSO FORNARO. — Julio Fornaro.

$12.00 Jn.18-6850-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269), prometí vender al señor Manuel Rebelle la casa de comercio en el ramo de provisión sita en calle Patria N.o 505 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — MATEJ PAVLOVIC.

$6.80 Jn.25-7067-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA" que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo. Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Ruben M. Scala. — José L. Bernardo.

$8.00 Jn.21-6807-v.jl.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Adolfo Damián Mareco y Urbano Capelan mi carnicería, calle Maypú 1855. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — EMILIO BONAMAISON.

$3.40 Jn.25-7070-v.jl.14.

DISOLUCIONES SOCIALES

De común acuerdo los herederos del señor Duilio Perillo, y el señor Martín Doméstico; y los indicados herederos del señor Duilio Perillo y los señores Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui han resuelto disolver las sociedades que tenían constituídas y que explotan: los primeros las casas de comercios situadas en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.o 1257 y avenida General Flores N.o 2439 en el ramo de zapaterías y bajo las denominaciones de "ZAPATERIA LA BOHEME" y "ZAPATERIA FLORES" bajo la razón social de "DOMESTICO y PERILLO"; y los segundos que explotaban el ramo de "Fabricación, importación y compra y venta de calzados y anexos" compuesta esa sociedad por los señores Duilio Perillo, Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui, teniendo el carácter de sociedad limitada y girando bajo la denominación de "Industrias Milmo Limitada", con sede en esta Capital, calle Concepción Arenal N.os 1675 al 1681. A los efectos legales y de acuerdo a las leyes respectivas, se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovio, calle Cerrito N.o 521. — Sucesión Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo Junio 23 de 1948.

$13.60 Jn.25-7087-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.

$12.00 Jn.16-6711-v.jl.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "WARNER'S Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1485, integrada por José Wuerzweiler, Juan A. Fischer y Ernesto Blum, de Montevideo sobre las siguientes bases: Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) en cuarenta participaciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 18 al señor Wuerzweiler 18 al señor Juan A. Fischer y 4 al señor Blum. Objeto: Fábrica de fajas y corsés y otros artículos en el ramo de textiles así como importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los señores José Wuerzweiler y Juan A. Fischer. Gerente: El señor Ernesto Blum. Uso de la firma: Los Directores - Administradores indistintamente; el Gerente, con ciertas limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Abril de 1953 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Mayo al 30 de Abril. Este contrato está inscripto con el número 43 al folio 193 y siguientes del Tomo 3 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 4 de Junio de 1948. — Montevideo, Junio de 1948.

$16.00 Jn.25-7088-v.jl.6.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FADESA Ltda."

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 26 de Mayo de 1948 cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 de Junio siguiente con el número 45 del tomo 4.o, los integrantes de dicha Sociedad don ISRAEL PARISIER y don GEZA LIEBER, aceptaron los renuncia que de la administración de la Sociedad y uso de la firma hizo "Argo (Uruguay) Limitada" por intermedio de su representante don Dante Moreno, rindiéndose cuenta las dos Compañías a satisfacción. Se designaron administradores a ambos socios mencionados, rigiendo en su totalidad, salvo las modificaciones expresadas, el contrato social primitivo. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — "Fadesa Limitada".

$10.00 Jn.25-7097-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado la calle Bella Vista 1747 al señor Samuel Dorfman — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$7.20 Jn.21-6884-v.jl.10.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Julio a las 17 horas en el local social, Camino del Andaluz s|n. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio y del Síndico. 5.o) Se dará cuenta a la asamblea de las operaciones realizadas en el curso del ejercicio (artículo 22 de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$16.00 Jn.30-7233-v.jl.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz el 8 del corriente mes de Junio, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 23 del corriente, constituímos en calidad de únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación "Industria Cerrajera Limitada" sobre las siguientes bases: Domicilio: en la ciudad de Montevideo calle Colorado número 2085; Objeto: Fabricación de artículos de cerrajería y similares; capital: pesos 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500, cada una, correspondientes: 12 cuotas a Angel Pedro Bo; 6 cuotas a Moisés Lejzerson y 6 cuotas a Juan Pablo Novak; Administración: a cargo de un Directorio constituído por los tres socios, los cuales tienen la calidad de administradores; Plazo: cinco años prorrogables por bienios; Utilidades líquidas por partes iguales; Reserva: cinco por ciento; Balance: 31 de Mayo de cada año; Uso de la firma: conjunta o mancomunadamente los tres socios. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — ANGEL PEDRO BO. — MOISES LEJZERSON. — JUAN PABLO NOVAK.

$16.00 Jn.30-7230-v.jl.10.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Jorge Naime Esponda cedió a Jerónimo Lema Zas su cuota social representativa de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza en los ramos de almacén por mayor, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y fabricación con la razón social de ECHAVE Y NAIME LIMITADA y la sigla ESYNE según escritura que el 17 de Enero último autorizó el escribano Amílcar Castro Vannelli la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 46, folio 177 del Tomo 4 del Registro de Contratos quedando por lo tanto el enajenante desvinculado de la aludida Sociedad. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — ECHAVE Y Cía. Ltda.

$18.00 Jn.30-7240-v.jl.10.

ASERRADERO SARANDI MARMOLES LIMITADA

Por escritura autorizada el 2 de Junio de 1948, por el escribano Alfredo N. Amilivia, inscripta con el N.o 137 del folio 312 al 315 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno se constituyó la Sociedad: "ASERRADERO SARANDI MARMOLES LIMITADA", con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó, Federico César Mora Rivas y Eulogio de los Santos Hernández. Capital: pesos 17.000.00 aportados así: Rodríguez Gorostiza: $ 6.000.00. Treglia Guido. $ 2.000.00; Casabó. $ 2.000.00; Mora Rivas. $ 2.000.00; y De los Santos Hernández, $ 5.000.00 integrados. Ganancias y pérdidas. Serán repartidas y soportadas a prorrata del capital aportado por cada socio. Objeto: Aserradero de mármoles, compra y venta de este producto y derivados importación y exportación de los mismos. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Balances: 30 de Setiembre. — Montevideo, Junio 26 de 1948.

$14.00 Jn.30-7234-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituída por los señores Ricardo Bartolotti Lans y Ruben Bastón en la ciudad de Canelones, y que el primero de los nombrados, continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones, Junio de 1948.— Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON,

$10.80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ramón y Secundino Pouso y A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 439 escritorio 20, escribanía César Rebagliatti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES. — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.

$10.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH, a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699 esquina Paysandú a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH ISABEL KREMER DE HORVATH.

$6 80 Jn.28-7129-v.jl.17.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V. de Pereyra el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.

$10.20 Jn.28-7115-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C U E M Ltda.) debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.

$7.20 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía, Cerrrito 685, prometimos vender al señor Manuel Quintas Alonso, el café y bar, de la calle Comercio número 2602. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — MANUEL VIDAL CHAO. — ALICIA MANTEIGA DE VIDAL.

$6.80 Jn.30-7247-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO y CASUTANA" con sede en esta ciudad, calle Fonseca número 4629 en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.

$10.80 Jn.29-7223-v.jl.19.

EXTRAVIO DE UNO PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 12|233 extendida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Dependencia del Banco de la República O. del Uruguay) referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 m|a. (Hoy padrón N.o 178.254), señalado con el N.o 30, manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1948 de propiedad de la Sucesión de Carlos Campanela y cuya promesa fué extendida a nombre de Juan Francisco Márquez Guelfo, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de *compraventa* a favor del nombrado promitente comprador.

$18.00 Jl.2-7317-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución sociedad Bía y Pastorini. Socio Antonio Bía seguirá con activo y pasivo social. Ley Setiembre 26 1904. — Sarandí, Julio 1.o de 1948. — ALBERTO PASTORINI. — Antonio Bía.

$3.40 Jl2-7249-v.jl.21.

AVISO

"PEÑA, VIGORITO Y COMPAÑIA" enajenarán a Juan A. Vigorito, el activo y pasivo del comercio de "exportación, importación, venta de mercaderías, comisiones, en general y actividades afines con las expresadas", que gira en esta Capital en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1951 disolviéndose la sociedad que integran los señores José Daniel Peña, Luis Alberto Vigorito y Mariano Perona. Acreedores presentarse a la Escribanía de Domingo F. Pagouape, calle 25 de Mayo N.o 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — JOSE DANIEL PEÑA. — LUIS ALBERTO VIGORITO. — MARIANO PERONA. — Juan A. Vigorito.

$13.60 Jl.2-7315-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2. Consideración de la memoria balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Montevideo, Julio 2 de 1948.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 13 del corriente a las 17 horas.

$18.00 Jl.2-7306-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Irene Carranza de González el almacén frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — ANTONIA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Irene Carranza de González.

$6.80 Jl.2-7305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene 'Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan calle Tuyutí número 2712, a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA — MARIA E BULA DE ALONSO.

$7 20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua 2100. Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929, Apto 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ. — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla.

$7 20 Jn.29 7203-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE" Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela, Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.

$16.00 Jl.1.o-7284-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura" Zimmermann y Antúnez. Ramo: Propaganda, Decoraciones carátulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929 Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAYMAN ANTUNEZ.

$8.00 Jn.29-7204-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Ladislao Bakalarsky mi casa de comercio en el ramo de fonda y bebidas fermentadas, Oficial 1.o número 5152 de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — BASILIO SWIK. — Ladislao Bakalarsky

$7.20 Jn 22-6922-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Rogelio Romeo y José Walter Suárez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Evaristo Ciganda 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — ANGEL SAN MARTIN PINTOS. — DELIA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$7.20 Jn 22-6923-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PET y CAAMAÑO, establecida en 25 de Mayo 697 con bar y bebidas alcohólicas haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Pet. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Manuel Caamaño Leis. — Paula Angélica Carrasco de Caamaño

$7 20 Jn 22 6924 v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. MAURO VAZQUEZ prometió vender a Juan F. Vázquez Miranda el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas gira en el kilómetro 23 de la carretera a Maldonado. Acreedores en el mismo — Junio 17 de 1948. — L. A. Draper Furriol, Escribano

$7 20 Jn.22 6952-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 IX-904 CEFERINO M. MARTINEZ prometió vender a María Raúl Lantes la carnicería que tiene instalada en la calle Sarandí número 964 ciudad de Pando. Acreedores en la misma 10-VI 948 — L. A. Draper Furriol Escribano.

$7.20 Jn 22 6953-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Julio Apaolaza ha prometido vender al señor Fidel Apaolaza el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la once sección judicial (Tala) del Departamento de Durazno Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Durazno Junio 15 de 1946 — JULIO APAOLAZA Fidel Apaolaza.

$10 80 Jn 22 6943 v.jl 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX 904 ADALBERTO PARADIZO prometió vender a Mario Armando Reyes, la carnicería, que tiene en la ciudad de Pando, avenida General Artigas y Zorrilla de San Martín. Acreedores Escribanía de Carlos A Furriol Bentancor en la ciudad de Pando.

$7 20 Jn.22 6954-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Antonio Ibarzabal, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 14 de 1948 — MARCIAL CARIDE. — JOSEFINA GONZALEZ DE CARIDE.

$7 20 Jn.22-6925-v.jl.12.

CROSIGNANI Y BAEZA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese el 23 de Junio de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 25 de Junio siguiente con el N.o 11, folio 41, libro 5.o se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases. Denominación, CROSIGNANI Y BAEZA LIMITADA Socios: Adrián Crosignani Barbé y Luis Baeza López. Domicilio: En Montevideo pudiendo instalar sucursales en la República. Objeto: Realización de negocios en general de exportación e importación, representaciones, transportes comisiones y actividades análogas. Plazo: Diez años a contar de la fecha de constitución, prorrogable por períodos de 5 años. Capital: $ 10.000.00 podrá aumentarse al máximo legal. Aportes: $ 5.000.00, cada socio. Integrado en la actualidad el 50 o|o del mismo. Administración y dirección: A cargo de ambos socios que deberán actuar conjuntamente. Uso de la firma: A cargo de ambos conjuntamente. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

$14.00 Jl.1.o-7263-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Raúl Iglesias el café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle San Martín 2699, según ley 26|9|904. interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PABLO PEDRO SALVO. — MARIA AGUSTINA C. DE SALVO. — Raúl Iglesias.

$7.20 Jl.5-7446-v.jl.24.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 (inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A., convoca a los señores accionistas para la 2.a asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones de la Federación Rural del Uruguay, Avda. 18 de Julio número 965 el día 28 de Julio del corriente año, en su defecto, el día 29 del mismo mes y año. a las 10 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1948, presentados por el Directorio (artículo 44, inciso A) e informe del señor Síndico. II) Elección de tres miembros titulares del Directorio y sus suplentes respectivos. III) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 46).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en el Banco Continental, calle Juncal número 1357 al 1363 de esta ciudad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en otra Institución bancaria u oficina pública. (Artículo 39).

Contra entrega de un recibo que deberán exhibirse para formar parte de la asamblea.

Se les hace saber que en el caso de que no se alcanzace el quórum determinado por el artículo 38 de los estatutos, la asamblea se reunirá el 29 de Julio con cualquier número de accionistas presentes. (Artículo 40). A los efectos de enterar a los señores accionistas de las disposiciones que rigen la elección de autoridades, se transcribe el artículo 22 de los estatutos: "Artículo 22. Las listas de candidatos con el total de titulares y sus suplentes respectivos que correspondan, serán enviadas al Directorio diez días antes por lo menos, a la reunión de la asamblea". — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Directorio.

$16.80 Jl.5-7454-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artin Kechkelekian el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Asamblea 4200 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE SAGATELIAN. — Artin Kechkelekian.

$7.20 Jl.5-7445-v.jl.24.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
(E.R.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú en la sede del Centro Comercial e Industrial (18 de Julio 806), el día 10 de Julio de 1948, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos de la Sociedad. Previénese a los señores accionistas: 1.o Que para concurrir deben depositar los recibos de integración total de acciones con tres días de anticipación en la Gerencia. 2.o Que para poder sesionar la asamblea deberá estar representado por lo menos el 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.

$8.00 Jl.5-7465-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor SIMON JUAN PIAGGIO, promete vender su comercio de fábrica de pastas de la calle Vilardebó 2002 a los señores Ricardo Calvar y José Santoro. Acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre de 1904. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Jl.5-7389-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Juan Blois S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Juan Blois S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Testimonio. — "Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, comparece ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresaran, los señores: Hever Lorenzo, Carmen Juana Ubaldina, Félix Luis y Jacmaan Ruperto Blois, orientales, solteros, mayores de edad, domiciliados en el pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado y dicen que constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación "Juan Blois" Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto principal: A) La adquisición como iniciación de operaciones, del activo y pasivo del establecimiento comercial de ramos generales, que la Sociedad Comercial "Juan Blois" tiene establecido en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, calle Félix de Lizarza sin número; B) Compraventa por mayor y menor de artículos comprendidos en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ropería, ferretería, bazar, artículos de construcción, zapatería; explotación de Agencias del Banco de Seguros del Estado, Ancap y "Ford"; compra y venta de autos, camiones, tractores y toda clase de máquinas y accesorios para los mismos; explotación de garajes y de talleres de reparaciones de toda clase de automotores y máquinas; compraventa de neumáticos, cubiertas y talleres de gomería para reparación de los mismos; compraventa y distribución de nafta u otra clase de combustibles líquidos y aceites; C) La participación de toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociándose con ellas, tomándolas en administración o arrendamiento o adquiriendo su activo y pasivo; pudiendo además adquirir, ceder y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, dando y percibiendo bienes, muebles e inmuebles en pago de deuda, contrayendo toda clase de obligaciones, con o sin garantía de cualquier clase, tanto ante las instituciones públicas o privadas del país como del extranjero, sin poder esto constituir "holdings"; D) En consecuencia, podrá realizar tanto por cuenta propia como de terceros, todas las operaciones comerciales, financieras e industriales relacionadas directamente con los fines sociales.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas ,debiendo en caso de prórrroga estarse a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio.

Art. 4.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, calle Félix de Lizarza sin número, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional y asignarles o no el capital que estime conveniente.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en (quinientos mil pesos) $ 500.000.00, dividido en 5.000 acciones de (cien pesos) $ 100.00 cada una, pudiendo emitirse títulos para representarlas, de una, cinco, diez o cincuenta acciones. Las acciones serán emitidas cuando el Directorio lo considere necesario y por el o los montos que resuelva hasta cubrir el total de la emisión.

Art. 6.o Las acciones se le entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados de integración de acciones, que serán nominativos, sin derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 7.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios y los de integración, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario e inserto el sello social; llevarán numeración correlativa y deberán ser anotadas en el Libro Registro de Accionistas.

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 9.o El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos así como su sometimiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderles a los accionistas.

Art. 10. El Directorio queda facultado para entregar acciones de todo o parte de los precios de bienes que de cualquier naturaleza, adquiera para la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la Sociedad.

Art. 11. El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devengarán de pleno derecho un interés del 1 o|o mensual por concepto de multa, sin perjuicio del derecho de la Sociedad, de rescindir la venta.

CAPITULO III

Directorio y Adminitsración

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que no podrá ser menor de tres ni mayor de cinco miembros según lo disponga la asamblea. El primer Directorio constará de cinco miembros.

Art. 13. El cargo de Director no será incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad. El Directorio fijará su retribución a título de sueldo por esas funciones, sin perjuicio de la que le corresponde en su carácter de Director.

Art. 14. El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y siempre que el número lo permita, podrá llenar y crear otros cargos, si lo creyera útil.

Art. 15. Corresponde al Presidente la representación de la Sociedad en la celebración de toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde celebrar; lo mismo que en cualquier asunto judicial o extrajudicial en que interviniera, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se acuerde conferir a terceros; firmar toda operación bancaria y movimiento de fondos giros, letras, vales y cheques y conformes y los documentos jurídicos en que esté interesada la Sociedad o asuma una obligación pecuniaria y resolver cualquier caso que reclame urgente solución, dando cuenta de inmediato al Directorio.

Art. 16. El Vicepresidente, cuando ejerza las funciones de Presidente tendrá las mismas facultades y atribuciones.

Art. 17. El Secretario redactará las actas del Directorio y de la asamblea y las órdenes del día, y refrendará todos los actos de la presidencia y vicepresidencia cuando ésta sustituya a aquélla, cuando subscriba documentos.

Art. 18. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sin perjuicio de lo establecido, la asamblea general convocada extraordinariamente, podrá en cualquier momento y por el voto de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado, revocar el mandato de cualquier Director o de todos los integrantes del Directorio y proceder a nueva designación, que será por el plazo que falte para cumplir el mandato de los cesantes.

Art. 19. El mandato de los Directores, se entiende que continúa hasta su reemplazo por los miembros que designe la asamblea.

Art. 20. El Directorio en el transcurso de su mandato podrá integrarse a sí mismo, en cualquiera de los casos de designación de nuevos miembros (Art. 12), vacancia o suplencia por elección directa hecha por sus miembros entre los accionistas.

Art. 21. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, con tanta frecuencia como las necesidades de la Sociedad lo requiera.

Art. 22. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por el Vicepresidente.

Art. 23. Las deliberaciones del Directorio, para ser válidas, deberán ser tomadas con un quórum mínimo de dos miembros, cuando aquél se componga de tres miembros, y con la concurrencia de tres miembros, cuando se componga de cinco. Cuando sesione con el quórum mínimo de dos Directores, se necesitará el voto conforme de ambos. En los demás casos, la resolución se tomará por simple mayoría.

Art. 24. De las resoluciones del Directorio se levantará acta en un libro especial rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta según su exclusivo criterio, sin más limitaciones que las disposiciones legales estatutarias y las adoptadas expresa y precisamente por la asamblea general. Tiene especialmente facultades para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado o en Títulos Hipotecarios del Uruguay u otros valores con cualesquiera personas y Bancos oficiales o particulares, otorgando contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar pagas por entrega de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar dinero en anticresis, aceptar, constituir, novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arrriendo por los plazos legales máximos; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; contratar representaciones de entidades o artículos de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; solicitar concesiones del gobierno nacional o autoridades municipales; formar sociedades y contribuir a formarlas; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad notoria; conferir poderes generales y especiales, hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el carácter de parte querellante; otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la Sociedad y los que autorizan estos estatutos. La precedente enumeración no es taxativa de las facultades del Directorio.

Art. 26. Corresponde, además al Directorio: A) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales; B) Convocar las asambleas extraordinarias, ordinarias y elecciones; C) Proponer dividendos provisorios o definitivos sobre las utilidades líquidas fijadas en el balance general; D) Cumplir y Hacer cumplir los estatutos; E) Acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales; F) Aprobar los gastos de la administración; G) Nombrar Gerentes, Subgerentes y otros empleados que juzgue necesarios; fijarles la remuneración correspondiente en forma de salarios comisiones o participaciones; determinar las atribuciones y facultades de los empleados y destituirlos; H) Reglamentar los presentes estatutos.

Art. 27. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 28. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social y en el lugar, día y hora que designe el Directorio. La asamblea considerará la memoria del Directorio, aprobará u observará los balances y cuentas que presente el Directorio: resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidades y procederá, cuando corresponda, a la elección de los miembros del Directorio y sus suplentes; tratará además, los otros asuntos que figuren en la convocatoria.

Art. 29. El Directorio fijará el orden del día en las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos a consideración otros asuntos que los determinados en la misma o los que hayan sido propuestos con anterioridad. Las convocatorias se harán durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de anticipación, por lo menos, a la de la celebración de la asamblea.

Art. 30. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada. Los recibos de subscripción de acciones emitidos de conformidad con el artículo 6.o de estos estatutos no darán derecho a asistir a las asambleas.

Art. 31. El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona mediante carta - poder dirigida al Presidente y siempre con el recibo nominativo a que se refiere el artículo anterior. En ningun caso esta representación podrá ser conferida a los Directores, Administradores, Síndico (si lo hubiera) y empleados de la Sociedad.

Art. 32. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente más del 50 o|o del capital integrado expresando y fundamentando el objeto con que la piden. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones, a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella otros asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de presentación de la respectiva solicitud y se publicarán los avisos, en la forma dispuesta en el artículo 29.

Art. 33. Las asambleas quedarán constituídas y habilitadas para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, salvo para tratar modificaciones de estos estatutos, revocación del mandato de los Directores y los puntos previstos en las leyes de 2 de Junio de 1893 y Julio 19 de 1909, para los cuales se necesitará una asistencia del 75 o|o del capital integrado y el voto favorable del 60 o|o del capital accionario asistente.

Art. 34. No obteniéndose el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurran, resolviéndose las cuestiones por simple mayoría de votos presentes, excepto en el caso de la última parte del artículo anterior, que se precisará la mayoría ahí indicada. Sin embargo, a decisión del Directorio, cualquier asamblea extraordinaria de accionistas podrá constituirse válidamente aunque no se haya publicado la convocatoria, siempre que a tales asambleas asistan accionistas representando el total del capital integrado, con derecho a voto en las asambleas y se haya comunicado previamente a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y al Síndico, si lo hubiera.

Art. 35. Para la emisión de cada voto se requiere la posesión de 50 acciones, no pudiendo exceder de seis los votos de cada asistente, aún en los casos de representar a otros. Los accionistas que tengan menor cantidad de acciones tendrán derecho a reunirse para completar la suma de $ 5.000.00 en acciones, que representa un voto.

Art. 36. El Presidente del Directorio y, en su ausencia, el Vicepresidente y, en ausencia de éste el que elijan los presentes, presidirá la asamblea con voz y voto. En caso de empate tendrá, además, voto decisivo, estando a su cargo, también, el nombramiento de los escrutadores. Las resoluciones de la asamblea serán asentadas en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas concurrentes a la misma, elegidos en ese mismo acto.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 37. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Julio de cada año hasta el treinta de Junio siguiente. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de 1949.

Art. 38. Las utilidades líquidas de la Sociedad, después de haberse cubierto los gastos generales y administrativos y efectuadas las amortizaciones de contabilidad que correspondan de acuerdo al sistema contable que se adopte para los diversos negocios que realice la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o (como mínimo) para fondo de reserva; B) 10 o|o para remuneración del Directorio, percibiendo el Presidente o quien haya desempeñado esas funciones una parte equivalente al doble de lo que perciba cada Director; C) Hasta el 20 o|o que el Directorio podrá facultativamente disponer para remunerar extraordinariamente a los integrantes del personal, Directores, técnicos y empleados que a su juicio lo merecieran, de acuerdo a la competencia demostrada por cada uno y teniendo en cuenta las utilidades del ejercicio; D) El remanente o parte del mismo se distribuirá como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 39. El primer Directorio, cuyo plazo de duración se empezará a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos, quedará integrado en la siguiente forma: señorita Carmen Juana Ubaldina Blois señor Félix Blois, Hever Lorenzo Blois, Jecmaan Ruperto Blois y J. Antonio Marta.

Art. 40. Quedan autorizados el escribano J. Antonio Marta y señor Héctor Loppacher para que, indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, aceptando cualquier adición supresión o modificación que indicare el Poder Ejecutivo, pudiendo, asimismo solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de estos estatutos, conforme a las leyes.

Y, para su constancia, se labra la presente en el lugar y fecha indicados, en nueve fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, números 123751 al 123759. Y, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí, con los testigos señores Francisco Gallego Gago y Leandro Giménez, vecinos hábiles, de mi conocimiento, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Heber L. Blois. — Jecmaan R. Blois. — Carmen Blois. — Félix L. Blois. — Francisco Gallego Gago. — L. Giménez. — Gilberto S. Braga, Escribano.

Número 1. — Estatutos de la Sociedad Anónima "Juan Blois". — En la ciudad de Montevideo hoy, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones, del folio uno al nueve. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega en mi Registro del presente año. — Gilberto S. Braga, Escribano.

Es copia fiel de su original que existe agregado a mi Registro de Protocolizaciones de fojas uno a nueve y en la cual se inutilizaron timbres de montepío notarial por valor de quince pesos. Y para la Sociedad Anónima "Juan Blois" expido este primer testimonio en la ciudad de Montevideo, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gilberto S. Braga, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres: J. Antonio Marta, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 437, al señor Ministro expone: De acuerdo con la representación conferida en el acta constitutiva de la Sociedad Anónima "Juan Blois", solicito del señor Ministro la aprobación de los adjuntos estatutos que regirán a esa entidad y la autorización correspondiente para el funcionamiento de la misma, a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio. La referida acta de constitución está inserta en el testimonio que acompaño. En consecuencia, pido al señor Ministro que, previos los trámites correspondientes, acceda a mi petitorio y disponga la devolución de los antecedentes a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): J. Antonio Marta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. —

(Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Juan Blois S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: artículos 5.o y 6.o No se ha establecido si las acciones serán nominativas o al portador, aunque tomando en cuenta la parte final del artículo 6.o parecería desprenderse que serán al portador una vez integradas totalmente. Esta Inspección General entiende, sin embargo, que ello debe establecerse claramente en los estatutos, pues de acuerdo al artículo 406 del Código de Comercio, éstos deben expresar, además del capital y la manera de formarlo, las condiciones de la emisión de acciones. Artículo 13. Las retribuciones que se fijen a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad deberán ser puestas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones rentadas son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Artículo 20. Las designaciones de Directores hechas por el Directorio, según lo faculta este artículo, deberán ser sometidas a ratificación de la primera asamblea de accionistas que se realice. Artículo 30. En su parte final se establece: los recibos de subscripción de acciones emitidas de conformidad con el artículo 6.o de estos estatutos, no darán derecho a asistir a las asambleas. No se trata en el caso de recibos de subscripción, sino de certificados provisorios de integraciones de capital. Debe hacerse la corrección pertinente por tratarse de un concepto diferente en cuanto a lo que pueden representar ambos documentos. Artículo 34. En los casos de realización de asambleas sin publicación de la convocatoria el aviso pertinente deberá cursarse a la Inspección de Hacienda con un preaviso no menor de cuarenta y ocho horas. Además se considera que en tales actos deberá estar representado la totalidad del capital integrado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe División Interino. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. J. Antonio Marta, en representación de la Sociedad Anónima "Juan Blois", según consta de la autorización conferida en el artículo 40 de los estatutos presentados a aprobación, en la carpeta 425 año 1948, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, se aceptan las siguientes modificaciones de los estatutos presentados: Artículos 5.o y 6.o Las acciones serán "al portador", agregándose esas dos palabras donde dice en el artículo 5.o ... "dividido en 5.000 acciones, al portador, de cien pesos...". Artículo 13. Debe agregarse al final del artículo: "debiendo dar cuenta en la primera asamblea que se realice". Artículo 20. Debe agregarse al final del artículo: "debiendo ser ratificadas esas designaciones por la primera asamblea que se realice". Artículo 30. En la parte final, donde dice: "los recibos de inscripción", se cambian los términos, estableciendo en su lugar: "certificados provisorios de integración". Artículo 34. Debe agregarse al final: "con 48 horas de anticipación". Sírvase el señor Ministro aprobar con las salvedades establecidas, los estatutos "Juan Blois, Sociedad Anónima". — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — J. Antonio Marta, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 5.o, 6.o, 13, 20, 30 y 34, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Juan Blois, Sociedad Anónima", de Pan de Azúcar, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad procediendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Juan Blois", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es adquirir el activo y pasivo del establecimiento comercial "Juan Blois" establecido en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, y continuar con los negocios de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ropería, ferretería bazar, artículos de construcción, zapatería, agencia del Banco de Seguros del Estado, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y "Ford", compraventa de autos, camiones, etc., garaje, taller de reparaciones, distribución de nafta, etc., como asimismo participar en toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles; 2.o El capital se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 5.o, 13, 20, 30 y 34 tal como se detalla a fojas 5 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Juan Blois", con las modificaciones de los artículos 5.o, 13, 20 30 y 34, aceptadas por los interesados, y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.o inciso C) del decreto de 18 de Diciembre de 1947; Asimismo deberá cumplir lo establecido en el artículo 2.o inciso D) del mencionado decreto, respecto a los artículos modificados de acuerdo a estas actuaciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: J. Antonio Marta, con domicilio en esta ciudad calle Sarandí 437, por "Juan Blois, Sociedad Anónima", al señor Juez digo: Como lo justifica el testimonio acompañado, el Poder Ejecutivo, con fecha 10 de Junio corriente, aprobó los estatutos de "Juan Blois" Sociedad Anónima". En mérito a ello solicito se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos respectivos, ordenándose las publicaciones del caso, habilitándose el feriado menor a ese efecto. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. Otrosí digo: Que, según resulta del artículo 40 de los estatutos presentados, el subscripto está autorizado para realizar esta gestión. — J. Antonio Marta, Escribano.

7198. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Vista al Ministerio Público sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Certifico. — Julio E. Real.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 2681. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

7394. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 13, a cuyo efecto se remitirán los autos al Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio, habilitándose el feriado. Y, oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Certifico. — Julio E. Real.

Montevideo, Junio 25 de 1948. — Al señor Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conste. — Mántaras.

Montevideo, Junio 28 de 1948. — Cumpliendo lo dispuesto, se inscribió con el número 12 al folio 46 vuelto y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Carlos María Trianón.

$358.00 — 7372.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 18|48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la venta de generadores-alternador y motores usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.6-21776-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la extracción de canto rodado entre los kilómetros 250 al 260 del río Uruguay, Departamento de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición (calle Colonia N.o 945), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 19 del corriente a la hora 16. — Montevideo Julio de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.6-21782-v.jl.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 579

Llámase a licitación para la adquisición de llaves y fusibles trifásicos y cable armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día once de Agosto de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.6-21777-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 563
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de uniones y medias uniones destinadas al

material para extinción de incendios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día primero de Setiembre de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.6-21778-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 853, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-21783-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para la adquisición de: 1 máquina minerva automática, formato oficio con motor acoplado. Apertura de las propuestas: 14 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 9 a 12.

(Cuenta corriente) Jl.6-21780-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de: 50 máquinas de escribir, con carro de 90 a 120 espacios, como máximo. Apertura de las propuestas: 15 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay calle San Salvador 1674; donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 9 a 12.

(Cuenta corriente) Jl.6-21781-v.jl.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2873
Arrendamiento de una fracción de campo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a propuestas hasta el día 2 de Agosto de 1948, inclusive, por el arrendamiento de una fracción de campo, de su propiedad, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje Corrales de Abasto con una superficie de 4 hectáreas 2059 ms2., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, Montevideo, o en la usina eléctrica de la ciudad de Minas. — Montevideo, 2 de Julio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.6-21775-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Pinta N.o 1877 (Villa Colón), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Elecciones Uruguayas". (Compilación de cifras oficiales, escrutinios y proclamaciones concordado con las leyes de la materia), de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.6-7474-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UMBOLINA D. N. DE VIGNOLO, uruguaya, profesora de corte y confección, con domicilio en la calle 25 de Mayo (escritorio 86) de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un método de corte y confección teórico - práctico denominado "De Nobrega", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares ilustrados en esta oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.15-7336-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54101. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Marques Castro, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "INFORMACION" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.6-7472-v.jl.16.

ACTA N.o 54082. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dallenay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París, Francia, solicitan registrar la marca "DALLENAY" para la clase 10 (s|a). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.6-7468v.jl.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7284. — Montevideo Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en envases de polvo facial y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6 00 Jl.6-7467-v.jl.16.

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos, ciruelas, higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Jl.6-7471-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.360 metros cúbicos de piedra partida para macadam, destinada a recargo y ensanche del firme de la Ruta 11 trozo comprendido entre Canelones y Cañada Montaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio próximo a las 15:30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.6-21779-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del muro N.o 2 (lado Oeste) para nichos, proyectado como cerramiento del tercer cuerpo del Cementerio Central, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal). Valor de los recaudos: $ 10.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 2 de Agosto próximo, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.6-21784-v.jl.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 6 de 1948

9.a Sección

OSCAR ANTONIO RAMIS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2044 y RITA TERESA ARTOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 1975.

LUIS AMERICO CAMELIA, 31 años, soltero viticultor, oriental, domicilado camino Melilla sin número, y JUANA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5641.

15.a Sección

ABEL ROSELLO, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1789, y ZENOBIA MARGARITA BONOMI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1789.

JOSE ERNESTO MARABOTTO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 908 y MARIA LUISA SCALTRITTI 46 años, viuda, oriental, domiciliada J. M. Blanes 908.

EVARISTO FERNANDEZ PEQUEÑO, 44 años soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 1775, y JULIA ELENA BENTANCUR 37 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1775.

RICARDO HECTOR SAXLUND 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado T. Narvaja 1312, y CAROLINA MILKA BARDIER, 22 años soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1312.

PASCUAL NACCARATI, 41 años, viudo, actor, argentino, domiciliado J. M. Blanes 1017, y SUSANA HILDEGARD RAUSCHER, 23 años, soltera argentina, domiciliada J. M. Blanes 1017.

$2.00 P|p-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE LUIS D'ANGELO, con domicilio en 25 de Mayo 369 al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Hebert Curbelo Urroz y Guillermo Servan Bauzón, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites de estilo se expedirá testimonio. — José Luis D'Angelo. A sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.6-7458-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.6-7470-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la aperura de la sucesión de OTTO FERNANDEZ REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.6-7463-v.jul.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALDIRIO RODRIGUEZ con ROSA ALMADA y de nacimiento del hijo legítimo de éstos, Arlindo, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Ubaldino" y "Baldirio" debiendo decir en todas ellas Valdirio, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto

Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jl.6-7462-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14. N.o 427. Fo. 351" se cita y emplaza a don Galo Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, previniéndoles que, en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los representen en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyeneola, Actuario.

$30.00 Jl.6-7460-v.ag.9.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "JACOBO LEIBOVICH. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a la hora 15 en la casa sita en la calle 8 de Octubre esquina Antonio Invernizzi, el martillero designado señor Jorge A. Pignataro, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todos los bienes muebles y mercaderías del fallido Jacobo Leibovich y que lucen inventariadas de fojas treinta a treinta y dos. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que a los efectos de esta publicación y remate referido se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 30 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.6-7485-v.jl.17.

BANCO MECANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 2.o Nombramientos de los Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Jl.6-7446-v.jl.16.

SEDALANA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 29 de Julio de 1948, en el local social, calle Cuareim 2075 para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; B) Consideración del informe del Síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas; D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales y el decreto de fecha 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Aurelio García Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$12.00 Jl.6-7459-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vamos a disolver la sociedad que con la denominación de "Farmacia Royol" y bajo la razón social de "JUAN B. CAZERES y Cía." gira en esta plaza, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Luis María Royol y José E. I. Royol. Los interesados deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí número 500, en esta ciudad. — Rivera, Junio 25 de 1948. — Juan B. Cazéres. — Luis M. Royol.

$14.40 Jl.6-7464-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "Laboratorios Dextins, Ltda." mi fábrica de insecticidas de la calle Carlos Roxlo número 1439. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 535 (escritorio 23) de 14 a 17 horas. — Ladislao Reichman.

$7.20 Jl.6-7461-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad "PERRONE HERMANOS, TONELLI y COMPAÑIA", con domicilio en Paso de Pache", segunda sección judicial del Departamento de Canelones, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Máximo Domingo Tonelli, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Juan Bautista Bartolo Perrone, Juan Antonio Perrone y Elio Walter Perrone, continuando la sociedad con la razón de "Perrone Hermanos y Compañía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía "Battagliotti", calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad. — Canelones, Junio de 1948. — Bartolo Perrone. — Juan Antonio Perrone. — Elio Walter Perrone. — Máximo Domingo Tonelli.

$18.00 Jl.6-7457-v.jl.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Inmuebles	$	82.000.00
Edificios y construcciones	"	18.206.00
Maquinarias y herramientas	"	83.050.08
Mercaderías en existencia	"	800.061.15
Mercaderías en tránsito	"	130.916.31
Deudores en cuentas corrientes	"	135.610.69
Adelantos para ejercicios futuros	"	808.15
Trabajos varios	"	778.297.97
Bancos	"	40.191.76
Caja	"	8.000.00
Casa Matriz	"	140.766.80
	$	1.617.908.91

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Reservas facultativas	"	72.750.49
Waygood Otis Ltd.	"	36.827.27
Cuentas a pagar	"	143.056.67
Trabajos varios	"	1.265.274.48
	$	1.617.908.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 6985.

Compañía Agraria Industrial S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	1.155.71
Compradores de solares	"	34.551.00
Plantaciones	"	4.183.14
Costo de solares vendidos	"	9.775.21
Terrenos	"	6.054.36
Varias cuentas deudoras	"	16.682.04
Pérdidas en ejercicios anteriores	"	596.46
Pérdidas en el ejercicio actual	"	55.03
	$	73.053.00

Pasivo—

Capital realizado	$	5.250.00
Capital subscripto a realizar	"	15.750.00
Venta de solares	"	34.465.50
Varias cuentas acreedoras	"	17.587.50
	$	73.053.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 6973.

Teleradio S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Acciones	$	10.000.00
Inversiones en empresas	"	21.379.98
National City Bank of New York	"	403.40
National City, cuenta especial	"	272.11
Press Wireless Inc., New York	"	85.534.97
Press Wireless Chilena Ltda.	"	49.069.44
Teleradio Bras. Ltda.	"	34.363.21
Gastos generales	"	249.25
Gastos preliminares	"	1.377.95
Cuenta ganancias y pérdidas	"	5.961.11
	$	158.611.42

Haber—

Capital	$	40.000.00
Press Wireless Uruguaya Ltda.	"	118.611.42
	$	158.611.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 7132.

Teleradio S. A.

Saldos en el libro mayor al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Acciones	$	10.000.00
Inversiones en empresas	"	21.379.98
National City Bank	"	1.194.67
National City Bank, cuenta especial	"	272.11
Press Wireless Inc., New York	"	87.864.08
Press Wireless Chilena Ltda.	"	31.571.59
Teleradio Brasileira Limitada	"	29.456.36
Gastos preliminares	"	1.628.45
Gastos generales	"	1.217.88
Suspenso	"	813.81
Ganancias y pérdidas	"	4.557.73
	$	189.956.66

Haber—

Capital	$	40.000.00
Press Wireless Uruguaya Ltda.	"	149.956.66
	$	189.956.66

Montevideo, 21 de Noviembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 7134.